

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 079 Fecha: 23/06/2023 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2011 40 03002 00655	Ejecutivo Singular	HECTOR HUGO CALDERON REYES	JEFFERSON DAVID GOMEZ CALDERON	Auto resuelve nulidad JMG	22/06/2023		
41001 2017 40 03010 00413	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NINI YOANA CORTES OSORIO	Auto de Trámite Requiera para alleguen certificación bancaria para hacer devolucion de los depositos por posturas de remate con abono cuenta en atención a lo indicado en la circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 (AM)	22/06/2023		
41001 2019 40 03010 00062	Ejecutivo Singular	MARINELA CAMPOS CHARRY	ELVER ARIZA QUINTERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO PARA EL 25 DE JULIO DE 2023 A LAS 08:30 A.M. OF. 1337 -V	22/06/2023		
41001 2019 41 89007 00365	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	CRISTIAN CAMILO LEMUS PEDROZA	Auto decreta medida cautelar OF. TRANSITO 1333 -V	22/06/2023		
41001 2019 41 89007 00438	Ejecutivo Singular	ANDRES CABRERA NIEV A	LEANDRO OCAMPO VILLADA	Auto 440 CGP JMG	22/06/2023		
41001 2021 41 89007 00917	Ejecutivo Singular	ELECTRIC LAMPARAS S.A.S.	PACKING DEVICES SAS	Auto aprueba liquidación Crédito y Costas, ordena pagar titulos a favor de la parte actora. (AM)	22/06/2023		
41001 2021 41 89007 01093	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO	Auto Ordena Requerimiento. SE REQUIERE A PAGADOR OF. 1336 -V	22/06/2023		
41001 2022 41 89007 00191	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	GERALDINE BENAVIDES GARCIA	Auto ordena comisión SE LIBRA DESPACHO COMISORIO No. 43 -V	22/06/2023		
41001 2022 41 89007 00869	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE LTDA	WALTER ORLANDO CHARRY CAMPOS	Auto Ordena Requerimiento. SE REQUIERE A PAGADOR OF. 1335 -V	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00206	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto traslado liquidación del crédito JMG	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00337	Ejecutivo Singular	SALUDLASER SAS.	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto inadmite demanda jmg	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00339	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A	Auto resuelve retiro demanda JMG	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00346	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	HIMBLER PEREZ YUNDA	Auto libra mandamiento ejecutivo JMG	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00346	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA	HIMBLER PEREZ YUNDA	Auto decreta medida cautelar OF. 1338 - JMG	22/06/2023		
41001 2023 41 89007 00348	Ejecutivo Singular	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	Auto inadmite demanda JMG	22/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 2023 41 89007 00375	Ejecutivo Singular	MULTESERVICIOS TECNICAR S.A.S	FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACION ROA FLOR HUILA	Auto inadmite demanda WLLC.	22/06/2023		1
41001 2023 41 89007 00378	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	ELVIA MARIA SANCHEZ ROMERO	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC.	22/06/2023		1
41001 2023 41 89007 00378	Ejecutivo Singular	AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ	ELVIA MARIA SANCHEZ ROMERO	Auto decreta medida cautelar SE LIBRA OFICIO N° 1331.WLLC.,	22/06/2023		2
41001 2023 41 89007 00380	Ejecutivo Singular	CARLOS ANDRES LOSADA FLOREZ	JAIRO ESAUD SOLANO ROJAS	Auto niega mandamiento ejecutivo WLLC	22/06/2023		1
41001 2023 41 89007 00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	MARIA NEILA GARCES BETES	Auto libra mandamiento ejecutivo WLLC.	22/06/2023		1
41001 2023 41 89007 00404	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL -COOPMUTUAL-	MARIA NEILA GARCES BETES	Auto decreta medida cautelar SE LIBRA OFICIO N° 1343.WLLC.	22/06/2023		2

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/06/2023 , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANA MARIA CAJIAO CALDERON
SECRETARIO

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila

Neiva Huila, Junio Veintidos (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE	HECTOR HUGO CALDERON REYES
DEMANDADO	JEFFERSON DAVID GÓMEZ CALDERÓN
RADICADO	41-001-40-03-002-2011-00655-00

I. ASUNTO.

Sutido el trámite procedimental pertinente, corresponde a este despacho resolver la Nulidad propuesta por el demandante **HECTOR HUGO CALDERON REYES** por intermedio de apoderado judicial.

II. ARGUMENTOS DEL INCIDENTANTE

Fundamenta el demandante su solicitud de Nulidad, en que la pretensión inicial del proceso ejecutivo ascendía a la suma de \$25.000.000 de pesos más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01 de octubre de 2011, así mismo, que una vez notificado el demandado, contestó la demanda y formuló excepciones. En ese contexto realiza el incidentante una serie de relatos con respecto a actuaciones procesales relacionadas con las pruebas, en que detalla que finalmente, la Fiscalía General de la Nación determinó que la letra de cambio base de ejecución no sufrió alteración de ningún tipo.

Menciona el demandante que en audiencia realizada el 25 de agosto de 2016, las partes manifestaron su deseo de conciliar por \$10.000.000 la obligación contenida en la letra de cambio base de ejecución, pago que se debía realizar en un lapso de 7 meses a la cuenta de depósitos judiciales, plazo que se vencería el 01 de abril de 2017, aunado a ello indica que se pacto la no generación de intereses durante el mencionado lapso y que en caso de incumplimiento se ordenaría seguir adelante con la ejecución del crédito por el mismo valor, por tanto que en gracia de dicho acuerdo, el demandado desistio de las excepciones propuestas.

En virtud de estos hechos y ante el incumplimiento del demandado, considera el incidentante que se le generó un detrimento por el valor de \$15.000.000, pues la suma inicial de la ejecución era de \$25.000.000 y con el acuerdo quedo en \$10.000.000; por lo que, si bien es cierto, se trató de un acuerdo de voluntades, también lo es que se establecieron fechas de pago durante 7 meses y sin intereses, aprovechándose el demandado además de la rebaja de más del 50% de la oblgiación, burlándose con dicha actitud de la justicia y la buena fe del demandante.

Concluye el demandante que seguir adelante con la ejecución tan solo por la suma de \$10.000.000 de pesos a todas luces es injusto y que por ello solicita la nulidad de la audiencia de testimonios en que se llegó al acuerdo conciliatorio.

Una vez recibido el incidente de nulidad propuesto se corrió traslado a la parte demandada, quien dentro del término correspondiente guardó silencio.

Para resolver el asunto, se hacen previas las siguientes....

III. CONSIDERACIONES:

En aras de resolver la controversia aquí propuesta, debe tenerse en cuenta, en primera medida que conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*. En ese sentido, la parte interesada debe proponer las nulidades en las correspondientes etapas procesales, so pena de que se entiendan saneadas conforme a lo indicado en el numeral 1 del artículo 136 ibidem.

Por otro lado, el artículo 135 del señalado estatuto procesal, exige el cumplimiento de unos requisitos para poder alegar una nulidad, entre ellos, tener legitimación en la causa, expresar la causal invocada, los hechos en que se funda y las pruebas que se pretenden hacer valer. No obstante, en materia de las causales de procedencia de nulidad, el legislador a fin de brindar garantías procesales y asegurar la seguridad jurídica de los intervinientes en un proceso judicial, creó un régimen *numerus clausus*, cuyo catalogo se compone de 8 causales consagradas en el artículo 133 del Código General del Proceso, estableciendo un resultado concreto sobre las solicitudes de nulidad no amparadas en dichas causas, tal como lo prevé el inciso 4 del artículo 135 ibidem, esto es, el rechazo de plano.

Indicado lo anterior y descendiendo en la solicitud de nulidad elevada por la parte actora, se echa de menos la mención de alguna de las causales para su procedencia, pues únicamente indica el interesado, que a raíz del acuerdo que de manera voluntaria suscribió junto al demandado sufrió un detrimento y que ello no resulta ser justo, sin embargo, ello escapa de la esfera de las nulidades consagradas en el régimen procesal colombiano. En ese sentido, el despacho no encuentra fundamento alguno en la solicitud de nulidad que permita a esta togada de manera diligente enmarcar lo peticionado en alguna de las señaladas causales, por lo que el resultado de la solicitud de nulidad no puede ser diferente a su rechazo.

En gracia de discusión, resulta dable indicar, que aún cuando se hiciera alusión a alguna de las causales legalmente señaladas, lo cierto es que procesalmente tampoco sería admisible, dado que como se vislumbra al interior del proceso, la parte demandante continuó actuando en el proceso sin presentar solicitud respecto a lo aquí planteado, lo cual es fruto de un acuerdo conciliatorio y que hoy por hoy se pretende dejar sin efectos mediante la presente solicitud de nulidad. Esta improdencia tiene su razón de ser en que el numeral 1 del artículo 136 del C.G.P. *“La nulidad se considerará saneada en los siguientes casos: 1. Cuando la parte que podía alegarla no lo hizo oportunamente o actuó sin proponerla.”* En concordancia con el inciso 4 del artículo 135 del C.G.P. *“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación.”*

Por lo anterior, este despacho, por no cumplirse los presupuestos procesales para la procedencia de la nulidad y sin ahondar en mayor detalle en el fondo del asunto, rechazará la solicitud de nulidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva...

IV. RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la Nulidad Procesal solicitada por el señor **HECTOR HUGO CALDERON REYES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Bancolombia S.A.	Nit. N° 890.903.938-8
Demandado	Nini Yoana Cortes Osorio	C.C. N° 28.549.556
Radicación	41-001-40-03-010-2017-00413-00	

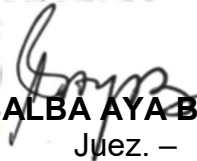
Neiva (Huila), Veintidós (22) junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo indicado en audiencia del 20 de junio de la presente anualidad y lo señalado en la Circular PCSJC21-15 del 08/07/2021 emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ANULAR las órdenes de pago generadas el 21/06/2023 con oficio 2023000252 y 2023000251 como quiera que, en atención a la circular los pagos de depósitos por postura de remate de bienes con sumas iguales o superiores a los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos deberán ser pagados por el Despacho bajo la modalidad de Pago con Abono a cuenta del beneficiario.

SEGUNDO: REQUERIR a los postores para que alleguen copia de certificación bancaria no superior a los 30 días de expedición, donde se indique el titular de la cuenta, el número del producto y el estado activo de ella.

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez. –



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	MARINELLA CAMPOS CHARRY
DEMANDADO	ELVER ARIZA QUINTERO
RADICADO	41001 4189 007 2019 00062 00

Teniendo en cuenta el memorial allegado al correo del Juzgado donde el apoderado de la parte actora solicita el aplazamiento de la diligencia de secuestro señalada para el 18 de julio del 2023 a las 8:30 a.m, atendiendo su solicitud, el Juzgado dispone reprogramar la diligencia de secuestro del vehículo de **Placas HFU-874** de propiedad del demandado **ELVER ARIZA QUINTERO**, identificado con C.C. No 12.130.329.

Para tal fin, se señala el **día 25 del mes de julio del año 2023, a la hora de las 08:30 a.m.**

Infórmese a la secuestre señora **LUZ STELLA CHAUX SANABRIA**, quien forma parte de la lista de Auxiliares de la Justicia, y puede ser ubicada en el celular: 3167067685 y el email: chauxs1961@hotmail.com.

NOTIFIQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva, 28/04/2022
Oficio No. 2022-00190/830

Señores
GERENTE
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Email: ceciu@buzonsejercito.mil.com
C.C. Anvelahernandezs27@hotmail.com
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE identificada con Nit. N° 891.100.656-3 en contra de JUAN DAVID ARTUNDUAGA CUELLAR identificado con C.C. N° 1.077.843.715.

Radicación: 410014189007-2022-0190-00. Al contestar citar este número.

Comendidamente le notifico la providencia adoptada por esta agencia judicial, en la cual se resolvió:

DECRETAR el embargo y retención del 25% del SMLMV, primas y cesantías que devengue el demandado JUAN DAVID ARTUNDUAGA CUELLAR identificado con C.C. N° 1.077.843.715, como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, limitando la medida en la suma de \$21.000.000, oo M/Cte.

Librase oficio al pagador de la entidad para que tome nota de la anterior medida e informe a este despacho lo pertinente, conforme a lo reglado por el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 9, con la advertencia de que el dinero retenido sea puesto a disposición de este Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para efectos existe en el Banco Agrario de Neiva, bajo el N° 410012041010, y que la medida no recaerá sobre los dineros inembargable.

En consecuencia, sírvase informar a este despacho lo pertinente.

Atentamente,

[Firma]

2022-00190 (Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito "COONFIE" vs Juan David Artunduaga Cuellar) OF 830

Recibió este mensaje el Via 28/05/2022 8:30.

Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva

Para: ceciu@buzonsejercito.mil.com
CC: ANVELA DEL SOCORRO HERNANDEZ SALAZAR

Via 28/05/2022 8:30

2022-00190, 2022-04-28, A...
2022-00190, 2022-04-28, CF...

2 archivos adjuntos (594 KB)

Queda listo en Outlook - Consejo Superior de la Judicatura. Descargar todos.

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito enviar auto y oficio 830, el cual se incorpora como archivo adjunto.

En caso de ser requerido, la respuesta pertinente deberá ser dirigida ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico anvelahernandezs27@hotmail.com, cuyo mensaje debe contener en el asunto y/o referencia el radicado notarial y sujetos procesales (Art. 40, Acuerdo PCSJA19-11212), absteniéndose de remitir documentación de carácter físico (Art. 2, Dto. 866 de 2022).

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva, 28/04/2022
Oficio No. 2022-00190/830

Señores
GERENTE
EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA
Email: ceciu@buzonsejercito.mil.com
C.C. Anvelahernandezs27@hotmail.com
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía instaurada por COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CREDITO COONFIE identificada con Nit. N° 891.100.656-3 en contra de JUAN DAVID ARTUNDUAGA CUELLAR identificado con C.C. N° 1.077.843.715.

Radicación: 410014189007-2022-0190-00. Al contestar citar este número.

Comendidamente le notifico la providencia adoptada por esta agencia judicial, en la cual se resolvió:

DECRETAR el embargo y retención del 25% del SMLMV, primas y cesantías que devengue el demandado JUAN DAVID ARTUNDUAGA CUELLAR identificado con C.C. N° 1.077.843.715, como empleado del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, limitando la medida en la suma de \$21.000.000, oo M/Cte.

Librase oficio al pagador de la entidad para que tome nota de la anterior medida e informe a este despacho lo pertinente, conforme a lo reglado por el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 9, con la advertencia de que el dinero retenido sea puesto a disposición de este Juzgado los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para efectos existe en el Banco Agrario de Neiva, bajo el N° 410012041010, y que la medida no recaerá sobre los dineros inembargable.

En consecuencia, sírvase informar a este despacho lo pertinente.

Atentamente,

ANA MARIA CAJIAO CALDERON
Secretaría J7PCCM

Documento que se expide y se firma únicamente forma digital, sin que exista el mismo de manera física, el cual goza de validez y/o autenticidad siempre que provenga del correo electrónico anvelahernandezs27@hotmail.com, dispuesto exclusivamente para envío de notificaciones y correspondencia (Art. 11 Decreto 806 de 2020 y Concepto 2020286687 de 2020, Superfinanciera).

01 JUN 2022

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	
EJERCITO NACIONAL	
AYUDANTIA GENERAL	
GESTION DOCUMENTAL - REGISTRY	
NO. RADICADO:	
FECHA:	HORA:
RECIBIDO:	



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

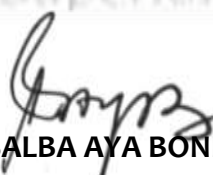
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	COOPERATIVA UTRAHUILCA
DEMANDADO	CRISTIAN CAMILO LEMUS PEDROZA y JOHANA ANDREA CAMELO TIQUE
RADICACIÓN	41-001-41-89-007-2019-00365-00

En atención a la solicitud de medida cautelar solicitada por la parte ejecutante a través del correo electrónico institucional¹ y de acuerdo a lo previsto en el artículo 593 y 599 del C.G.P, **Dispone:**

- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo tipo motocicleta de **Placa SDB-66C**, marca KYMCO, línea ACTIV110, modelo 2012, color rojo racing, denunciado como de propiedad de la demandada **JOHANA ANDREA CAMELO TIQUE** con C.C. 1.075.228.842.

- Oficiése a la Oficina de Tránsito Y Transporte Departamental de Rivera (H), para que se tome nota de la medida si a ello hubiere lugar.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

vo

¹ Correo electrónico Jue 07/04/2022 15:04.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Junio Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	ANDRES CABRERA NIEVA
DEMANDADO	LEANDRO OCAMPO VILLADA
RADICADO	410014189 007 2019 00438 00

ASUNTO:

El Señor **ANDRES CABRERA NIEVA**, instauró demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía contra **LEANDRO OCAMPO VILLADA** para obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 06 de junio de 2019, con fundamento en acta de conciliación presentada para el cobro ejecutivo, la cual cumple con las formalidades de Ley, constituyendo una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, de conformidad con el artículo 422 del C. General del Proceso.

Así mismo, se tiene que el demandado fue debidamente notificado y se le corrió el traslado de la demanda para el ejercicio de su defensa, término dentro del cual contestó y formuló excepciones, en virtud de ello, agotado el procedimiento de Ley se citó y surtió la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, oportunidad en la cual se llegó a un acuerdo conciliatorio entre las partes consistente en:

“PRIMERO: ACEPTAR el Acuerdo Conciliatorio a que han llegado las partes, el cual quedó estipulado de la siguiente manera:

- 1.1. Que el demandado **LEANDRO OCAMPO VILLADA** identificado con la C.C. 1.075.311.769 pagará a favor del señor **ANDRES CABRERA NIEVA** identificado con la C.C. 1.075.220.103 a la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 45438400978 de su propiedad, en los cinco primeros días de cada mes empezando en agosto de 2022 y terminando en febrero de 2023, cuotas por el valor de \$100.000 pesos y una final de \$150.000 pesos para completar la suma total de \$750.000.
- 1.2. En caso de incumplimiento de lo aquí acordado, la parte demandante deberá comunicarlo el día hábil siguiente al vencimiento del plazo, en dicho caso, se procederá a emitir auto que ordene seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago.

SEGUNDO: SE SUSPENDE el trámite del presente proceso hasta el pago total de la obligación o al incumplimiento de lo suscrito de conformidad al numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.”

Teniendo en cuenta el arreglo anterior y como quiera que la parte actora allegó escrito en el que manifiesta el incumplimiento de lo acordado, se corrió traslado mediante auto del 17 de abril de 2023 a la parte demandada y se le requirió para



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

efectos de que dentro del término de la ejecutoria del auto informará las razones del incumplimiento, plazo que venció en silencio, por lo que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo conciliatorio y ordenar seguir adelante con la ejecución con base a los montos establecidos en el auto que libro mandamiento de pago.

Por otro lado, obra dentro del proceso memorial de sustitución de poder del señor VIRGILIO AUSBERTO BLANCO PADILLA a favor de LAURA VICTORIA LIZCANO CALDAS, empero, ello no resulta procedente, habida cuenta que este despacho mediante auto del 17 de abril de 2023 negó la sustitución que hiciere el señor LUIS CARLOS CASTAÑEDA CORTES a favor del señor VIRGILIO AUSBERTO BLANCO PADILLA, en virtud de ello, este último no funge como apoderado dentro del trámite y en consecuencia no puede sustituir una calidad que no ostenta, por tanto, será negada dicha sustitución.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva...,

RESUELVE:

1°.- REANUDAR el trámite procesal por cuenta del incumplimiento de la parte demandada

2°.- ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el demandado **LEANDRO OCAMPO VILLADA**, tal como se dispuso en el auto Mandamiento de Pago y acorde con lo expuesto en la presente providencia.

3°.- ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o de los que se llegaren a embargar con posterioridad a este proceso.

4°.- ORDENAR que las partes alleguen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 de C. G. del Proceso, en el cual deberán tenerse en cuenta los abonos realizados en caso de que existan.

5°.- REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, So pena de dar por terminado el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo expuesto por el art. 317 del C. G. Proceso.

6°.- PONER en conocimiento de las partes que una vez revisado el portal del Banco Agrario, no se encontraron depósitos judiciales consignados para éste proceso.

7°. **CONDENAR** en costas a la parte ejecutada, **FIJÁNDOSE** las agencias en derecho en la suma de **\$200.000. M/Cte**; de conformidad con el artículo 365 del C. G. del proceso.

8°. **ORDENAR** que por secretaría se liquiden las correspondientes costas procesales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

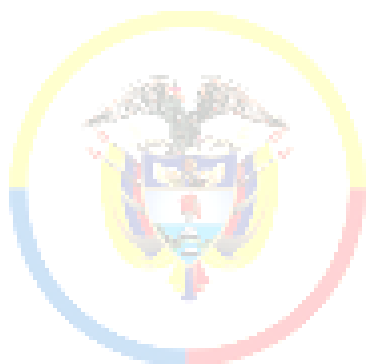
Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

9°. NEGAR la sustitución de poder en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Electric Lámparas SAS	Nit. N° 900.372.737-1
Demandado	Packing Devices SAS	Nit. N° 900.769.496-5
Radicación	41-001-40-03-010-2021-00917-00	

Neiva (Huila), Veintidós (22) junio de dos mil veintitrés (2023)

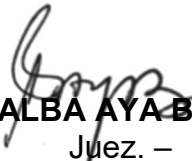
Como quiera que transcurriera en silencio el término de traslado de la liquidación de crédito aportada por la ejecutante y la liquidación de costas elaborada por la secretaria, con fundamento en el artículo 366 y 446 del C.G.P., el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito y costas conforme a lo previsto en los artículos 366 y 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENARÁ la entrega de los títulos de depósito judicial a favor de la demandante **ELECTRIC LAMPARAS SAS** identificada con Nit. N° 900.372.737-1, hasta la concurrencia del crédito y las costas de conformidad con el Artículo 447 del Código General del Proceso

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
439050001055399	02/11/2021	\$7.100.000,00
TOTAL		\$7.100.000,00

Notifíquese y cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez. –



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO
RADICADO	41001 4189 007 2021 01093 00

Conforme a lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante, y una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia sin que existan depósitos judiciales allegados al presente proceso, se Dispone:

1°.- **REQUERIR**, al pagador de CALYPSO CARIBE para que informe el trámite dado a nuestro **Oficio No. 2021-01093/233** del 07 de febrero del 2022, el cual les fue remitido a través del correo de notificaciones de éste despacho judicial el 08 de febrero de 2022, mediante el cual se comunicaba el embargo y retención de la quinta (5ª) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga **JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO** con C.C. 1.000.163.924 como empleado de **CAYLPSO DEL CARIBE**. Límitese la medida a la suma de \$13.000.000, 00 Mcte.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva, febrero 7 de 2022.

Oficio No. 2021-01093/233

Señor Pagador:
CALYPSO CARIBE
info@calypsocaribe.com
ventas.neivase@calypsodelcaribe.com

Proceso Ejecutiva Singular Mínima Cuantía FINANCIERA JURISCOOP SA -COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO con NIT 900680066-3 contra **JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO** con C.C. 1.000.163.924

RAD- 41001-41-89-007-2021-01093-00- Al responder incluir esta radicación.

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado en esta misma fecha dentro del proceso de la referencia, **DECRETO** "al embargo y retención de la quinta (5ª) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga **JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO** con C.C. 1.000.163.924 como empleado de **CAYLPSO DEL CARIBE**."

Oficiase al Pagador de la respectiva entidad, advirtiéndole que la medida se debe limitar a la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000 M/CTE)**.

En consecuencia, sírvase tomar aienta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado los dineros referidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Neiva, Bajo el **No. 410012041010**, con la advertencia que la medida no recaerá sobre los dineros inembargables.

Atentamente,

2021-01093 (Singular de FINANCIERA JURISCOOP SA -COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JUAN FERNANDO OROZCO TRUJILLO)- of. 232, 233

Juzgado 10 Civil Municipal - Huila - Neiva

Para: info@calypsocaribe.com; ventas.neiva@calypsocaribe.com; jllg; notificaciones@bancobogota.net; notificacionesjudiciales@bancobogota.net; embargos.colombia@bnc.com; notificaciones@coquibna.com; notificacionesjudiciales@bncpopular.com.co; notificaciones@bancobogota.com.co; jllg; notificacionesjudiciales@bancobogota.com.co; embargosjudiciales@bancobogota.com.co; notificaciones@bancobogota.com.co; requier@bancobogota.com.co; embargos@bancobogota.com.co

CC: Jorge Long

2021-01093 17-02-2022 EMB...
2021-01093 17-02-2022 OR...
2021-01093 17-02-2022 OR...

3 archivos adjuntos (1 MB)

Guarda todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

2°.- **OFICIAR** al respectivo pagador, adjuntado copia del pantallazo de envío del correspondiente oficio sobre el cual se requiere la información.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

NOTIFIQUESE,

ROSALBA AYA BONILLA

Juez.

vo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.), Junio Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR
RADICADO	410014189 007 2023 00206 00

ASUNTO

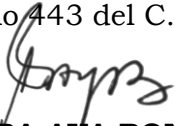
Teniendo en cuenta que el demandado se encuentra notificado y dentro del término perentorio para ello propuso excepciones, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie al respecto, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 443 Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva – Huila...,

R E S U E L V E :

1.- CORRER traslado a la parte actora, de la contestación de la demanda y/o excepciones propuestas por la parte demandada, para que se pronuncie en el término de diez (10) días, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer, conforme a lo reglado por el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.

CONTESTACION DEMANDA BOLIVAR PROC. CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA RAD. 41001418900720230020600

Fabio Perez <fabio_perez78@hotmail.com>

Mié 07/06/2023 16:42

Para: Juzgado 07 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Huila - Neiva <cmpl10nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Mireya Sanchez Toscano <mireyasanchezt@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (5 MB)

Contestacion Bolivar Rad 2023-206.pdf;

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE NEIVA (H)

E. S. D.

Comedidamente me permito remitir CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA del proceso en referencia, en representación de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, que contiene 488 folios.

Un cordial saludo,



Fabio Pérez Quesada

Abogado

Calle 9 No.4-19 Of.403 C.C. Las Américas

Telefax: 8657878

Celulares: 3132513149

Neiva-Huila



Fabio Pérez Quesada
Abogado

Señor

JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE NEIVA (H)
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo

Demandante: CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Demandados: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A

Radicado: 41001418900720230020600

FABIO PEREZ QUESADA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.949.355 de Villavieja (H) y la Tarjeta Profesional No. 39.816 del C.S. de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado especial **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**, lo cual acredito con el poder que adjunto, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, comedidamente acudo a su despacho con el propósito de descorrer el traslado de la demanda ejecutiva, a lo cual procedo en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. - Es parcialmente cierto, sin embargo, la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIDA al momento de atender a las personas lesionadas y que se encuentran amparadas con el SOAT, deben cumplir con las normatividades relacionadas con el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, cumpliendo con las auditorias por las atenciones brindadas a víctimas por estos eventos con fundamento en lo dispuesto en la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016, al igual el cumplimiento que se debe observar frente al Manual Tarifario, de conformidad con el Decreto 2423 de 1996.

AL SEGUNDO. - Es parcialmente cierto, en la medida que para tenerse como título valor estas deben cumplirse los requisitos exigidos por el Decreto 056 de 2015 y por tratarse de servicios derivados de un contrato de seguros por remisión normativa del artículo 1077 del C.Co debe acreditarse la ocurrencia y la cuantía de la pérdida, situación que no se configura en estas facturas, en la medida que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A las objetó por cuanto no cumplía con los lineamientos de la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016 y el Manual Tarifario de conformidad con el Decreto 2423 de 1996. De otro lado, se avizora que las facturas que hacen parte del mandamiento de pago ya operaron el fenómeno de la prescripción del contrato de seguros.

AL TERCERO. - Mi representada se atiene a lo que resulte probado en el proceso.

AL CUARTO.- No es cierto, en la medida que por tratarse de servicios de salud, se encuentra normatividades las cuales definen el procedimiento de análisis de cada concepto por el cual las IPS emiten en la factura, en virtud al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que regula en materia del SOAT, la Ley 1438 de 2011 en los artículo 86 y subsiguientes que reglamenta la los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, así como también del Decreto 056 de 2015 que regula las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, en concordancia con el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 por medio del cual las compañías de seguros que operan el SOAT verifican la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso y la cuantía de la reclamación. Por estas



razones, Señor Juez mi representada objetó estas facturas a la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIDA conceptos y valores que no están ajustadas a los lineamientos establecidos en la Norma.

AL QUINTO. - No es cierto, teniendo en cuenta que las facturas no prestan mérito ejecutivo por sí solas, por tratarse de títulos complejos, además por no tratarse de un derecho cierto, si se tiene en cuenta las objeciones que se presentaron oportunamente por parte de la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 1077 del Código de Comercio y en ese sentido no hay lugar alguno de intereses bancario.

AL SEXTO. - No es cierto, pues como ya se ha indicado estas facturas no tiene la connotación de obligación clara, expresa y exigible, por cuanto SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A objetó en su oportunidad diferentes conceptos a las facturas, por cuanto la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA presenta cobros que no se encuentra dentro de las disposiciones normativas como lo es el Decreto 2423 de 1996, Decreto 056 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 y la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016, así mismo, las facturas del mandamiento de pago operaron el fenómeno de prescripción del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 1081 del C.Co. En síntesis, no se trata de una obligación clara, ni expresa, ni exigible, por no acreditarse la cuantía, entre otras razones.

AL SÉPTIMO. - No es un hecho.

AL OCTAVO. - No es un hecho, con todo respetuosamente solicitamos a su Señoría que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA presente la exhibición de las facturas que son objeto de ejecución dentro de este proceso.

A LAS PRETENSIONES

Mi representada se opone a la prosperidad de todas y cada de las pretensiones, por inexistencia de título valor, al no existir título ejecutivo por objeción o glosas efectuadas a las facturas base de recaudo, las cuales se originó conforme a las disposiciones normativas como lo es el Decreto 2423 de 1996, Decreto 056 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 y la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016 de las cuales la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA están sujetas y no acreditó en debida forma los requisitos exigidos del artículo 1077 del Código de Comercio y en ese sentido, no hay lugar alguno a intereses moratorios de conformidad con lo normado en el artículo 1080 ibidem.

Además, por encontrarse prescritas las acciones derivadas del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 1081 del Estatuto Mercantil.

En este sentido, es inexistente la de integración del título ejecutivo complejo y por las demás razones que indicaremos con más detalle en el acápite de excepciones.

EXCEPCIONES

Comedidamente me permito solicitarle al señor Juez se sirva declarar probadas las excepciones que, con el propósito de desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda, se proponen a continuación y consecuencia se condene en costa a la parte demandante.



1. INEXISTENCIA DE TÍTULO VALOR POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE LAS FACTURAS DE VENTAS Y ELECTRÓNICAS.

Revisadas todas y cada una de las facturas que fueron presentadas por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA para el cobro ejecutivo en contra de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, se observa con claridad que las Facturas Electrónicas emitidas por la entidad demandante no cumple el carácter de título ejecutivo que le permita hacer efectivo a través de las acciones cambiarias incorporadas en estos documentos, pues ninguna de ellas reúne los condicionamientos señalados para este tipo de instrumentos negociables.

Conforme el artículo 1.6.1.4.1.2. del Decreto 1625 de 2012, se destaca que la «**factura electrónica**: Es el documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen de la presente Sección en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación (...)».

Así mismo, en la misma reglamentación se define que «la factura electrónica como título valor» la cual en ella es «consistente en un mensaje de datos que evidencia una transacción de compraventa de bienes y/o servicios, aceptada tácita o expresamente por el adquirente, y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio», tal como lo prevé el numeral 7°, del artículo 2.2.2.53.2. del Decreto 1074 de 2015.

Estas disposiciones fueron modificadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 1154 de 2020, referente a la circulación de la factura electrónica de venta como título valor, y allí entre las diferentes definiciones se consagró en el artículo 2.2.2.53.2 que la factura como título valor es: “Es un título valor en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en el Código de Comercio y en el Estatuto Tributario, y las normas que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan”.

Así mismo, se estableció que las facturas electrónicas de venta como título valor debía ser registradas en el RADIAN para que tenga vocación de circulación y a todos los sujetos involucrado o relacionados con la misma.

Por su parte, también se reguló la aceptación de la factura electrónica de venta como título valor, en la cual señala en el artículo 2.2.2.53.4 que una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

1. Aceptación expresa: Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.
2. Aceptación tácita: Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.

Igualmente señala (i) que se entenderá recibida la mercancía la mercancía o prestado el servicio con la constancia de recibo electrónica, emitida por el adquirente/deudor/aceptante, que hace parte integral de la factura indicando el nombre, identificación o la firma de quien recibe y la fecha de recibo y (ii)



que el emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia electrónica que los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.

De igual manera, el artículo 2.2.53.14 se establece el requisito de exigibilidad de pago de la factura electrónica de venta como título valor:

“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN establecerá, en el sistema informático electrónico que disponga, los requisitos técnicos y tecnológicos necesarios para obtener en forma electrónica, la factura electrónica de venta como título valor para hacer exigible su pago.

PARÁGRAFO 1. Las facturas electrónicas de venta como título valor podrán ser consultadas por las autoridades competentes en el RADIAN.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificará a solicitud de las autoridades competentes o de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad”.

Conforme a los hechos y pretensiones de la demanda, existen unas facturas electrónicas de venta, resulta aplicable en este asunto contenido en el Decreto 1154 de 2020 en concordancia con el Decreto 1625 de 2016, vigentes para la época de la expedición de estos documentos.

Justamente es este el ordenamiento legal debido a la importancia jurídica y práctica que en el tráfico de los negocios revisten dichas facturas electrónicas, se han definido en el artículo 1.6.1.4.1.3 del Decreto 1625 de 2016, como «...el documento que soporta transacciones de venta bienes y/o servicios y que operativamente tiene lugar a través de sistemas computacionales y/o soluciones informáticas que permiten el cumplimiento de las características y condiciones que se establecen de la presente Sección en relación con la expedición, recibo, rechazo y conservación...», reiterase que los mismos deben satisfacer todos los requisitos previstos en la Ley 1231 de 2008.

Es importante resaltar que los artículos 621, 774 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario, se encuentran contenidos los requisitos generales que deben observar las facturas cambiarias; además que tratándose de las facturas electrónicas, éstas también deben cumplir con todos los requisitos que abrevan en las regulaciones del Decreto 1349 de 2016, a través del cual «...se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación...», cuya omisión de estos requisitos señalados afectará la calidad de título valor de las facturas.

Dentro de las facturas electrónicas de venta que se aportan al proceso, no se acompañó el título de cobro generado en la inscripción en el registro de esos instrumentos cartulares que trata el Decreto 1349 de 2016, porque con la demanda lo que se aportó fue la reproducción mecánica de esas facturas electrónicas, pues se arrimaron en forma escaneada, pero se echa de menos el aludido título de cobro, siendo esa orfandad transcendental en este estadio porque es claro que sólo esos títulos de cobro generador a partir del registro dan cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión, entrega y aceptación de la factura electrónica, por lo que, en ausencia de ellos, no es procedente el cobro de ellas.



Estas facturas electrónicas aportadas no cumplen con el requisito de exigibilidad para su pago regulado en el artículo 2.2.2.53.14 del Decreto 1154 de 2020, en razón a que no se aportó la certificación expedida por la DIAN, que registrar la existencia y la trazabilidad de las mismas a través del RADIAN o del aplicativo dispuesto para tal efecto.

Además, no se encuentran en el expediente que las facturas aportadas no se encuentran aceptadas de manera expresa, ni tácita conforme las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020, por cuanto no se aportó la constancia electrónica de aceptación expresa de la factura, ni la constancia del recibo electrónica de los servicios prestados por parte del adquirente/deudor, a efectos de verificar si las mismas se encuentran aceptadas de manera tácita.

En este orden de ideas, tampoco se cumple con el requisito establecido en el párrafo 1 del artículo 2.2.2.53.4 del Decreto 1154 de 2020, pues no se aporta constancia de recibo electrónica de los servicios presuntamente prestados a mi representada por parte de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA, documento que hace parte integral de la factura como título complejo y en el cual se debe indicar el nombre, identificación o firma de quien la recibe, así como la fecha de recibido.

Se aclara que sellos al respaldo de la facturas que le coloca la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA resulta incongruentes, en ellos no pueden entenderse como el recibido de los documentos base de esta ejecución, pues allí no se demuestra que mi representada los haya recibido, máxime si se tiene en cuenta que lo procedente es aportar las respectivas NOTAS DÉBITOS relacionados con los abonos que la compañía realizó a las facturas, documentos que son los pertinentes para acreditar los pagos que se han afectado a la factura.

De igual manera, se constata que tanto las facturas de venta y las facturas electrónicas aportadas carecen de la constancia del estado de pago del precio dejada por el emisor/vendedor/ o prestador del servicio, presupuesto legal exigido en el numeral 3 del artículo 774 del Código de Comercio, siendo necesario la observancia del mencionado requisito.

Al respecto, el Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil Familia Laboral, ha fijado su postura frente a los elementos necesarios para que las facturas presten merito ejecutivo, el pronunciamiento se da dentro del proceso ejecutivo adelantado por la Clínica Medilaser S.A contra La Previsora S.A Compañía de Seguros, Rad. 410013103004-20170014403 del 30 d Noviembre de 2018, con ponencia de la Honorable Magistrada María Amanda Noguera de Viteri, con relación a la normatividad que se debe aplicar en casos que nos ocupa, indicó lo siguiente:

“Lo dicho precedencia se reafirma con el criterio del Consejo de Estado- Sección Primera en sentencia 25000232400020070009901 de agosto de 2015, Consejera Ponente doctora MARIA ELIZABETH GARCIA GONZALEZ, en la que reiterando lo expresado al respecto en sentencia de 30 de enero de 2014 sostuvo que las facturas emitidas con ocasión del contrato de prestación de servicios de salud celebrado entre las EPS e IPS son títulos valores, que para su validez y eficacia deberán reunir los requisitos previstos en la ley y subyace que los prestadores del servicio de salud expiden facturas que deben contener los requisitos previstos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, así como los consagrados en el artículo 617 del Estatuto Tributario”.

Con relación al cumplimiento de los requisitos, el Honorable Tribunal Superior de Neiva, en la sentencia ya citada, indicó lo siguiente:



“Ahora, se advierte que es la misma parte actora quien en el numeral 8 de los hechos de la demanda, pone de presente que la ejecutada no glosó las facturas dentro de los términos legales ni canceló en su totalidad el monto cobrado; por lo anterior, permite colegir sin ambages que LA PREVISORA ha realizado pagos parciales a las obligaciones instrumentadas en dichos títulos, por lo que a la CLÍNICA MEDILÀSER le asistía el deber, tal como lo sugiere el Juzgado en la decisión criticada, de dejar constancia de esos pagos en el cuerpo de cada factura con la finalidad de emprender el proceso ejecutivo por el saldo pendiente de solucionar.

Esta última exigencia tiene asidero en el Art. 624 del C. de Co., según el cual, “Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios. En estos supuestos, el tenedor anotará el pago parcial en el título y extenderá por separado el recibo correspondiente. En caso de pago parcial el título conservará su eficacia por la parte no pagada”-.

Similar posición adoptó nuestro Honorable Tribunal en sentencia del 10 de diciembre de 2018 con ponencia de la H.M Gilma Leticia Parada Pulido dentro de un proceso ejecutivo que se adelantó en contra de la Sociedad Coomeva, Radicación 4100131003-20170017201, como también el Magistrado Edgar Robles en auto del 22 de abril de 2019 en el proceso ejecutivo del Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo de Neiva contra Axal Colpatria Radicación 41003103000120170032801.

De esta manera, la totalidad de los documentos base de esta ejecución no reúnen el requisito consagrado en el numeral 3 del artículo 774 del Código de Comercio, este es la constancia del estado del pago por parte del acreedor.

2. PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGUROS

Hago consistir esta excepción en el hecho que con relación a las facturas presentadas para el cobro ejecutivo, ya operó la figura de la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguros, ya que habían transcurridos más de dos años desde el momento en que la entidad demandante conoció del hecho generador de la obligación, esto es la atención al paciente y la fecha de notificación del mandamiento de pago del proceso ejecutivo en referencia, esto es el **24 de Mayo de 2023** de conformidad con lo normado en el art. 1081 del Estatuto Mercantil, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero regula en su parte sexta, Capítulo IV normativa el régimen aplicable al Seguro Obligatorio de Daños Corporales Causados a Personas en Accidentes de Tránsito (SOAT), al que además son aplicables las normas del contrato de seguro terrestre conforme lo menciona el artículo 192 numeral 4° que determina “*Normatividad aplicable al seguro obligatorio de accidentes de tránsito. En lo no previsto en el presente capítulo el seguro obligatorio de accidentes de tránsito se regirán por las normas que regulan el contrato de seguro terrestre en el Código de Comercio y por este Estatuto*”.

Conforme a lo anterior, no queda la menor duda que tratándose de obligaciones derivadas del SOAT, aplica las normas del Código de Comercio, más concretamente el artículo 1081 de esta codificación, por lo que en el caso que nos ocupa operó el fenómeno prescriptivo sobre la totalidad de las facturas cobradas mediante la presente acción judicial, pues simplemente basta con revisar la fecha de atención al paciente y la fecha de la presentación de la demanda, para establecer que habían transcurridos más de dos años.

Al respecto el Honorable Tribunal Superior de Neiva mediante fallo de Tutela 2014-00222-01, con ponencia de la Honorable Magistrada Amanda Noguera de Viteri, en sus apartes expresó:



“a partir de las disposiciones transcritas, resulta claro que con independencia de la fuente del contrato de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la normativa que lo rige es la prevista para los seguros terrestres, esto es, en relación con los términos de prescripción, el artículo 1081 en cita.”

La conclusión a la que llego el Tribunal en su oportunidad, tuvo como sustento el concepto 2008026912-001 emitido el 16 de julio de 2008 por la Superintendencia Financiera, en el que sostuvo:

Al señalar la disposición transcrita los parámetros para determinar el momento a partir del cual empiezan a correr los términos de prescripción, distingue entre el momento en que el interesado, quien deriva un derecho del contrato de seguro, ha tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción, en la prescripción ordinaria y, el momento del nacimiento del derecho, independientemente de cualquier circunstancia y aun cuando no se pueda establecer si el interesado tuvo o no conocimiento de tal hecho, en la extraordinaria. Se destaca entonces, el conocimiento real o presunto del hecho que da base a la acción, como rasgo que diferencia la prescripción ordinaria de la extraordinaria, pues en tanto en la primera exige la presencia de este elemento subjetivo, en la segunda no

En ese orden de ideas, si el termino para la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro SOAT, es el establecido en el artículo 1081 C.Co., siendo posible invocar, en el presente caso, solamente la ordinaria de dos años, pues conforme al concepto emitido por la Superintendencia Financiera, con la atención a la víctima amparada por el SOAT por parte de la IPS se tiene pleno conocimiento del siniestro que origina la reclamación, concluye la Sala que la funcionaria judicial accionada, al no aplicar esta norma para resolver la excepción de prescripción propuesta por el ejecutada y proceder aplicar una que no rige la obligación cobrada, incurrió en vía de hecho por defecto material o sustantivo que se presenta, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional “cuando la autoridad judicial respectiva desconoce las normas de rango legal o infralegal aplicables en un caso determinado, ya sea por su absoluta inadvertencia, por su aplicación indebida, por error grave en su interpretación o por el desconocimiento del alcance de las sentencias judiciales con efectos erga omnes (...)”.

Y es que no puede soslayarse que el artículo 21 del Decreto 4747 de 2016 prescribe perentoriamente que los prestadores de servicios de salud deberán presentar ante las entidades responsables del pago las facturas “con los soportes”, como son los exámenes clínicos, orden o fórmula médica y otros anexos de acuerdo con la normatividad en cita, lo que no tiene otra finalidad que la verificación de la efectiva prestación del servicio médico y la correlativa obligación a cargo de la deudora, documentos que no fueron allegados al presente proceso.

Ahora bien, los documentos objeto de ejecución emanan es sobre el contrato de seguro SOAT, regulado en el Decreto 056 de 2015 (compilado en Decreto 780 de 2016), el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y las normas del C. de Co. que regulan el contrato de seguro.

Es por ello que artículo 11 del Decreto 056 de 2015 establece que las IPS deben presentar la respectiva reclamación con cargo a la póliza del SOAT en el término establecido en el artículo 1081 del C. de Co., esto es, dos años, contados a partir de la fecha en que la víctima fue atendida o egresó de la IPS.



Así mismo, de conformidad con el literal b) del artículo 2.6.1.4.2.5 del Decreto 780 de 2016, la reclamación de los prestadores de servicios de salud debe presentarse conforme a lo prescrito en el artículo 1081 del C. de Co. Así, se tiene el término de 2 años, contados a partir del momento en que se tuvo conocimiento del hecho que da base a la acción, para presentar dicha reclamación.

En la medida que las diferentes facturas que son base del recaudo ejecutivo se verifican que el tipo de atención a los pacientes que da origen a la factura, como también la fecha de emisión de la factura, se evidencia que estas superan ampliamente el término de los dos años, por lo que habrá de declararse la prescripción del contrato de seguros.

3. INEXISTENCIA POR FALTA DE ACREDITACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN

Hago consistir esta excepción en el hecho que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A objetó los reclamos establecidos en las facturas por diferentes razones a la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA, pues esta IPS pretendió hacer cobros por fuera de lo que establece en la norma relacionados con la atención a los pacientes que ingresaron por Urgencias con ocasión a un accidente de tránsito, constituyendo de esta forma la falta de acreditación de la cuantía en las reclamaciones que hacen parte del mandamiento de pago.

Mi representando no objetó de forma caprichosa algunos conceptos que hacen parte de los cobros de en las facturas, pues estas descripciones que presentó la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA no se encuentra ajustadas a las disposiciones normativas como lo es el Decreto 2423 de 1996, Decreto 056 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 y la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016 y de la cual es sujeto esta IPS.

Estos presupuestos nos permite colegir, que en el caso de la prestación de servicios de salud en virtud del Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito, las normas aplicables resultan entonces el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio en lo relativo al contrato de transporte terrestre, por remisión expresa del primero, además, entre otros, del Decreto 056 de 2015, invocado en primera instancia, por medio del cual se reglamentó el pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, por parte de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT. Es así como el decreto citado, en sus artículos 11 y 41, hace remisión expresa al artículo 1081 CCo, al referirse al término para presentar las reclamaciones económicas a que tengan derecho con cargo a la póliza del SOAT, contados a partir de que la víctima fue atendida o egresó de la institución, enumerando en su artículo 26, los documentos necesarios para elevar la respectiva reclamación en caso de accidentes de tránsito, entre los que se encuentra, la factura.

Por lo que presentada la reclamación, la compañía aseguradora, de acuerdo al artículo 36 del mencionado decreto, debe verificar la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso, la cuantía de la reclamación, su presentación dentro del término a que refiere el decreto y si esta ha sido o no reconocida y/o pagada con anterioridad, y verificado ello, pagarlo dentro del mes siguiente en que se acredite el derecho de acuerdo al artículo 1077 CCo.



4. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A A LAS FACUTURAS, POR CUANTO ESTAS SE OBJETARON POR PERTINENCIA

Hago consistir esta excepción en la medida que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A objetó a la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA las siguientes facturas:

CONS	RECLAMO PREFIJO	FECHA DE RADICACION 1RA VEZ	FECHA EGRESO	VALOR NETO DEL RECLAMO	SALDO REPORTADO POR LA IPS	ESTADOS (Descripción)	ÚLTIMA FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR OBJECCIÓN PARCIAL
2	FEC1- 23086	23/11/2021	6/08/2021	\$ 711.438	\$ 507.000	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	6/12/2021	\$ 200.349	\$ 507.000
3	FEC1- 23174	23/11/2021	7/09/2021	\$ 208.019	\$ 51.200	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	6/12/2021	\$ 153.683	\$ 51.200
4	FEC1- 23179	10/12/2021	9/09/2021	\$ 218.300	\$ 102.400	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	24/12/2021	\$ 115.900	\$ 102.400
5	FEC1- 23548	10/12/2021	13/09/2021	\$ 353.419	\$ 73.700	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 274.125	\$ 73.700
6	FEC1- 23782	24/01/2022	26/10/2021	\$ 578.819	\$ 53.400	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 514.911	\$ 53.400
7	FEC1- 23859	10/12/2021	14/08/2021	\$ 3.163.400	\$ 1.531.000	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 1.599.752	\$ 1.531.000
8	FEC1- 23955	23/12/2021	14/08/2021	\$ 801.487	\$ 87.500	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/01/2022	\$ 699.707	\$ 87.500
9	FEC1- 23961	24/01/2022	26/09/2021	\$ 395.338	\$ 98.400	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	2/02/2022	\$ 290.999	\$ 98.400
10	FEC1- 23962	24/01/2022	26/09/2021	\$ 3.580.300	\$ 2.657.600	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	9/02/2022	\$ 904.246	\$ 2.657.600



11	FEC1-24031	10/12/2021	21/08/2021	\$ 431.906	\$ 73.800	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 350.944	\$ 73.800
12	FEC1-24426	10/12/2021	1/10/2021	\$ 324.506	\$ 51.400	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 267.644	\$ 51.400
13	FEC1-24457	23/12/2021	21/09/2021	\$ 344.319	\$ 36.300	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	11/01/2022	\$ 301.859	\$ 36.300
14	FEC1-24504	24/01/2022	24/11/2021	\$ 870.603	\$ 7.400	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 845.939	\$ 7.400
15	FEC1-25323	24/01/2022	10/10/2021	\$ 1.037.119	\$ 546.300	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	9/02/2022	\$ 481.003	\$ 546.300
16	FEC1-25324	24/01/2022	10/10/2021	\$ 878.419	\$ 557.300	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 314.697	\$ 557.300
17	FEC1-25413	24/01/2022	26/10/2021	\$ 501.387	\$ 19.850	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	2/02/2022	\$ 471.906	\$ 19.850
18	FEC1-25717	27/04/2022	5/01/2022	\$ 740.376	\$ 16.000	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 709.888	\$ 16.000
19	FEC1-25770	16/02/2022	17/12/2021	\$ 10.447.944	\$ 1.375.880	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/03/2022	\$ 8.890.623	\$ 1.375.880
20	FEC1-26368	16/02/2022	25/10/2021	\$ 458.435	\$ 113.552	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	4/03/2022	\$ 337.985	\$ 113.552
21	FEC1-26615	16/02/2022	12/12/2021	\$ 520.187	\$ 74.100	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/03/2022	\$ 437.165	\$ 74.100
22	FEC1-26616	16/02/2022	17/12/2021	\$ 4.210.451	\$ 689.937	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	2/03/2022	\$ 3.450.104	\$ 689.937
23	FEC1-26950	6/04/2022	2/12/2021	\$ 828.200	\$ 14.700	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/04/2022	\$ 797.230	\$ 14.700



24	FEC1-26960	24/02/2022	2/11/2021	\$ 979.306	\$ 140.100	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	10/03/2022	\$ 822.422	\$ 140.100
25	FEC1-26961	24/02/2022	2/11/2021	\$ 3.213.519	\$ 140.109	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	10/03/2022	\$ 3.011.942	\$ 140.109
26	FEC1-27542	11/03/2022	21/10/2021	\$ 16.459.686	\$ 9.695.800	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	26/05/2022	\$ 6.583.430	\$ 9.741.900
27	FEC1-27697	6/04/2022	29/12/2021	\$ 582.016	\$ 66.650	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/04/2022	\$ 505.059	\$ 66.650
28	FEC1-27739	6/04/2022	4/12/2021	\$ 978.600	\$ 565.700	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	25/05/2022	\$ 405.976	\$ 565.700
29	FEC1-27908	6/04/2022	5/09/2021	\$ 1.723.083	\$ 1.460.385	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	20/04/2022	\$ 257.444	\$ 1.460.385
30	FEC1-27909	6/04/2022	4/09/2021	\$ 3.655.000	\$ 89.600	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	20/04/2022	\$ 3.494.092	\$ 89.600
31	FEC1-28523	27/04/2022	6/11/2021	\$ 714.925	\$ 14.500	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 686.416	\$ 14.500
32	FEC1-28524	27/04/2022	6/11/2021	\$ 4.784.009	\$ 2.261.124	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 2.472.427	\$ 2.261.124
33	FEC1-28525	27/04/2022	26/01/2022	\$ 2.955.150	\$ 2.478.236	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/06/2022	\$ 467.376	\$ 2.478.236
34	FEC1-28581	11/05/2022	31/01/2022	\$ 975.129	\$ 585.000	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/07/2022	\$ 383.480	\$ 585.000
35	FEC1-29059	11/05/2022	15/02/2022	\$ 1.137.536	\$ 49.300	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	1/07/2022	\$ 1.069.025	\$ 49.300
36	FEC1-29061	11/05/2022	16/02/2022	\$ 1.342.300	\$ 1.173.000	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	26/05/2022	\$ 165.914	\$ 1.173.000



37	FEC1-29237	26/07/2022	6/12/2021	\$ 2.033.279	\$ 1.112.600	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/09/2022	\$ 902.265	\$ 1.112.600

Estas objeciones, tal como se acredita en el expediente y de las cuales adjunto fueron ajustadas a la norma, pues la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA hizo unos cobros que no están ajustados a la Resolución 3823 de 2017, hace cobros por honorarios médicos y derechos de sala y materiales no facturables, no hay lugar a cobro por consulta preanestésica y prequirúrgica teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 199, así mismo, pretende cobros de la realización de procedimientos que no se encuentra soportada en la historia clínica, la historia clínica no soporta sintomatología que justifique la orden de rayos x, presenta cobros elementos que están incorporados en los mismos materiales de sutura y curación del procedimiento quirúrgico, acorde a parágrafo 5 del artículo 55 del decreto 2423 de 1996; hacen cobros a servicios de anestesia sin que en la misma epicrisis describa que el paciente le van a realizar tal procedimiento, así mismo, se objetaron por excesos de insumos los cuales no están soportados de la epicrisis del paciente, incumpliendo con la norma en relación a lo establecido en la Ley 1438 de 2011 en los artículo 86 y subsiguientes que reglamenta la los medicamentos, insumos y dispositivos médicos.

Estas objeciones hacen parte de un incumplimiento por parte de la CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA y la falta de acreditación de la cuantía de la reclamación, al no ser compatibles con el principio de razonabilidad en el gasto de salud, el uso racional de las tecnologías y la evidencia científica sobre la utilización de servicios que terminaron siendo IMPERTINENTES a las víctimas de accidentes de tránsito, como se explica reclamo a reclamo en el anexo de “ANALISIS” y en las objeciones que obran en el expediente y de las cuales adjunto.

Señor Juez debe tenerse en cuenta que la indebida utilización de los recursos de la póliza de SOAT, afecta la oportunidad, efectividad y asertividad en la prestación del servicio de salud a favor de la víctima.

Insistimos que, al tratarse de la prestación de servicios de salud para la atención de las víctimas de accidentes de tránsito, el marco legal corresponde a las disposiciones específicas del EOSF y el decreto 780 de 2016, mediante las cuales se reitera la facultad de revisión de requisitos a cargo de la Aseguradora para (I) verificar la ocurrencia del hecho, (II) la calidad del reclamante (III) y la cuantía de la reclamación:

Artículo 2.6.1.4.3.10 Verificación de requisitos. Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1500 de 2016. Presentada la reclamación, las compañías de seguros autorizadas para operar el SOAT y el Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, según corresponda, estudiarán su procedencia, para lo cual, deberán verificar la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso, la cuantía de la reclamación, su presentación dentro del término a que refiere este Capítulo y si esta ha sido o no reconocida y/o pagada con anterioridad.

En aras de lograr la verificación de los requisitos, dispone sobre las calidades del prestador lo siguiente:

Artículo 2.6.1.4.2.1. Servicios de salud.
(...)



Parágrafo 1°. El prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), a través de la respectiva entidad territorial en donde se encuentra habilitado y presta los servicios.

Parágrafo 2°. Todo servicio de salud deberá ser atendido por prestadores de servicios de salud habilitados por la autoridad competente, en el lugar en que se preste el servicio y solo podrá prestarse en la jurisdicción en la que se encuentre habilitado por el ente territorial competente”.

Aunque no se refiera a específicamente a las calidades del profesional de la salud, adscritos a las IPS, se entiende que la prestación de éstos, se hace en respeto del derecho de la AUTONOMÍA PROFESIONAL, con las limitaciones que le son propias, es decir “La fuerza de la evidencia científica y la racionalidad, el peso de la ética, la necesidad de autorregulación”¹

Ley 1164 de 2007:

Artículo 26. Acto propio de los profesionales de la salud. Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario. Esta relación de asistencia en salud genera una obligación de medio, basada en la competencia profesional.

Los profesionales de la salud tienen la responsabilidad permanente de la autorregulación. Cada profesión debe tomar a su cargo la tarea de regular concertadamente la conducta y actividades profesionales de sus pares sobre la base de:

1. El ejercicio profesional responsable, ético y competente, para mayor beneficio de los usuarios.
2. La pertinencia clínica y uso racional de tecnologías, dada la necesidad de la racionalización del gasto en salud, en la medida que los recursos son bienes limitados y de beneficio social.
3. En el contexto de la autonomía se buscará prestar los servicios médicos que requieran los usuarios, aplicando la autorregulación, en el marco de las disposiciones legales.
4. No debe permitirse el uso inadecuado de tecnologías médicas que limite o impida el acceso a los servicios a quienes los requieran.
5. Las actividades profesionales y la conducta de los profesionales de la salud debe estar dentro de los límites de los Códigos de Ética Profesional vigentes. Las asociaciones científicas deben alentar a los profesionales a adoptar conductas éticas para mayor beneficio de sus pacientes.

Debo anotar Señor Juez, que conforme a las observaciones de la glosa CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, pretende el cobro excesivo de los servicios prestados, pues como se evidencia en las glosas que obran en el expediente, como también la que aportamos diferentes facturas están relacionadas al cobro de procedimientos que no están relacionados con el diagnóstico. Así mismo, pretende el cobro de servicios y materiales que se encuentran incluidos conforme a lo ordenado en el artículo 48 del Decreto 2423 de 1996, es decir, que son propios y se encuentran incluidos dentro del procedimiento.

¹ Sentencia C-791/11: Demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”



5. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A A LAS FACTURAS POR OBJECIONES POR TARIFAS

Hago consistir esta excepción en la medida que la IPS CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA deben cumplir con lo establecido en la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016 y el Manual Tarifario de conformidad con el Decreto 2423 de 1996, así mismo, los conceptos de medicamentos que presenta cobro el accionante, no hace parte de la venta y/o comercialización del mercado reportados en el SISMED, por lo que se evidencia que la accionante incumplió al momento de facturar conceptos a mi representada, como se detallan a continuación:

CONS	RECLAMO PREFIJO	FECHA DE RADICACION 1RA VEZ	FECHA EGRESO	VALOR NETO DEL RECLAMO	SALDO REPORTADO POR LA IPS	ESTADOS (Descripción)	ÚLTIMA FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR OBJECCIÓN PARCIAL
38	FEC1-25880	16/02/2022	10/12/2021	\$ 423.954	\$ 56.052	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 360.544	\$ 56.052
39	FEC1-25983	16/02/2022	14/10/2021	\$ 1.099.806	\$ 12.889	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	2/03/2022	\$ 1.065.179	\$ 12.889
40	FEC1-26426	16/02/2022	2/12/2021	\$ 321.787	\$ 11.800	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 303.787	\$ 11.800
41	FEC1-26505	16/02/2022	12/12/2021	\$ 388.300	\$ 9.300	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 371.420	\$ 9.300
42	FEC1-28093	27/04/2022	18/01/2022	\$ 278.927	\$ 9.968	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	10/05/2022	\$ 263.580	\$ 9.968

Debo indicar que estas objeciones no son caprichosas, sino que, por el contrario, se encuentran estipulado en el Decreto 2423 de 1996, así:

ARTICULO 56. Las drogas, medicamentos y soluciones que se prescriban para el tratamiento del paciente, incluidos los elementos que se requieran en su aplicación (jeringas, agujas, equipos), diferentes a las que se consuman en los quirófanos, sala de parto, salas especiales para procedimientos y de recuperación, se pagarán hasta por el precio comercial del catálogo para venta al público fijado por la autoridad competente. El mismo precio se aplicará a las drogas y medicamentos que se utilicen en la realización de cualquier procedimiento definido en el Capítulo II, salvo las excepciones establecidas en este Decreto.



ARTICULO 49. En las intervenciones y procedimientos quirúrgicos cruentos, lo derechos de sala de cirugía que comprenden: la dotación básica del quirófano, los equipos, sus accesorios e implementos, instrumental, ropa reutilizable o desechable, los servicios de enfermería, esterilización, instrumental, circulantes y recuperación hasta seis (6) horas se reconocerán según el grupo de clasificación de la intervención o procedimiento quirúrgico realizado así:

PARAGRAFO 1o. En las intervenciones bilaterales se reconocerá un cincuenta por ciento (50%) adicional sobre la tarifa establecida para este servicio, de acuerdo con el grupo quirúrgico que corresponda a la intervención realizada. En las intervenciones múltiples que practique en un acto el mismo cirujano, en distinta región operatoria o las que realice cirujano de diferente especialidad en la misma u otra región, por este servicio se reconocerá el ciento por ciento (100%) de la tarifa señalada para la cirugía mayor ejecutada, de acuerdo con el grupo quirúrgico que le corresponda, incrementada en el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de las adicionales.

PARAGRAFO 2o. No se reconocerá valores adicionales por el empleo de accesorios e implementos de los equipos que se utilicen en la práctica de las intervenciones y procedimientos, aunque estos no sean reutilizables.

Si verificamos Señor Juez las objeciones encontramos que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA incumple con los lineamientos legales que corresponden a la facturación por estos conceptos.

6. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A A LAS FACTURAS, POR CUANTO NO PRESENTARON SOPORTES EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES.

La CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA reclama el pago en la Factura FEC1-28949 no soportaron los conceptos allí reclamados, pues consulta en la pagina del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, esta IPS no tiene habilitado el servicio de transporte, esto es tipo ambulancia, en la medida que no se evidencia que con el Nit registrado No. 800110181, el vehículo con placa CZB313 tenga el transporte asistencial. Adicionalmente, en los anexos de la demanda que se aporte la certificación del Organismo habilitador donde confirme la fecha de habilitación de los servicios de Ambulancia prestados al paciente el día de la atención.

Bajo este entendido, mi representada les comunicó a la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA las causas de las objeciones, conforme se acredita en el proceso.

CONS	RECLAMO PREFIJO	FECHA DE RADICACION 1RA VEZ	FECHA EGRESO	VALOR NETO DEL RECLAMO	SALDO REPORTADO POR LA IPS	ESTADOS (Descripción)	ÚLTIMA FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR OBJECCIÓN PARCIAL
1	FEC1-28949	11/05/2022	4/04/2022	\$ 897.382	\$ 520.300	Reclamación con objeción Ratificada Soporte	24/05/2022	\$ 369.540	\$ 520.300



7. INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO, POR OBJECCIÓN Y/O GLOSAS A LAS FACTURAS BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO DENTRO DEL TÉRMINO

Hago consistir esta excepción, en el hecho que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, presento a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A, facturas por concepto de servicios de salud, en la unidad de urgencias, suministro de medicamentos a usuarios de SOAT, con ocasión de las lesiones sufridas en accidentes de tránsito afectando la póliza en sus amparos de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

En este sentido, las objeciones a las facturas, tienen normas especial, que en efecto se encuentran regulados en normas especiales como lo son la Ley 1438 de 2011 y los Decretos 056 de 2015 y Decreto 780 de 2016, este último, que compilan normas en la materia y las cuales debe aplicarse en estos casos por tratarse de facturas que son emanadas para el cobro de servicios de salud de accidentes de tránsito, por lo tanto, deben reunir los requisitos de la factura regulada tanto por el Código de Comercio y como también en los requisitos especiales establecidos en el artículo 717 del Estatuto Tributario entre otros, las cuales hacen parte del Sistema Normativo de la Seguridad Social y sus afines.

Para el caso presente, y conforme a lo que obra en el expediente, encontramos que el cobro de estas facturas corresponden a saldos, es decir, que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A dentro del término de los 30 días, una vez que la IPS radicó las facturas a mi representada, se procedió al pago y glosas u objeciones conforme se evidencia en las Liquidaciones de Reclamaciones de Soat que obran en el expediente donde allí se refleja la fecha de liquidación respecto del servicio cobrado por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, como también la fecha de aviso a la IPS.

Debo anotar, señor Juez, que estas liquidaciones hacen parte integral del expediente y allí se evidencia que fueron recibidas por parte de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA.

Insistimos que las facturas deben estar acompañadas de documentos tales como la epicrisis, la historia clínica y por la reglamentación pertinente y las exigencias que ha realizado el Ministerio de Salud y de la Protección Social, por tratarse que la póliza SOAT es de reglamentación de orden público, que conlleva a cumplir ciertos requisitos adicionales al momento de presentar la Factura y es claro que el incumplimiento de aquello conlleva a que la Compañía Aseguradora que represento dentro del término legal, esto es de 30 días, presente ante la IPS objeciones y glosas, circunstancias que no generan obligación a cargo de la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Con todo, mi representada asumió diferentes valores que fueron conciliados en distintas reuniones las cuales finalmente se procedió a pagar.

Al haber sido objetadas o glosadas las facturas, no resulta procedente que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA demandante reclamara el valor de las glosas solicitadas mediante acción ejecutiva pretendiendo obtener el pago de obligaciones que nunca han aflorado a la vida jurídica, pues debió demostrar que no le asistía razón justificada a la compañía aseguradora para objetar o glosar dichas facturas dentro del término legal, por lo que no se reúnen los requisitos para que se tengan como obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, lo que no ocurrió en el presente caso, por el contrario se acudió directamente a la vía judicial, lo que es abiertamente contrario derecho.



8. LA CLÍNICA DEMANDANTE NO DESVIRTUÓ LAS GLOSAS PRESENTADAS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL, LAS CUALES SE ENTIENDEN ACEPTADAS EN LA TOTALIDAD DE LAS GLOSAS.

Hago consistir esta excepción, en el hecho, que se observa que entre las causales recurrentes de objeción al pago por parte de mi representada, es la pertinencia al valor cobrado respecto de las patologías presentadas por el paciente, como también la ausencia de soportes del procedimiento e insumo o elemento del cual pretende reclamarse su valor, y el exceso del valor de la tarifa en relación a lo asegurado en la póliza SOAT respecto del accidente de tránsito.

Pues bien, en su momento se le requirió a la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA los motivos que fundamentaron las glosas en algunas sumas estipuladas en las facturas, insisto, mi representada realizó pagos parciales a estas facturas y a través de la liquidaciones que obran en el proceso, como las que también se allegan, se les informó los reparos, sin embargo, transcurrido el término legal que la sociedad demandante tenía para acreditar su pretensión esta no logró hacerlo por lo que la misma se entendió desistida en los términos del artículo 6 del Decreto 3990 de 2007, en armonía con el artículo 38, del Decreto 056 de 2015 que señala:

Decreto 3990 de 2007:

“Parágrafo 1°. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán atender las objeciones dentro del mes siguiente a la notificación, para cuyo efecto deberán soportar debidamente su pretensión.

(...)

Cuando la IPS no desvirtúe las objeciones dentro del término establecido, se entiende que las acepta y desiste de su reclamación, (...).” (Negrilla y subraya propia).”

Decreto 056 de 2015:

“Artículo 38. Término para resolver y pagar las reclamaciones. Las reclamaciones presentadas con cargo a la Subcuenta ECAT del Fosyga a que refiere el presente decreto, se auditarán integralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre de cada periodo de radicación, los cuales serán establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Si hubo lugar a la imposición de glosas como consecuencia de la auditoría integral a la reclamación, el Ministerio de Salud y Protección Social comunicará la totalidad de ellas al reclamante, quien deberá subsanarlas u objetarlas, dentro de los dos (2) meses siguientes a la comunicación de su imposición. Si transcurrido dicho término no se recibe información por parte del reclamante, se entenderá que aceptó la glosa impuesta.

El Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe, pagará las reclamaciones que no hubiesen sido glosadas, dentro del mes siguiente a la fecha del cierre efectivo y certificación del proceso de auditoría integral, so pena del pago de intereses moratoria en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio.

Las reclamaciones presentadas ante las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT se pagarán dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al reclamante, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como



bancario corriente por la Superintendencia Financiera aumentado en la mitad.” (Negrilla fuera de texto original).

Es decir, una vez objetadas las facturas por parte de mi representada, la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA guardó silencio dentro del término perentorio para contestarlas las objeciones, pues estas no se contestan en cualquier tiempo.

Conforme lo señala la norma en el Decreto 056 de 2015 y el Decreto 4747 de 2007 en su artículo 23 se dispone que el término para resolver la reclamación, dejaba taxativamente señalado que tenía 30 días la Aseguradora para presentar objeciones y a su vez, el prestador del servicio de salud debía dar respuesta a las glosas presentadas por las Entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los 15 días siguientes.

Por lo anterior, se encuentra suficientemente fundamentado que a partir de las pruebas documentales que obran en el proceso, y de las cuales aportamos.

9. INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN A CARGO DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR POR FALTA DE INTEGRACION DEL TITULO COMPLEJO DE LAS FACTURAS BASE DEL MANDAMIENTO DE PAGO.

Hago consistir esta excepción, en el hecho que la normatividad llamada a regular en este asunto relativa al cobro de las indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro obligatorio por accidente de tránsito, se encuentra contenida en los Decretos 663 de 1993, 3990 de 2007 y los artículos 1053 y 1077 del Código de Comercio, por tratarse del cobro de “facturas” atinentes a gastos médicos, a la respectiva “documentación” necesaria para constituir el “título ejecutivo complejo” como son los Formularios de reclamación, según el formato adoptado por el Ministerio de la Protección Social, el certificado médico de atención, el formato adoptado por el Ministerio de la Protección Social, la factura y fotocopia de la póliza, situación que lo ha ilustrado la Corte Suprema de Justicia en Sentencias STC2064-2020 y STC19525-2017.

Ahora bien, conforme a lo normado en el art. 177 del Decreto 1298 de 1994, en concordancia con el art. 195 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las instituciones prestadoras del servicio de salud, tienen la obligación de prestar la atención médica, quirúrgica y hospitalaria por daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, con la sola presentación de la póliza SOAT.

Es por ello, que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR, por mandato legal se encuentra autorizada para expedir el seguro de tránsito obligatorio SOAT, cuyos amparos se encuentran expresamente establecidos en las normas antes citadas.

Así las cosas, resulta absolutamente indispensable y obligatorio dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 3990 del 2007, que ordena como se debe integrar el título ejecutivo complejo, esto es, que a la factura presentada como base del recaudo ejecutivo se le debe acompañar el contrato generador de las obligaciones, de tal manera que la compañía aseguradora pueda establecer si los valores que se le están cobrado se encuentran amparados en la póliza o si ésta se encontraba vigente al momento de ocurrencia del accidente o si es falsa, o si fue expedida por la compañía que represento, o si la



indemnización corresponde a otro asegurador, además debe aportarse prueba de que el servicio efectivamente se prestó, pues la simple factura por sí sola no presta mérito ejecutivo.

Además de lo anterior, a las facturas se les debe acompañar los documentos establecidos en el Artículo 4 del Decreto 3990 del 2007, para que pueda prestar méritos Ejecutivos.

ARTICULO 4º: Reclamación. *Las personas naturales o jurídicas que consideren tener derecho a las prestaciones amparadas, deberán acreditar la ocurrencia del suceso y su cuantía, para lo cual podrán utilizar cualquiera de los medios probatorios señalados en la ley, siempre que sean conducentes, pertinentes e idóneos para demostrar efectivamente los hechos a los que se refiere; dicha reclamación estará conformada por los formularios adoptados por el Ministerio de la Protección Social, acompañados de los documentos correspondientes a cada cobertura, en original o copia autentica, según el caso, así:*

1. *Acreditación de la condición de víctima. Las reclamaciones que se presenten por eventos terroristas o catastróficos, deberán acompañarse, según el caso, de la prueba de la condición de víctima, así:*
2. *Servicios médico-quirúrgicos.*
 - a) *Original del certificado de atención medica de acuerdo con el formato que para el efecto adopte el Ministerio de la Protección Social, que debe incluir cuando menos los nombres y documento de identificación tanto de la víctima como del médico tratante, fecha de nacimiento de la víctima, fecha y hora de atención, y descripción de los hallazgos clínicos por medio de los cuales el médico que atendió la urgencia dedujo que la causa de los daños sufridos por la persona fue un accidente de tránsito, un evento catastrófico o terrorista. Esta última constancia deberá siempre estar suscrita por el médico tratante y, para los accidentes de tránsito, se acompañará de certificación expedida por la autoridad de tránsito o policía competente o en su defecto fotocopia del croquis del accidente, expedida por la autoridad de tránsito o la correspondiente denuncia de la ocurrencia del evento ante las autoridades competentes;*
 - b) *Copia original de la denuncia penal de ocurrencia del accidente de tránsito presentada por cualquier persona ante autoridad competente, cuando el hecho haya sido ocasionado voluntariamente o por manipulación criminal y sea posible la identificación del responsable;*
 - c) *Original de la factura emitida por la IPS en la que consten los servicios prestados, en la cual obren discriminados los conceptos cobrados y la tarifa correspondiente de conformidad con la prevista en el Decreto 2423 de 1996 o normas que lo sustituyan o modifiquen, la factura incluirá aquellos servicios prestados por otra IPS, en virtud de la utilización de los esquemas de referencia y contrareferencia, los cuales se soportarán con la constancia de pago de los mismos por parte de la IPS que está facturando a la aseguradora o a la subcuenta ECAT de Fosyga. Tratándose de la cobertura adicional por cuenta de la subcuenta ECAT de Fosyga, para víctimas politraumatizadas o que requieran servicios de rehabilitación, la factura será fotocopia autentica y se acompañará de certificación sobre el agotamiento de la cobertura del SOAT.*

De igual manera la Resolución número 003047 de 2008 dispuso:

Artículo 12. *Soportes de las facturas de prestación de servicios. Los soportes de las facturas de que trata el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007 o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, serán como máximo los definidos en el Anexo Técnico No. 5, que hace parte integral de la presente resolución.*



ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTES DE LAS FACTURAS A. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE SOPORTES:

1. **Factura o documento equivalente:** Es el documento que representa el soporte legal de cobro de un prestador de servicios de salud a una entidad responsable del pago de servicios de salud, por venta de bienes o servicios suministrados o prestados por el prestador, que debe cumplir los requisitos exigidos por la DIAN, dando cuenta de la transacción efectuada.
2. **Detalle de cargos:** Es la relación discriminada de la atención por cada usuario, de cada uno de los ítem(s) resumidos en la factura, debidamente valorizados. Aplica cuando en la factura no esté detallada la atención. Para el cobro de accidentes de tránsito, una vez se superan los topes presentados a la compañía de seguros y al FOSYGA, los prestadores de servicios de salud deben presentar el detalle de cargos de los servicios facturados a los primeros pagadores, y las entidades responsables del pago no podrán objetar ninguno de los valores facturados a otro pagador.
3. **Autorización:** Corresponde al aval para la prestación de un servicio de salud por parte de una entidad responsable del pago a un usuario, en un prestador de servicios determinado. En el supuesto que la entidad responsable del pago no se haya pronunciado dentro de los términos definidos en la normatividad vigente, será suficiente soporte la copia de la solicitud enviada a la entidad responsable del pago, o a la dirección departamental o distrital de salud.
4. **Resumen de atención o epicrisis:** Resumen de la historia clínica del paciente que ha recibido servicios de urgencia, hospitalización y/o cirugía y que debe cumplir con los requerimientos establecidos en las Resoluciones 1995 de 1999 y 3374 de 2000, o las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.
5. **Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico:** Reporte que el profesional responsable hace de exámenes clínicos y paraclínicos. No aplica para apoyo diagnóstico contenido en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994.
6. **Descripción quirúrgica:** Corresponde a la reseña de todos los aspectos médicos ocurridos como parte de un acto quirúrgico, que recopile los detalles del o de los procedimientos. Puede estar incluido en la epicrisis. En cualquiera de los casos, debe contener con claridad el tipo de cirugía, la vía de abordaje, los cirujanos participantes, los materiales empleados que sean motivo de cobro adicional a la tarifa establecida para el grupo quirúrgico, la hora de inicio y terminación, las complicaciones y su manejo.
7. **Registro de anestesia:** Corresponde a la reseña de todos los aspectos médicos ocurridos como parte de un acto anestésico que incluye la técnica empleada y el tiempo requerido. Este documento aplica según el mecanismo de pago definido. Puede estar incluido en la epicrisis, siempre y cuando ofrezca la misma información básica: tipo de anestesia, hora de inicio y terminación, complicaciones y su manejo.
8. **Comprobante de recibido del usuario:** Corresponde a la confirmación de prestación efectiva del servicio por parte del usuario, con su firma y/o huella digital (o de quien lo represente). Puede quedar cubierto este requerimiento RESOLUCION NÚMERO 003047 DE 2008 14 AGO 2008 HOJA No 26 Continuación de Resolución "Por medio de la cual se definen los



formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007” con la firma del paciente o quien lo represente en la factura, cuando ésta es individual. Para el caso de las sesiones de terapia es necesario que el paciente firme luego de cada una de las sesiones, en el reverso de la autorización o en una planilla que el prestador disponga para el efecto.

En este sentido, de acuerdo con los anexos de la demanda ejecutiva, se encuentra PARCIALMENTE incorporados estos documentos para que constituya la exigibilidad de las facturas, conllevando que se configure la Ausencia de Reclamación, conforme las voces del artículo 1.077 del Código de Comercio aplicable a cualquier tipo de contrato de seguro (incluido el SOAT), en donde exige que el beneficiario acredite claramente la ocurrencia del siniestro indicando la fecha de ocurrencia del accidente, identificación de la víctima, (C.C. ó T.I.) No. de póliza que tiene la cobertura y cuantía de la pérdida que debe ser en cada caso en particular y en ningún momento en forma grupal, como equivocadamente lo pretende la parte demandante.

Al respecto el profesor Juan Guillermo Vásquez G. en su obra los Procesos Ejecutivos; VI edición, biblioteca Jurídica define los títulos valores complejos de la siguiente manera “cuando la obligación se deduce del contenido de dos o más documentos dependiente o conexos. En este caso el mérito ejecutivo emerge de la unidad jurídica del título, al ser integrado éste por una pluralidad de documentos ligados íntimamente”

En el mismo sentido se pronunció el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín en sentencia del 21 de febrero de 1989, con ponencia de la Honorable Magistrada ELCY ZAPATA DE ACOSTA; de la cual me permito transcribir algunos de sus apartes:

“El título complejo, como claramente lo entiende la doctrina, no es el que se presenta materialmente en varios documentos, sino el que a través de ellos traduce una unidad jurídica del que presta mérito ejecutivo contra el obligado, pero sin necesidad de que para completar su valor probatorio se tengan que allegar otras piezas, porque si así sucede, la vía para seguirse ya no es la del proceso ejecutivo, en donde desde un comienzo debe establecerse la idoneidad de la obligación demandada en pago, sino otra en la cual se controviertan las situaciones dudosas que desde un comienzo se observan.

Y es que aunque es verdad que el documento que contenga obligaciones bilaterales presta mérito ejecutivo, ello tan sólo lo es si en el que consta el acuerdo o en otro que reúna las condiciones de autenticidad o prueba sumaria, se evidencia que el ejecutante satisfizo las obligaciones a su cargo, o demuestra que el demandado debe cumplirlas primero, pero no cuando, como en el caso presente, debe acudir a pruebas ajenas al que presentó como suficiente para librar auto de apremio, para suplir condiciones que desde la misma iniciación del proceso deben deducirse del documento o documentos base de aquél.

Lo contrario supone una alteración en cuanto a la naturaleza de los procesos ejecutivos, de tal suerte que relaciones que, como las aquí debatidas, deben dilucidarse por un juicio ordinario, sin la existencia de éste y sin la definición previa de la justicia, sino por la imaginación del demandante, se hacen valer como si se tratara de un derecho cierto sin serlo.”

Como lo ha determinado la jurisprudencia y la doctrina si el Juez al momento de dictar sentencia se encuentra facultado para pronunciarse sobre la existencia del título ejecutivo, pues revisando las facturas



del mandamiento de pago, estas no se integró en debida forma y no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso y 774 del Código de Comercio, en relación con el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El profesor Hernán Fabio López Blanco en su obra Instituciones de Derecho Procesal Civil Tomo II edición 2004 págs. 430 y 431, al respecto expreso:

“... empero, si el juez reanaliza el título y encuentra que se equivocó y que no ha debido proferir mandamiento de pago, considero que no está obligado a dictar sentencia ordenando que se prosiga la ejecución, pues lo que debe es enmendar su error y dictar sentencia pronunciándose acerca de la insuficiencia del título ejecutivo.

“... de ahí que no vacilo en afirmar que en circunstancias como la anotada... el juez puede dictar la sentencia negando que prosiga la ejecución; así el mandamiento de pago este ejecutoriado, los errores cometidos en ese auto no atan definitivamente al juez...

“... en casos como el planteado... el juez debe dictar sentencia negando la prosecución del proceso...”.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia **STC14094-2022**, Magistrada ponente **HILDA GONZÁLEZ NEIRA**, con Radicación nº 13001-22-13-000-2022-00475-01 del 21 de octubre de 2022, manifestó:

de entrada se vislumbra la configuración de la infracción denunciada, toda vez que la *iudex* censurada se apartó del «*precedente*» fijado por esta Corte acerca de la constitución del «*título*» cuando se anhela la cancelación de «*facturas relacionadas con la prestación de servicios de salud derivados de la ocurrencia de accidentes de tránsito*», al asegurar que «*para que las facturas se entiendan como verdaderos títulos ejecutivos y se pueda exigir a su tenor literario e independiente basta con que las mismas hubiesen sido aceptadas*», cuando, según se acaba de exponer, por ostentar la condición de «*complejo*», aquellas deben ser radicadas junto con los soportes definidos en las normas especiales que regulan el trámite para su pago, esto es, los Decretos 663 de 1993 y 3990 de 2007, en armonía con los artículos 1053 y 1077 del Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

Ahora bien, la «*aceptación*» de las «*facturas*» no suple la anterior exigencia, como al parecer lo entiende el despacho confutado, puesto que la «*ausencia*» de «*objeción y glosas*» no desaparece el carácter de «*complejo*» del «*título*» que se presenta para recaudo tratándose de «*obligaciones*» como las que aquí se tratan, de suerte que, el estudio efectuado por la referida «*autoridad*» al abordar el ataque exteriorizado por la ejecutante, alejado de la «*hermenéutica*» ilustrada, no fue el correcto, por lo que es claro que la «*tutela*» se debe abrir paso, para restablecer las garantías conculcadas.

Y, es que, del cartapacio digital se alcanza a divisar, por ejemplo, que en el caso de las «*facturas*» nº 8484, 7281 y 14996, no se anexaron junto a estas los «*certificados de atención médica para víctimas de accidente de tránsito*», mientras que en lo que toca con las 8783 y 10358, no se adjuntaron la copia del «*SOAT*» y el «*formato único de reclamación... por servicios por servicios prestados a las víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito*», respectivamente, por lo que surge palmariamente la necesidad de escudriñar, a la luz del «*precedente*» ilustrado, el «*mérito ejecutivo*» de los «*instrumentos*» adosados a la «*ejecución reprochada*».



2.- Como colofón, dado que la «*juez accionada*» no «*aplicó precedente*» tantas veces mencionado, puesto que le dio una mirada restringida a los «*documentos objeto de cobro*» al evaluarlos como simples «*título valor*» conforme las normas mercantiles, olvidando que los «*requisitos del título*» cuando se trata de «*facturas relacionadas con la prestación de servicios de salud derivados de la ocurrencia de accidentes de tránsito*» deben cotejarse también bajo las disposiciones especiales que las regulan, es incuestionable que el resguardo debe concederse.

Basten las anteriores consideraciones para reafirmar que en la demanda ejecutiva del rubro; no se integró en debida forma el título complejo, requisito ineludible para que preste mérito ejecutivo.

10. COBRO DE LO NO DEBIDO

Hago consistir esta excepción en el hecho que la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A una vez recibidas las factura relacionadas con sus anexos, procedió a revisarlos encontrando que mediante esta se estaban cobrando supuestos servicios a los cuales no hay lugar a cobro por haber sido pagados, glosadas oportunamente, principalmente, por razones de pertinencia, soportes y tarifa, en la medida que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA incumplió con la normatividad vigente para la liquidación y el cobro de estos servicios conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero que regula en materia del SOAT, la Ley 1438 de 2011 en los artículo 86 y subsiguientes que reglamenta la los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, así como también del Decreto 056 de 2015 que regula las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, en concordancia con el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 por medio del cual las compañías de seguros que operan el SOAT verifican la ocurrencia del hecho, la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso y la cuantía de la reclamación.

En este sentido, al existir cobros excesivos en procedimientos médicos, en material de osteosíntesis, en excesos de protocolos en las pólizas SOAT, tal como se acredita con las objeciones que obran en el expediente, esto constituyen un cobro de lo no debido por parte de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA a la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

11. INEXISTENCIA DE COBRO DE INTERESES MORATORIOS.

Hago consistir esta excepción en la medida que la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA al presentar facturas por cobros de servicios de salud a pacientes en afectación a las pólizas SOAT debía cumplir unos requisitos, que como hemos manifestado anteriormente corresponde a la acreditación de la cuantía establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio. En este sentido, la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A actuando conforme a los lineamientos legales, en especial los establecidos por el Decreto 1500 de 2016 en la cual ordena a la compañía aseguradora que opera el ramo del SOAT para que verifique la ocurrencia del hecho, así mismo la acreditación de la calidad de víctima o del beneficiario, según sea el caso y la cuantía de la reclamación.

Bajo este entendido mi representada objetó diferentes conceptos por los cuales se están hoy ejecutando a mi representada y es por ello que no se configuró la acreditación de la cuantía del siniestro, conforme las voces del artículo 1077 del Código de Comercio. Estas cuantías que se objetaron, se encuentran establecidas a lo normado en Decreto 2423 de 1996, Decreto 056 de 2015, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1500 de 2016 y la Resolución NO. 03323 de 24 de agosto de 2016.h



En este sentido, mi representada sólo estaba obligada a efectuar el pago de siniestro dentro del mes siguiente, cuando el beneficiario, esto la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA acreditara su derecho y en la medida que esto no se configuró no habrá lugar alguno de intereses moratorios conforme lo establece el artículo 1080 del Código de Comercio, el cual se estipula así:

El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

12. DECLARACION OFICIOSA DE EXCEPCIONES

Ruego al señor Juez, declarar oficiosamente probadas las excepciones que aunque no hayan sido expresamente propuestas por nosotros, la realidad procesal y probatoria así lo indiquen, o las derivadas del contrato de seguros, de conformidad con el artículo 288 del Código de General del Proceso.

MEDIO DE PRUEBAS

DE ORDEN DOCUMENTAL:

Comendidamente me permito solicitarle al Señor Juez se tenga todas las facturas, objeciones, contestación y demás documentos que obran en el proceso como medios probatorios y así mismo, me permito adjuntar los siguientes:

- El Reporte del Análisis de Cartera de la SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A sobre las facturas, pagos, objeciones y ratificaciones que aportamos en formato Excel y las guías en archivo comprimido.
- Me permito adjuntar la Resolución 3823 de 2016 del 24 de agosto de 2016 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Me permito adjuntar en carpeta comprimida las objeciones y glosas que emitió la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A a la Clínica de Fracturas y Ortopedia.

DE ORDEN TESTIMONIAL:

Solicito muy comedidamente a la señora Juez, se sirva decretar el testimonio de la Dra. JESSICA ANDREA DAZA GUIZA Analista Jurídica de la Gerencia de Movilidad y Soat, o la persona encargada quienes hagan de sus veces, para que declaren la relación al trámite, pago y/o glosas de las facturas por servicios de Soat, por parte de la Compañía de seguros que represento, de las cuales hacen referencia en la demanda y la contestación de la demanda; quienes se pueden notificar en la Av. Calle 26 No. 69 – 76 en la ciudad de Bogotá D.C, o al correo electrónico jessica.daza.guisa@segurosbolivar.com

INTERROGATORIO DE PARTE:



Fabio Pérez Quesada
Abogado

Solicito al Despacho citar al Represente Legal de la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA, para que en la audiencia que fije el Despacho, absuelva el interrogatorio de parte que en la debida oportunidad legal aportaré por escrito o formularé verbalmente en la audiencia que para tales efectos disponga el Despacho, el cual versará sobre los hechos y defensas de este proceso, procurando obtener la prueba de confesión sobre tales aspectos.

ANEXOS

Me permito adjuntar el poder para representar a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A junto con el Certificado de Superintendencia Financiera.

NOTIFICACIONES

- A las partes como aparece indicado en el proceso.
- Al suscrito en la Calle 9 # 4 – 19 oficina 403 Centro Comercial Las Américas de Neiva o al correo electrónico fabio_perez78@hotmail.com
- A SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A al correo electrónico notificaciones@segurosbolivar.com

Cordialmente,

FABIO PEREZ QUESADA
C.C. 4.949.355 de Villavieja
T.P. 39.816 del C.S. de la Judicatura.

REMITO PODER RAD 41001418900720230020600 CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

NOTIFICACIONES <notificaciones@segurosbolivar.com>

Mié 31/05/2023 8:23 AM

Para:fabio_perez78@hotmail.com <fabio_perez78@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (54 KB)

certificado (2).pdf; PODER RAD 2023-206.pdf;

Estimado Dr. Fabio,

Por medio de la presente nos permitimos remitir poder del asunto de la referencia con el fin de que se adelante las labores de defensa de los intereses de la compañía al interior del mismo.

Cordialmente,

**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A**

Av El Dorado # 68B - 31 Piso 3

Bogotá, Colombia

www.segurosbolivar.com

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio @grupobolivar.com, @segurosbolivar.com y/o @solucionesbolivar.com puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

Señor
JUEZ SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA
E. S. P.

Referencia:	Ejecutivo
Demandante:	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
Demandado:	Seguros Comerciales Bolívar S.A.
Radicado:	41001418900720230020600
Asunto:	Poder

ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO mayor y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.741 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, en mi calidad de representante legal conforme certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, de manera atenta manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **FABIO PEREZ QUESADA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 4.949.355 de Villavieja (H), abogado inscrito portador de la tarjeta profesional No. 39.816 del C.S.J., para que en nombre de la sociedad que represento intervengan y lleven hasta su culminación el proceso de la referencia.

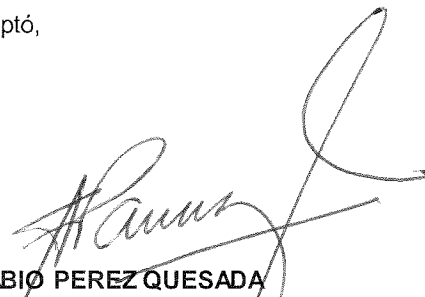
Mis apoderados quedan facultados en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en especial para conciliar, recibir, transigir, desistir y, en general, para realizar todo cuanto juzguen necesario para el éxito de este mandato.

Atentamente,

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.


ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO
C. C. No. 79.794.741 de Bogotá D.C.
Representante Legal

Aceptó,


FABIO PEREZ QUESADA
C.C. 4.949.355 de Villavieja (H)
T.P. No. 39.816 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1903524287311297

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 08:54:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

NIT: 860002180-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3435 del 02 de agosto de 1948 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Escritura Pública No 3864 del 04 de agosto de 1992 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 3068 del 31 de julio de 1992, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA DEL VALLE S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 2583 del 29 de noviembre de 2001 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión autorizado por Resolución 1324 del 20 de noviembre de 2001, mediante el cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. absorbe a la ASEGURADORA EL LIBERTADOR S.A. antes INMOBILIARIA DE SEGUROS, quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 761 del 12 de abril de 2004 de la Notaría 7 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). la sociedad tendrá su domicilio principal en Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 2169 del 12 de diciembre de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia aprueba la escisión de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A., se crearán tres nuevas sociedades beneficiarias a saber: INVERSIONES BOLÍVAR S.A., (beneficiaria de Seguros Bolívar S.A.), INVERCOMERCIALES S.A., (beneficiaria de Seguros Comerciales Bolívar S.A.), y INVERCAPI S.A. (beneficiaria de Capitalizadora Bolívar S.A.) protocolizada mediante Escritura Pública 3259 del 19 de diciembre de 2007 Notaria Séptima de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 846 del 07 de septiembre de 1948

REPRESENTACIÓN LEGAL: Presidente y suplentes, La sociedad tendrá un Presidente que será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por uno de cuatro (4) suplentes quienes ejercerán la Representación Legal de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá designar Representantes Legales para adelantar funciones judiciales, es decir para actuar ante las Autoridades Jurisdiccionales. Serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de un (1) año y podrán ser reelegidos indefinidamente, lo que se entenderá surtido, si la Junta Directiva no manifiesta lo contrario. Así mismo, podrán ser revocados en cualquier tiempo, si la Junta Directiva así lo determina. Representación legal. La representación legal de la Sociedad, su dirección y administración, estará a cargo del Presidente de la Compañía o de sus suplentes cuando hagan sus veces, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior y dentro de las normas de los estatutos y de las que adopte la Asamblea General y la Junta Directiva. No



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1903524287311297

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 08:54:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

podrán desempeñarse como administradores o directivos quienes tengan la calidad de socios o administradores de Sociedades intermediarias de seguros o quienes sean administradores de otra entidad aseguradora que explote los mismos ramos de negocios, así como cualquier otra persona frente a quien se presente inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley. Funciones del Presidente de la Sociedad. Corresponde al Presidente de la Sociedad: a) Representar a la Sociedad como persona jurídica; b) Ejecutar y hacer ejecutar todas las operaciones comprendidas dentro del objeto social, sujetándose a los estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las normas aplicables a la Sociedad; c) Constituir mandatarios y apoderados que obren a sus órdenes y representen a la Sociedad. Adicionalmente, podrá delimitar las funciones de los Representantes Legales de las Sucursales en virtud de los Representantes Legales para adelantar funciones judiciales; d) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieran la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Presentar a la Junta Directiva y con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, el balance, las cuentas, el inventario y la liquidación de los negocios, con un proyecto de distribución de utilidades y un informe sobre la marcha de la Compañía; f) Nombrar o remover todos los empleados y funcionarios de la Compañía cuyo nombramiento no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas; g) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y mantenerla al corriente de los negocios sociales; h) Nombrar árbitros y componedores; i) Presentar a la Junta Directiva la proposición de nombramientos o remoción de gerentes de sucursales; j) Suscribir las actas junto con el Secretario General, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo; k) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; l) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal; m) Guardar y proteger la reserva industrial y comercial de la Sociedad; n) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; o) Dar un trato equitativo a todos los Accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; p) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; q) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas y velar porque no se presenten conflictos de interés en decisiones que tengan que tomar los Accionistas, Directores, Administradores y en general los funcionarios de la Sociedad. En todo caso la autorización de la Asamblea General de Accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la Sociedad; r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (Escritura Pública 0605 del 14 de abril de 2015 Notaría 65 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
María De Las Mercedes Ibáñez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 14898861	Cuarto Suplente del Presidente
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1903524287311297

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 08:54:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernando Fabiano Ramírez Rojas Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79911703	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Luz Mila Rondón Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 52711461	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Juan Fernando Parra Roldán Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 79690071	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Elsa Magdalena Pardo Rey Fecha de inicio del cargo: 30/05/2014	CC - 21068659	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales
Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 7173298	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, multirriesgo familiar, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes (con circular externa 008 del 21 de abril de 2015 se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario. Este último ramo, estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales), sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios.

A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: arrendamiento, automóviles, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, responsabilidad civil, sustracción, terremoto, transportes y vidrios.

Con Resolución 0460 del 16 de abril de 2015, revoca la autorización concedida a Seguros Comerciales Bolívar S.A., para operar el ramo de seguros de Semovientes

Resolución S.B. No 2573 del 01 de julio de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.B. No 58 del 12 de enero de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: Colectivo de vida, vida grupo

Resolución S.B. No 732 del 08 de marzo de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: corriente débil y rotura de maquinaria.

Resolución S.B. No 1881 del 11 de junio de 1993 A raíz de la fusión de ASEGURADORA EL LIBERTADOR, los siguientes ramos de seguros fueron tomados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S. A., compañía absorbente: accidentes personales, exequias.

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) el ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) el ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos. d) El ramo de arrendamiento se comercializará bajo el ramo de cumplimiento.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1903524287311297

Generado el 03 de mayo de 2023 a las 08:54:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 2130 del 22 de noviembre de 2011 autoriza el ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 2186 del 27 de diciembre de 2012 autoriza a operar el ramo de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Oficio No 2020180174 del 06 de agosto de 2020 ,autoriza el ramo Seguro Decenal



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180 - 7														
ANÁLISIS DE CARTERA														
CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA NIT 800110181														
CONS	RECLAMO PREFIJO	FECHA DE RADICACION 1RA VEZ	FECHA EGRESO	VALOR NETO DEL RECLAMO	SALDO REPORTADO POR LA IPS	MOTIVOS DE OBJECCIÓN	Estados (Número)	ESTADOS (Descripción)	ÚLTIMA FECHA DE PAGO	VALOR TOTAL PAGADO	VALOR OBJECCIÓN PARCIAL	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR OBJECCIÓN TOTAL/DEVOLUCIÓN	VALOR NO REGISTRA EN SISTEMA
1	FEC1-28949	11/05/2022	4/04/2022	\$ 897.382	\$ 520.300	Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022] Se reitera glosa, se realiza consulta en la pagina REPS y la IPS no tiene habilitado el servicio de transporte[Se glosa El item 2 con código TR002, descripción TRASLADO SECUNDARIO correspondiente a Facturación en función a 1.80, por la cantidad: 1, por el valor de 520.300 debido a: No se reconoce servicio de ambulancia, IPS no tiene habilitado el servicio de transporte[Respuesta Glosa: yaparicio - 03/08/2022] Se reitera GLOSA Según consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud el 03082022, no se evidencia con el Nit registrado No. 800110181 habilitación de servicios del vehículo para transporte asistencial con placa CZB313. Por favor aportar certificación del Organismo habilitador donde confirme la fecha de habilitación de los servicios de Ambulancia prestados al paciente el día de la atención. Si el servicio se encuentra tercerizado por la IPS, se debe anexar contrato entre las 2 partes y PAZ y SALVO. De lo contrario debe ser la Empresa que presto el servicio del traslado quien debe realizar el respectivo cobro.Adicionalmente se debe anexar Acuerdo de Tarifas pactadas de traslado de pacientes.]]	14,3	Reclamación con objeción Ratificada Soporte	24/05/2022	\$ 369.540	\$ 520.300	\$ -		
2	FEC1-23086	23/11/2021	6/08/2021	\$ 711.438	\$ 507.000	Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico[Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico[Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico]]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	6/12/2021	\$ 200.349	\$ 507.000	\$ -		
3	FEC1-23174	23/11/2021	7/09/2021	\$ 208.019	\$ 51.200	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.][Respuesta Glosa: yaparicio - 30/12/2021] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	6/12/2021	\$ 153.683	\$ 51.200	\$ -		

4	FEC1-23179	10/12/2021	9/09/2021	\$218.300	\$102.400	Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: ycarriilo - 08/02/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: ycarriilo - 08/02/2022] Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]	14,4	Reclamación con objección Ratificada Pertinencia	24/12/2021	\$115.900	\$102.400	\$-		
5	FEC1-23548	10/12/2021	13/09/2021	\$353.419	\$73.700	Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 72.700 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: ycarriilo - 08/02/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ycarriilo - 08/02/2022] Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]	14,4	Reclamación con objección Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$274.125	\$73.700	\$-		

6	FEC1-23782	24/01/2022	26/10/2021	\$ 578.819	\$ 53.400	Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idonea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilizacion de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.]]Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idonea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilizacion de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.]]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion, Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idonea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 514.911	\$ 53.400	\$ -		
7	FEC1-23859	10/12/2021	14/08/2021	\$ 3.163.400	\$ 1.531.000	Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022] Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022] Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022] Se reitera glosa: mascara laríngea y mascara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala]]Se glosa en función a 1.02, por la cantidad: 2, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 55.000 debido a: se glosa mascara laríngea y mascara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala]]Se glosa en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 1.386.400 debido a: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia.]]Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia.]]Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera glosa: mascara laríngea y mascara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 1.599.752	\$ 1.531.000	\$ -		

8	FEC1-23955	23/12/2021	14/08/2021	\$ 801.487	\$ 87.500	Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022] Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022] Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/01/2022	\$ 699.707	\$ 87.500	\$ -		
9	FEC1-23961	24/01/2022	26/09/2021	\$ 395.338	\$ 98.400	Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.]]Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar pérdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia.]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar pérdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar pérdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	2/02/2022	\$ 290.999	\$ 98.400	\$ -		
10	FEC1-23962	24/01/2022	26/09/2021	\$ 3.580.300	\$ 2.657.600	Respuesta Glosa: jabonilla - 07/03/2022] Se reitera causal por Sutura de FASICA y/o MÚSCULO y/o TENDÓN ips no anexa soportes que subsanen objeción inicial.]]Se objeta en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 2.657.600 debido a: COLGAJO : Dados los registros clínicos, la evidencia científica, escala terapéutica y práctica clínica, las lesiones registradas son susceptibles de manejo de fascia, músculo y tendón. Por esta razón se homologa a código 13830 Sutura de FASICA y/o MÚSCULO y/o TENDÓN. Así mismo no corresponde facturar pasos quirúrgicos como adicionales, razón por la cual no se reconocen dermoabrasiones]]Respuesta Glosa: jabonilla - 09/03/2022] Se reitera causal por Sutura de FASICA y/o MÚSCULO y/o TENDÓN ips no anexa soportes que subsanen objeción inicial.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	9/02/2022	\$ 904.246	\$ 2.657.600	\$ -		

11	FEC1-24031	10/12/2021	21/08/2021	\$ 431.906	\$ 73.800	Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 350.944	\$ 73.800	\$ -		
12	FEC1-24426	10/12/2021	1/10/2021	\$ 324.506	\$ 51.400	Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 05/02/2022] Se reitera glosa: 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 05/02/2022] Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	22/12/2021	\$ 267.644	\$ 51.400	\$ -		
13	FEC1-24457	23/12/2021	21/09/2021	\$ 344.319	\$ 36.300	Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022] Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.]]Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022] Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	11/01/2022	\$ 301.859	\$ 36.300	\$ -		

14	FEC1-24504	24/01/2022	24/11/2021	\$ 870.603	\$ 7.400	Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.]]Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.]]Se objeta la factura con el rubro Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ycarillo - 11/03/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: ycarillo - 11/03/2022] Se reitera objecion por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 845.939	\$ 7.400	\$ -		
15	FEC1-25323	24/01/2022	10/10/2021	\$ 1.037.119	\$ 546.300	Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.]]Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa]]Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 490.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.]]Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 56.300 debido a: No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion. No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	9/02/2022	\$ 481.003	\$ 546.300	\$ -		

16	FEC1-25324	24/01/2022	10/10/2021	\$ 878.419	\$ 557.300	Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022] Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara]]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion. Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.]]Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/02/2022	\$ 314.697	\$ 557.300	\$ -		
17	FEC1-25413	24/01/2022	26/10/2021	\$ 501.387	\$ 19.850	Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objecion.]]Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu]]Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.]]Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]]Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por medico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400. El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.]]Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.]]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]]Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	2/02/2022	\$ 471.906	\$ 19.850	\$ -		
18	FEC1-25717	27/04/2022	5/01/2022	\$ 740.376	\$ 16.000	Respuesta Glosa: ycarillo - 09/06/2022] Se reitera objecion No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas]]Se objeta El ítem 4 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 16.000 debido a: No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas]]Respuesta Glosa: mrvias - 13/07/2022] Se reitera objecion No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 709.888	\$ 16.000	\$ -		

19	FEC1-25770	16/02/2022	17/12/2021	\$ 10.447.944	\$ 1.375.880	Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se objeta rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja , humidificador, s eobjeta[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251[Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta[Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: Se objeta rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico][Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 169.500 debido a: No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja , humidificador, s eobjeta[Se objeta la factura con el rubro Pertinencia en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 1.065.580 debido a: Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251[Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objeccion rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico[Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objeccion Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta[Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objeccion No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja , humidificador, s eobjeta[Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251[	14,4	Reclamación con objección Ratificada Pertinencia	7/03/2022	\$ 8.890.623	\$ 1.375.880	\$ -		
20	FEC1-26368	16/02/2022	25/10/2021	\$ 458.435	\$ 113.552	Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200[Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objeccion radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300[Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200[Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300][Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500][Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu[Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de	14,4	Reclamación con objección Ratificada Pertinencia	4/03/2022	\$ 337.985	\$ 113.552	\$ -		

23	FEC1-26950	6/04/2022	2/12/2021	\$ 828.200	\$ 14.700	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/04/2022	\$ 797.230	\$ 14.700	\$ -		
24	FEC1-26960	24/02/2022	2/11/2021	\$ 979.306	\$ 140.100	Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar pérdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 12.100 debido a: Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: Glucosa: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar pérdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	10/03/2022	\$ 822.422	\$ 140.100	\$ -		

25	FEC1-26961	24/02/2022	2/11/2021	\$ 3.213.519	\$ 140.109	Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]]Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecionmascara laríngea no facturable, incluido en salas]]Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laríngea no facturable, incluido en salas]]Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecionmascara laríngea no facturable, incluido en salas]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	10/03/2022	\$ 3.011.942	\$ 140.109	\$ -		
26	FEC1-27542	11/03/2022	21/10/2021	\$ 16.459.686	\$ 9.695.800	Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 16.459.686 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto de las personas vinculadas en el accidente así como mecanismo del mismo, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. No se evidencia indicación clínica que soporte estancia en espera de manejo quirúrgico se objeta 16.17,18 se objeta 763200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por 615200. Se objetan laboratorios al evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de hemoderivados se objetan 162400. Consulta preanestesia y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta 134400. Paciente quirúrgico no facturable consulta en paciente post quirúrgico, adicional no indicación de 2do control se objetan 104800. Paciente quirúrgico no facturable atención diaria se objetan 304500. Procedimientos quirurgico no se evidencia indicacion de sutura en cara al corresponder a lesion en cuero cabelludo, adicional se evidencia error en liquidacion se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion general al 75 y adicionales al 50 total a reconocer 3402600 se objeta diferencia. No se evidencia indicación clínica que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2 macrogoteo total 16200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 2do rx fémur se avala portátil se objeta 66300. No se cuenta con factura de compra de material de osteosintesis se objeta 4689000.]]Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se evidencia indicación clínica que soporte estancia en espera de manejo quirúrgico se objeta 16.17,18 se objeta 763200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por 615200. Se objetan laboratorios al evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de hemoderivados se objetan 162400. Consulta preanestesia y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta 134400. Paciente quirúrgico no facturable consulta en paciente post quirúrgico, adicional no indicación de 2do control se objetan 104800. Paciente quirúrgico no facturable atención diaria se objetan 304500. Procedimientos quirurgico no se evidencia indicacion de sutura en cara al corresponder a lesion en cuero cabelludo, adicional se evidencia error en liquidacion se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion general al 75 y adicionales al 50 total a reconocer 3402600 se objeta diferencia 2578500. No se evidencia indicación clínica que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2 macrogoteo total 16200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 2do rx fémur se avala portátil se objeta 66300. No se cuenta con factura de compra de material de osteosintesis se objeta 4689000.]]Respuesta Glosa: acanas - 25/05/2022] Se verifican datos aportados en el formulario, se levanta objecion parcial se reitera la diferencia No se evidencia indicación clínica que soporte estancia en espera de manejo quirúrgico se objeta 16.17,18 se objeta 763200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por 615200. Se objetan laboratorios al evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	26/05/2022	\$ 6.583.430	\$ 9.741.900	\$ -		

27	FEC1-27697	6/04/2022	29/12/2021	\$ 582.016	\$ 66.650	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/04/2022	\$ 505.059	\$ 66.650	\$ -		
28	FEC1-27739	6/04/2022	4/12/2021	\$ 978.600	\$ 565.700	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	25/05/2022	\$ 405.976	\$ 565.700	\$ -		

29	FEC1-27908	6/04/2022	5/09/2021	\$ 1.723.083	\$ 1.460.385	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.]]Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observaciónl resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observaciónl resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.]]Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.]]Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico.]]Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnóstico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía]]Se objeta El ítem 8 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturación en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo]]Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022]] Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo]]Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022]] Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.]]Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022]] Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	20/04/2022	\$ 257.444	\$ 1.460.385	\$ -		
30	FEC1-27909	6/04/2022	4/09/2021	\$ 3.655.000	\$ 89.600	Se objeta la factura con el rubro Facturación en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022]] Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	20/04/2022	\$ 3.494.092	\$ 89.600	\$ -		
31	FEC1-28523	27/04/2022	6/11/2021	\$ 714.925	\$ 14.500	Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022]] Se reitera objecion no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.]]Se objeta El ítem 5 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.]]Respuesta Glosa: mrivas - 13/07/2022]] Se reitera objecion no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.]]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 686.416	\$ 14.500	\$ -		

32	FEC1-28524	27/04/2022	6/11/2021	\$ 4.784.009	\$ 2.261.124	Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuarial Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitra objecion por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laringea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así colo los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitrea objecion, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes. Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 193.200 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Se objeta El ítem 11 con código 21108, descripción Proyección adicional (Stress, túnel, tangenciales, oblicuas), cada una; al valor de la región agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 27.000 debido a: no tiene justificación la proyección adicional Se objeta El ítem 12 con código 39137, descripción Consulta pre quirúrgica ambulatoria yo intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuarial Se objeta El ítem 13 con código 39139, descripción Consulta preanestésica correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuarial Se objeta El ítem 14 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 4, por el valor de 209.600 debido a: Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Se objeta El ítem 16 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Pertinencia en función a 6.07, por la cantidad: 1, por el valor de 545.672 debido a: Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] NSe reitera objecion, codigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de transito, paciente a quien se le descartas lesiones oseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion codigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de transito, paciente a quien se le descartas lesiones oseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de transito, paciente a quien se le descartas lesiones oseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, codigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de transito, paciente a quien se le descartas lesiones oseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, La historia clinica no estable las lesiones causadas por el accidente de transito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de poliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se evidencia ninguna justificación pata tomografia de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torcica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimeinto no corresponden a la póliza soat. se descrata lesiones de origen traumatico relacionado con la caída del vehiculo. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de transito, resto de la estancia por heridas penetrantes que	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	12/05/2022	\$ 2.472.427	\$ 2.261.124	\$ -		
33	FEC1-28525	27/04/2022	26/01/2022	\$ 2.955.150	\$ 2.478.236	Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] NSe reitera objecion, codigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de transito, paciente a quien se le descartas lesiones oseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, La historia clinica no estable las lesiones causadas por el accidente de transito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de poliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se evidencia ninguna justificación pata tomografia de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torcica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimeinto no corresponden a la póliza soat. se descrata lesiones de origen traumatico relacionado con la caída del vehiculo. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de transito, resto de la estancia por heridas penetrantes que	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/06/2022	\$ 467.376	\$ 2.478.236	\$ -		

34	FEC1-28581	11/05/2022	31/01/2022	\$ 975.129	\$ 585.000	Respuesta Glosa: ycarrillo - 17/06/2022] Se reitera objecion IPS no anexa soporte de evolucion medica Respuesta Glosa: ycarrillo - 17/06/2022] Se reitera objecion no lugar a cobro, paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado. Respuesta Glosa: ycarrillo - 17/06/2022] Se reitera objecion no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales Se glosa El ítem 3 con código 21708, descripcion Columna cervical, dorsal o lumbar (hasta tres espacios) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 519.300 debido a: no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales. Se glosa El ítem 4 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Soportes en función a 3.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.700 debido a: No se evidencia soporte de la realizacion de la consulta en soportes de historia clínica anexa. Se glosa El ítem 5 con código 39145, descripcion Consulta de urgencias correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 65.700 debido a: no lugar a cobro, paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado. Respuesta Glosa: LEBARRERA - 19/07/2022] Se reitera glosa, no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales Respuesta Glosa: LEBARRERA - 19/07/2022] Se reitera glosa, no lugar a cobro consulta de urgencias , paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado.	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	21/07/2022	\$ 383.480	\$ 585.000	\$ -		
35	FEC1-29059	11/05/2022	15/02/2022	\$ 1.137.536	\$ 49.300	Se glosa El ítem 2 con código 39103, descripcion ANESTESIA Grupo 05 correspondiente a Soportes en función a 3.04, por la cantidad: 1, por el valor de 127.700 debido a: En los soportes no se evidencia hoja e control de anestesia Se glosa El ítem 7 con código 39137, descripcion Consulta pre quirúrgica ambulatoria y intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: Consulta Consulta pre quirúrgica ambulatoria y intrahospitalaria paciente con conducta ta definida Respuesta Glosa: ycarrillo - 28/06/2022] Se reitera Consulta Consulta pre quirúrgica ambulatoria y intrahospitalaria paciente con conducta ta definida	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	1/07/2022	\$ 1.069.025	\$ 49.300	\$ -		
36	FEC1-29061	11/05/2022	16/02/2022	\$ 1.342.300	\$ 1.173.000	Se glosa en función a 1.02, por la cantidad: 2, por el valor de 98.600 debido a: Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de valoración consulta de anestesia y interconsulta por cirugía Se glosa El ítem 5 con código 21602, descripcion Portátiles con fluoroscopia y intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Facturacion en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 169.300 debido a: No facturable 1 Portátiles con fluoroscopia y intensificador de imagen se reconocen por el uso mas no por los disparos Se glosa la factura con el rubro Facturacion en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 905.100 debido a: Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de procedimiento de reducción cerrada de hombro derecho el día 15022022 Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022] Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de valoración consulta de anestesia y interconsulta por cirugía Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022] Se reitera glosa, No facturable 1 Portátiles con fluoroscopia y intensificador de imagen se reconocen por el uso mas no por los disparos Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022] Se reitera glosa, reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de procedimiento de reducción cerrada de hombro derecho el día 15022022	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	26/05/2022	\$ 165.914	\$ 1.173.000	\$ -		

37	FEC1-29237	26/07/2022	6/12/2021	\$ 2.033.279	\$ 1.112.600	Respuesta Glosa: [bejarano - 05/09/2022] se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anomalías en el examen físico [Respuesta Glosa: [bejarano - 05/09/2022] Se reitera objeción: se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anomalías en el examen físico [Se glosa El ítem 1 con código 21101, descripción Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 153.600 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de las áreas estudiadas teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, no se informa equimosis, deformidad, crepitación o signos de lesiones óseas [Se glosa El ítem 2 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis o anomalías en el examen físico.][Se glosa El ítem 3 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados o anomalías en el examen físico [Se glosa El ítem 4 con código 21717, descripción Articulación temporomandibular (bilateral) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se justificación clínicamente, no se escalo debidamente el diagnóstico imagenológico, sin signos físicos de fracturas [Se glosa El ítem 5 con código 39140, descripción Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.800 debido a: paciente sin criterios de valoración por medicina especializada, todas las imágenes negativas para lesiones [Respuesta Glosa: [bejarano - 07/10/2022] Se reitera objeción se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anomalías en el examen físico]	14,4	Reclamación con objeción Ratificada Pertinencia	7/09/2022	\$ 902.265	\$ 1.112.600	\$ -		
38	FEC1-25880	16/02/2022	10/12/2021	\$ 423.954	\$ 56.052	Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu [Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por [Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu [Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 [Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu [Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu [Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu [Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para	14,5	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 360.544	\$ 56.052	\$ -		

39	FEC1-25983	16/02/2022	14/10/2021	\$ 1.099.806	\$ 12.889	Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa] Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.]] Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]] Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.]] Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa]] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.]] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.]] Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa]] Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.]] Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.]] Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en	14,5	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	2/03/2022	\$ 1.065.179	\$ 12.889	\$ -		
40	FEC1-26426	16/02/2022	2/12/2021	\$ 321.787	\$ 11.800	Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.]] Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu]] Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]] Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.]] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu]] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]] Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.]] Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu]] Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]]	14,5	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 303.787	\$ 11.800	\$ -		

41	FEC1-26505	16/02/2022	12/12/2021	\$ 388.300	\$ 9.300	Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 [Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu [Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500] Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu [Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 [Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu]	14,5	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	7/03/2022	\$ 371.420	\$ 9.300	\$ -		
42	FEC1-28093	27/04/2022	18/01/2022	\$ 278.927	\$ 9.968	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 9.968 debido a: Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para (cefradina tabletas x500mg) es de 1.615 [Respuesta Glosa: ycarillo - 09/06/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados yo justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta yo comercialización del mercado yo de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para (cefradina tabletas x500mg) es de 1.615]	14,5	Reclamación con objeción Ratificada Tarifa	10/05/2022	\$ 263.580	\$ 9.968	\$ -		
				\$ 76.548.066	\$ 29.191.132				\$ 46.371.977	\$ 29.237.232	\$ -	\$ -	\$ -	

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 8323 DE 2016****(24 AGO 2016)**

Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas por los artículos 173 numerales 3 y 7 de la Ley 100 de 1993, 143 de la Ley 1438 de 2011 y 2.6.1.4.4.3 del Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto 780 de 2016 parte 6, título 1, capítulo 4, Único Reglamentario del Sector Salud, se establecieron las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, por parte de la Subcuenta ECAT del FOSYGA y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.6.1.4.4.3 del citado decreto, los prestadores de servicios de salud que suministren los servicios de que trata tal reglamento, deberán informar de ello a la compañía aseguradora autorizada para operar el SOAT, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la atención.

Que el artículo 143 de la Ley 1438 de 2011, establece que como prueba del accidente de tránsito ante la aseguradora del SOAT, será suficiente la declaración del médico de urgencias sobre este hecho. Así mismo, contempla la posibilidad de que las aseguradoras del SOAT realicen auditorías posteriores a la atención en salud brindada a las víctimas de accidentes de tránsito, lo cual no implicará injerencia, restricción o constreñimiento de la autonomía médica.

Que el artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 de 2016, establece los documentos soporte de la reclamación por servicios de salud prestados entre otros a víctimas de accidentes de tránsito.

Que de acuerdo con el numeral 31 del artículo 2 del Decreto – Ley 4107 de 2011, es función del Ministerio de Salud y Protección Social administrar los fondos, cuentas y recursos de administración especial de protección social que se encuentren a su cargo, lo cual guarda concordancia, entre otros, con el principio de eficiencia de que trata el literal k) del artículo 6 de la Ley 1751 de 2015, el cual determina que debe procurarse por la mejor utilización social y económica de los recursos disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población.

Que se hace necesario establecer medidas para ejercer mejor control sobre el gasto de recursos destinados a cubrir la atención a las víctimas de accidentes de tránsito.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el mecanismo para que los prestadores de servicios de salud efectúen el reporte de la atención en salud brindada a las víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías *in situ* por dichas atenciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente acto administrativo aplica a los prestadores de servicios de salud, a las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT y al Fosyga o quien haga sus veces.

Artículo 3. Obligación de informar. Todo prestador de servicios de salud que brinde atención en salud a una víctima de accidente de tránsito por atención inicial de urgencias, atención de urgencias o atención programada, deberá informar de ello dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al inicio de la atención.

Artículo 4. Mecanismo para el reporte. El reporte de la información de atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito se efectuará a través del sistema de información centralizado, que para tal efecto dispondrán las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT. Los prestadores de servicios de salud deberán registrarse en tal sistema, con el fin de que les sea asignado un usuario.

Dicho reporte se efectuará en la estructura establecida en el anexo técnico que hace parte integral de la presente resolución, a través de un aplicativo web.

Parágrafo 1. El sistema de información centralizado deberá garantizar continuidad en el servicio y no generará costo alguno para los prestadores de servicios de salud.

Parágrafo 2. Las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT deberán disponer a los prestadores de servicios de salud, canales de atención y soporte técnico con el fin de atender los requerimientos que puedan presentarse en la transmisión de la información.

Parágrafo 3. Una vez efectuado el reporte de que trata este artículo, los prestadores de servicios de salud recibirán de manera inmediata la respectiva constancia del cargue de la información.

Artículo 5. Alcance del reporte de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito. En ningún caso el reporte de que trata la presente resolución podrá entenderse como solicitud de autorización administrativa para la prestación de los servicios, ni será causal de glosa, condición o soporte para que los prestadores de servicios de salud puedan presentar las reclamaciones y se les reconozca el pago de los servicios que brinden a una víctima de accidente de tránsito.

Sin embargo, el incumplimiento de la obligación de reporte dará lugar a las investigaciones y sanciones a que haya lugar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos de los artículos 116 y 130 de la Ley 1438 de 2011. Para el efecto, las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT y el Fosyga o quien haga sus veces, deberán remitirle de manera mensual a la Superintendencia Nacional de Salud la relación de prestadores de servicios de salud que habiendo presentado reclamación por atenciones en salud a víctimas de accidentes de tránsito, hayan omitido el reporte de que trata el artículo 4 de la presente resolución.

Artículo 6. Disposición de información. Las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT deberán disponer los datos del sistema de información centralizado de que trata el artículo 4 de la presente resolución al Ministerio de Salud y Protección Social, para que éste a su vez los habilite a la Superintendencia Nacional de Salud y al Fosyga o la entidad que

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

haga sus veces; asimismo, las compañías aseguradoras deberán disponer la consulta de información a los prestadores de servicios de salud sobre los datos reportados.

Artículo 7. Tratamiento de la información. Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que les sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Artículo 8. Auditoría a las atenciones en salud a víctimas de accidentes de tránsito. Las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT o el Fosyga o la entidad que haga sus veces, posterior al reporte de que trata el artículo 3 de la presente resolución o a la radicación de la reclamación, podrán realizar auditorías *in situ* de manera aleatoria o selectiva a los prestadores que realicen atenciones en salud derivadas de un accidente de tránsito, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Verificación de los siguientes aspectos:

- i) La habilitación de la institución y de los servicios de salud brindados a la víctima.
- ii) La entrega directa o prestación de los servicios de salud a la víctima del evento, con base en los documentos señalados en el numeral 2 del artículo 2.6.1.4.2.20 del Decreto 780 de 2016.

2. El prestador de servicios de salud no podrá negarse a atender la auditoría señalada en el presente artículo.

3. Las compañías de seguros autorizadas para operar el SOAT o el Fosyga o quien haga sus veces son responsables de la práctica de las auditorías y podrán realizarlas de manera directa o a través de terceros. En este último caso, el trámite de aclaración de glosas entre la IPS y el tercero vinculará al pagador.

4. Las compañías aseguradoras y el FOSYGA o quien haga sus veces definirán su plan de auditoría, a partir del cual se realizarán las verificaciones de que trata el presente artículo, el cual tendrá en cuenta, entre otros criterios, los siguientes: índice de accidentalidad por zona geográfica, número y valor de las reclamaciones presentadas, tecnologías o servicios reclamados, reportes de irregularidades e inconsistencias, información de los organismos de inspección, vigilancia y control y desviaciones significativas de siniestralidad.

Parágrafo 1. La auditoría de que trata el presente artículo no se realizará a los prestadores de servicios de salud acreditados en el marco del Capítulo 6, Título 1, Parte 5, Libro 2 del Decreto 780 de 2016, o la norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 2. El número máximo de auditorías *in situ* que podrán realizar las aseguradoras o el Fosyga o quien haga sus veces a un mismo prestador de servicios de salud, por una misma víctima y evento, es de tres (3) auditorías.

Parágrafo 3. En ningún caso la práctica de las auditorías *in situ* conllevará ampliación del término establecido legal o reglamentariamente para el reconocimiento y pago de las reclamaciones a las IPS.

Artículo 9. Alcance de las auditorías. Las auditorías que realicen las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT o el Fosyga en los términos establecidos en la presente

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

resolución, no implicarán injerencia, restricción o constreñimiento de la autonomía profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Artículo 10. Seguimiento a la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud realizarán periódicamente análisis del comportamiento de la atención en salud y de la presentación de reclamaciones por parte de los prestadores de servicios de salud, a fin de determinar aspectos críticos y posibles riesgos que vayan en contra de la calidad en la atención a dichas víctimas y afecten la sostenibilidad de Sistema General de Seguridad Social en Salud y la operación del SOAT.

Artículo 11. Periodo de transición. Las compañías aseguradoras autorizadas para operar el SOAT contarán con un término de cinco (5) meses, contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, para disponer el sistema de información centralizado de que trata el artículo 4 de la presente resolución.

Una vez entre en operación dicho sistema, los prestadores de servicios de salud deberán dar cumplimiento a lo establecido en este acto.

Artículo 12. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 24 AGO 2016


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

50

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

ANEXO TÉCNICO
INFORME DE LA ATENCIÓN EN SALUD PRESTADA A VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		INFORME DE LA ATENCIÓN EN SALUD A VÍCTIMAS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO		TODOS POR UN NUEVO PAÍS	
INFORMACION DEL PRESTADOR					
Nombre o razón social					
Tipo de identificación		NI		DV	
CC		Número		Código de habilitación	
Dirección del prestador					
Teléfono:		número		Departamento:	
				Municipio:	
DATOS DE LA VÍCTIMA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre	
				2do Nombre	
Tipo de documento de identificación		Número documento de identificación			
☐ Registro Civil		☐ Pasaporte			
☐ Tarjeta de identidad		☐ Carné diplomático			
☐ Cédula de ciudadanía		☐ Certificado de nacido vivo - DANE			
☐ Cédula de extranjería		☐ Salvoconducto de permanencia			
Persona sin identificar		Fecha de Nacimiento			
		A A A A - M M - D D			
TIPO DE INGRESO A LOS SERVICIOS DE SALUD					
☐ Atención inicial de urgencias		☐ Atención de urgencias		☐ Atención programada	
Fecha:		A A A A - M M - D D		Hora:	
				h h : m m	
Víctima viene remitida		☐ Sí		☐ No	
Razón social del prestador de servicios de salud que remite		Código de habilitación			
Departamento:		Municipio:			
INFORMACIÓN DEL TRANSPORTE AL PRIMER SITIO DE ATENCIÓN					
Víctima fue trasladada en transporte especial de pacientes		☐ Sí ☐ No			
Código del prestador de transporte especial		Placa del vehículo			
DATOS DEL ACCIDENTE					
Fecha:		A A A A - M M - D D		Hora:	
				h h : m m	
Departamento:		Municipio:			
Dirección del accidente:					
DATOS DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO					
Placa:		Vehículo no identificado ☐			
DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE					
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre	
				2do Nombre	
Tipo Documento de identificación		Número documento de identificación			
☐ Pasaporte		☐ Carné diplomático			
☐ Tarjeta de identidad		☐ Salvoconducto de permanencia			
☐ Cédula de ciudadanía					
☐ Cédula de extranjería					
Dirección del conductor:					
Teléfono:		número		Departamento:	
				Municipio:	
INFORMACION DE LA PERSONA QUE REPORTA LA ATENCIÓN					
1er Apellido		2do Apellido		1er Nombre	
				2do Nombre	
Tipo Documento de identificación		Número documento de identificación			
☐ Tarjeta de identidad		☐ Cédula de extranjería			
☐ Cédula de ciudadanía					
Cargo:		Teléfono		número	
				extensión	

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

Instructivo para el diligenciamiento

Instrucciones generales

Ese formato tiene por objeto estandarizar la información que deben remitir lo prestadores de servicios de salud a las compañías aseguradoras autorizadas para operar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. Debe ser diligenciado por el funcionario que designe el prestador, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al ingreso de la víctima de un accidente de tránsito.

ESTRUCTURA DEL ANEXO TÉCNICO

Información del prestador

Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos	Descripción
Nombre o razón social	30		Registre el nombre completo del prestador de servicios de salud, tal como figura en el formulario de habilitación de servicios radicado ante la dirección departamental o distrital de salud.
Tipo de identificación	2	NI=Número de Identificación Tributaria CC= Cédula de ciudadanía	Registre NI cuando el tipo de identificación del prestador de servicios corresponda a Número de Identificación Tributaria; registre CC cuando el tipo de identificación del prestador corresponda a cédula de ciudadanía.
Número de identificación	3-11	Sin guiones, ni puntos, ni caracteres especiales, sin espacios, sin el dígito de verificación para el tipo de identificación CC.	Registre el número de identificación.
Dígito de verificación	1	Numérico	Para el caso NIT
Código de habilitación	12	Numérico	Registre el código de habilitación asignado por la dirección departamental o distrital de salud en virtud del proceso de habilitación del prestador
Dirección del prestador	30		
Teléfono del prestador	11	Numérico	
Código departamento del prestador	2	Numérico	Codificación DANE y registro REPS
Código municipio del prestador	3	Numérico	Codificación DANE y registro REPS

Datos de la víctima del accidente de tránsito

Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos	Descripción
Primer apellido de la víctima	20		Registre los nombres y apellidos de la víctima de accidente de tránsito a ser atendida
Segundo apellido de la víctima	30		
Primer nombre de la víctima	20		
Segundo nombre de la víctima	30		
Tipo de documento de identificación de la víctima	2	CN=Certificado De Nacido Vivo –DANE	9 /Numérico
		CD=Carta de identidad	3 a 11 /Alfanumérico
		RC=Registro civil de nacimiento expedido por RNEC	11 / Alfanumérico o numérico
		TI=Tarjeta de identidad expedida por RNEC	11 / Alfanumérico o numérico

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos	Descripción
		CC=Cédula de ciudadanía expedida por RNEC	3 a 10 /Numérico
		CE=Cédula de extranjería	3 a 6 /Alfanumérico
		SC=Salvoconducto de permanencia.	9 /Numérico
		PA=Pasaporte expedido por el país de origen sólo para extranjeros.	3 a 16 /Alfanumérico
		PS= Persona sin identificar	Cuando la víctima del accidente de tránsito no pueda ser identificada, se registrará PS como tipo de documento y el número de documento se reportará vacío.
Número de identificación de la víctima	3-16 o vacío cuando el tipo de documento sea PS		
Fecha de nacimiento de la víctima	10	Formato AAAA-MM-DD	

Tipo de ingreso a los servicios de salud

Nombre del campo	Longitud	Valores permitidos	Descripción
Tipo de ingreso	1	1= Atención inicial de urgencias 2= Atención de urgencias 3=Atención programada	Definiciones según artículo 2.5.3.2.3 Decreto 780 de 2016
Fecha de ingreso	10	Formato AAAA-MM-DD	
Hora de ingreso	5	hh:mm	
Víctima viene remitida	1	1=Si 2=No	
Razón social del prestador de servicios de salud que remite	30	Cuando la víctima no viene remitida debe reportarse vacío.	
Código de habilitación del prestador que remite	12	Cuando la víctima no viene remitida debe reportarse vacío.	De acuerdo con el registro REPS
Código departamento del prestador que remite	2	Cuando la víctima no viene remitida debe reportarse vacío.	Codificación DANE y registro REPS
Código municipio del prestador que remite	3	Cuando la víctima no viene remitida debe reportarse vacío.	Codificación DANE y registro REPS

Información del transporte al primer sitio de atención

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Víctima fue trasladada en transporte especial de pacientes	1	1=Si 2=No	
Código del prestador de transporte especial	12	Cuando no fue transporte especial debe reportarse vacío.	De acuerdo con el registro REPS

Continuación de la resolución “Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos”

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Placa del vehículo de transporte especial	6	Cuando no fue transporte especial debe reportarse vacío.	

Datos del accidente

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Fecha del evento	10	Formato AAAA-MM-DD	
Hora del evento	5	hh:mm	
Código departamento del evento	2	Numérico	Codificación DANE
Código municipio del evento	3	Numérico	Codificación DANE
Dirección del accidente	30		

Datos del vehículo involucrado en el accidente de tránsito

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Placa	6		
Vehículo no identificado	1 o vacío cuando se reporta placa	1=No identificado	Aplica únicamente si no existe identificación de la placa del vehículo

Datos del conductor del vehículo involucrado en el accidente de tránsito

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Primer apellido del conductor	20		Registre los nombres y apellidos del conductor
Segundo apellido del conductor	30		
Primer nombre del conductor	20		
Segundo nombre del conductor	30		
Tipo documento del conductor	2	TI=Tarjeta de identidad expedida por RNEC	11 / Alfanumérico o numérico
		CC=Cédula de ciudadanía expedida por RNEC	3 a 10 /Numérico
		CE=Cédula de extranjería	3 a 6 /Alfanumérico
		PA=Pasaporte expedido por el país de origen sólo para extranjeros.	3 a 16 /Alfanumérico
		CD= Carné diplomático	3 a 11 /Alfanumérico
		SC= Salvoconducto de permanencia	9 /Numérico
Número de identificación del conductor	3-16		
Dirección del conductor	30		
Teléfono del conductor	11	Numérico	
Código departamento de residencia	2	Numérico	Codificación DANE

Continuación de la resolución "Por la cual se establece el mecanismo para el reporte de información de la atención en salud a víctimas de accidentes de tránsito, así como las condiciones para la realización de las auditorías por las atenciones en salud brindadas a víctimas de estos eventos"

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Código municipio de residencia	3	Numérico	Codificación DANE

Información de la persona que reporta la atención

Nombre del campo	Longitudes	Valores permitidos	Descripción
Primer apellido	20		Registre los nombres y apellidos del funcionario que reporta la atención
Segundo apellido	30		
Primer nombre	20		
Segundo nombre	30		
Tipo documento de identificación de la persona que reporta la atención	2	TI=Tarjeta de identidad expedida por RNEC	11 / Alfanumérico o numérico
		CC=Cédula de ciudadanía expedida por RNEC	3 a 10 /Numérico
		CE=Cédula de extranjería	3 a 6 /Alfanumérico
Número del documento de identificación	3-16		
Cargo	30		
Teléfono	11	Numérico	
Extensión	6	Numérico	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26363	\$391,919.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000020687

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente.

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-26368	\$458,435.00	CC 55168747	CERQUERA GARRIDO SANDRA MILENA	RDL00000019039

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$113,552.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-26616 \$4,210,451.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019043

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 3.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 9 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 19490, descripción Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 8 con código 21602, descripción Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 615.200 debido a: se glosan 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado.	\$461,400.00	\$0.00	\$0.00	\$461,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 8, por el valor de 4.400 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.537 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,537.00	\$0.00	\$0.00	\$7,537.00

Nro. glosas: 7	Valor total de glosa inicial:	\$689,937.00	\$0.00	\$0.00	\$689,937.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26960	\$979,306.00	CC 1084868600	SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO	RDL00000020694

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 12.100 debido a: Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN.	\$12,100.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: Glucosa: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización.	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$140,100.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26961 \$3,213,519.00 CC 1084868600 SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO RDL00000020695

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laríngea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecionmascara laríngea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecionmascara laríngea no facturable, incluido en salas	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$140,109.00	\$0.00	\$0.00	\$140,109.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 391919

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26363	\$391,919.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000020687

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022] Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022]	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente.

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-26368	\$458,435.00	CC 55168747	CERQUERA GARRIDO SANDRA MILENA	RDL00000019039

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$113,552.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-26616 \$4,210,451.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019043

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 3.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 9 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 19490, descripción Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 8 con código 21602, descripción Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 615.200 debido a: se glosan 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado.	\$461,400.00	\$0.00	\$0.00	\$461,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 8, por el valor de 4.400 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.537 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,537.00	\$0.00	\$0.00	\$7,537.00

Nro. glosas: 7	Valor total de glosa inicial:	\$689,937.00	\$0.00	\$0.00	\$689,937.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26960	\$979,306.00	CC 1084868600	SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO	RDL00000020694

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 12.100 debido a: Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN.	\$12,100.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: Glucosa: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización.	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$140,100.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26961 \$3,213,519.00 CC 1084868600 SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO RDL00000020695

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$140,109.00	\$0.00	\$0.00	\$140,109.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 391919

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26363	\$391,919.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000020687

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Se reitera objeción La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente.

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-26368	\$458,435.00	CC 55168747	CERQUERA GARRIDO SANDRA MILENA	RDL00000019039

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$113,552.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-26616 \$4,210,451.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019043

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 3.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 9 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 19490, descripción Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 8 con código 21602, descripción Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 615.200 debido a: se glosan 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado.	\$461,400.00	\$0.00	\$0.00	\$461,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 8, por el valor de 4.400 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.537 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,537.00	\$0.00	\$0.00	\$7,537.00

Nro. glosas: 7	Valor total de glosa inicial:	\$689,937.00	\$0.00	\$0.00	\$689,937.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26960	\$979,306.00	CC 1084868600	SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO	RDL00000020694

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 12.100 debido a: Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN.	\$12,100.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: Glucosa: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización.	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$140,100.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26961 \$3,213,519.00 CC 1084868600 SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO RDL00000020695

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$140,109.00	\$0.00	\$0.00	\$140,109.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 391919

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26363	\$391,919.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000020687

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 391.919 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente ,presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo.Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Se reitera objeción La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente.

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$391,919.00	\$0.00	\$0.00	\$391,919.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-26368	\$458,435.00	CC 55168747	CERQUERA GARRIDO SANDRA MILENA	RDL00000019039

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion radiografía de Mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$113,552.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-26616 \$4,210,451.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019043

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 3.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion sin soporte de paz y salvo por la prestación del servicio tercerizado en laboratorio clínico, se objeta pt, ptt y ch	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 9 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 19490, descripción Glucosa (en suero, LCR, otros fluidos) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 8 con código 21602, descripción Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 615.200 debido a: se glosan 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion 3 cod 21602 Portátiles con fluoroscopia y/o intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar, se reconoce únicamente uno por procedimiento mas no por toma o disparo realizado.	\$461,400.00	\$0.00	\$0.00	\$461,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 8, por el valor de 4.400 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$4,400.00	\$0.00	\$0.00	\$4,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.537 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,537.00	\$0.00	\$0.00	\$7,537.00

Nro. glosas: 7	Valor total de glosa inicial:	\$689,937.00	\$0.00	\$0.00	\$689,937.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26960	\$979,306.00	CC 1084868600	SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO	RDL00000020694

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 12.100 debido a: Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Paciente estable sin compromiso renal, no se evidencia indicación toma de BUN.	\$12,100.00	\$0.00	\$0.00	\$12,100.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro de laboratorio suero orina para el manejo de las lesiones ocasionadas por el accidente de tránsito. De igual manera no se evidencia patología de base que ameriten la toma del laboratorio a este nivel	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 15.100 debido a: Glucosa: No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente el cobro del laboratorio, paciente sin cefalea, mareo persistente o antecedentes de diabetes que sustente su realización.	\$15,100.00	\$0.00	\$0.00	\$15,100.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2184098

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$140,100.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5

FEC1-26961

\$3,213,519.00

CC 1084868600

SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO

RDL00000020695

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2184098**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecionmascara laringea no facturable, incluido en salas	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$48,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$140,109.00	\$0.00	\$0.00	\$140,109.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 391919

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25880	\$423,954.00	CC 1022923687	VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA AHILYN	RDL00000019036

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$56,052.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-25983 \$1,099,806.00 CC 7729891 CORTES GONZALEZ ESPER
AUGUSTO RDL00000019038

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$12,889.00	\$0.00	\$0.00	\$12,889.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26426	\$321,787.00	CC 35525565	RODRIGUEZ FEO MARIA YOLANDA	RDL00000019040

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$11,800.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26505	\$388,300.00	CC 1075308327	RAMIREZ CARDONA ANDRES FELIPE	RDL00000019041

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26615 \$520,187.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019042

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 21.500 debido a: No lugar a cobro de (1) Derecho de sala para curacion. Se reconoce (1) Derechos de sala de Yeso procedimiento realizado en un mismo acto acorde al parágrafo del artículo 54 del decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$74,100.00	\$0.00	\$0.00	\$74,100.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 423954

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 14/14



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25880	\$423,954.00	CC 1022923687	VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA AHILYN	RDL00000019036

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$56,052.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-25983 \$1,099,806.00 CC 7729891 CORTES GONZALEZ ESPER
AUGUSTO RDL00000019038

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$12,889.00	\$0.00	\$0.00	\$12,889.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26426	\$321,787.00	CC 35525565	RODRIGUEZ FEO MARIA YOLANDA	RDL00000019040



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$11,800.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26505	\$388,300.00	CC 1075308327	RAMIREZ CARDONA ANDRES FELIPE	RDL00000019041

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26615 \$520,187.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019042

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 21.500 debido a: No lugar a cobro de (1) Derecho de sala para curacion. Se reconoce (1) Derechos de sala de Yeso procedimiento realizado en un mismo acto acorde al parágrafo del artículo 54 del decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$74,100.00	\$0.00	\$0.00	\$74,100.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 423954

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 14/14



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25880	\$423,954.00	CC 1022923687	VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA AHILYN	RDL00000019036

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$56,052.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-25983 \$1,099,806.00 CC 7729891 CORTES GONZALEZ ESPER
AUGUSTO RDL00000019038

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$12,889.00	\$0.00	\$0.00	\$12,889.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26426	\$321,787.00	CC 35525565	RODRIGUEZ FEO MARIA YOLANDA	RDL00000019040

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$11,800.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26505	\$388,300.00	CC 1075308327	RAMIREZ CARDONA ANDRES FELIPE	RDL00000019041

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26615 \$520,187.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019042

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 21.500 debido a: No lugar a cobro de (1) Derecho de sala para curacion. Se reconoce (1) Derechos de sala de Yeso procedimiento realizado en un mismo acto acorde al parágrafo del artículo 54 del decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$74,100.00	\$0.00	\$0.00	\$74,100.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 423954

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 14/14



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25880	\$423,954.00	CC 1022923687	VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA AHILYN	RDL00000019036

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$56,052.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-25983 \$1,099,806.00 CC 7729891 CORTES GONZALEZ ESPER
AUGUSTO RDL00000019038

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$12,889.00	\$0.00	\$0.00	\$12,889.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26426	\$321,787.00	CC 35525565	RODRIGUEZ FEO MARIA YOLANDA	RDL00000019040

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$11,800.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26505	\$388,300.00	CC 1075308327	RAMIREZ CARDONA ANDRES FELIPE	RDL00000019041

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26615 \$520,187.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019042

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 21.500 debido a: No lugar a cobro de (1) Derecho de sala para curacion. Se reconoce (1) Derechos de sala de Yeso procedimiento realizado en un mismo acto acorde al parágrafo del artículo 54 del decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$74,100.00	\$0.00	\$0.00	\$74,100.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 423954

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 14/14



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2071959

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 30/12/2021

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23174	\$208,019.00	CC 1075296325	ISIDRO ESPINOSA CHRISTIAN ALFONSO	RDL00000005537

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 30/12/2021 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Cantidad facturas: 1

Total valor facturas: 208019



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2071959**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 30/12/2021

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 2/2



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21262	\$1,483,669.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000010435

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 10 con código 19290, descripcion suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 28, por el valor de 10.360 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada	\$10,360.00	\$0.00	\$0.00	\$10,360.00
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público. se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público. se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2086640**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 7, por el valor de 3.850 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.527 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,527.00	\$0.00	\$0.00	\$7,527.00

Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:		\$43,177.00	\$0.00	\$0.00	\$43,177.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-23086	\$711,438.00	CC 52167711	PARADA AMAYA JACKELINE		RDL00000005536	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00
Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-23859 \$3,163,400.00 CC 55170260 MEDINA CHAVARRO LILIANA RDL00000008079

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se glosa en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 1.386.400 debido a: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia.	\$1,386,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,386,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 55.000 debido a: se glosa mascarara laringea y mascarara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: mascarara laringea y mascarara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: mascarara laringea y mascarara de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala	\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa en función a 1.02, por la cantidad: 2, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$1,531,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,531,000.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-23955	\$801,487.00	CC 1075233997	MOSQUERA CORTES JOSE MANUEL	RDL00000010440



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$87,500.00	\$0.00	\$0.00	\$87,500.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-24457	\$344,319.00	CC 1007547991	ALDANA ESPAÑA RAMIRO	RDL00000010442

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 1483669

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 9/9



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21262	\$1,483,669.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000010435

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 10 con código 19290, descripcion suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 28, por el valor de 10.360 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada	\$10,360.00	\$0.00	\$0.00	\$10,360.00
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público. se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público. se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2086640**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 7, por el valor de 3.850 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno.	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.527 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,527.00	\$0.00	\$0.00	\$7,527.00

Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:		\$43,177.00	\$0.00	\$0.00	\$43,177.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-23086	\$711,438.00	CC 52167711	PARADA AMAYA JACKELINE		RDL00000005536	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00
Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-23859 \$3,163,400.00 CC 55170260 MEDINA CHAVARRO LILIANA RDL00000008079

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se glosa en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 1.386.400 debido a: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: Lo descrito en la historia clínica no corresponde a la realización de un colgajo muscular 15142, teniendo en cuenta que no se describe disección de ningún músculo con su correspondiente pedículo vascular y posterior rotación para cobertura de un defecto; por lo tanto, se reconoce el cod 15140 colgajo de piel regional grupo 7 teniendo en cuenta que este es el procedimiento realizado, se glosa la diferencia.	\$1,386,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,386,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 55.000 debido a: se glosa mascarar laringea y mascarar de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: mascarar laringea y mascarar de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: mascarar laringea y mascarar de anestesia no facturable, hace parte de los derechos de sala	\$55,000.00	\$0.00	\$0.00	\$55,000.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa en función a 1.02, por la cantidad: 2, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 07/01/2022 Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera glosa: consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$1,531,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,531,000.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-23955	\$801,487.00	CC 1075233997	MOSQUERA CORTES JOSE MANUEL	RDL00000010440



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2086640

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 22/01/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$87,500.00	\$0.00	\$0.00	\$87,500.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-24457	\$344,319.00	CC 1007547991	ALDANA ESPAÑA RAMIRO	RDL00000010442

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 1483669

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 9/9



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2096942

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23962	\$3,580,300.00	CC 55170729	BONILLA PERDOMO DORA LILIANA	RDL00000014690

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 2.657.600 debido a: COLGAJO : Dados los registros clínicos, la evidencia científica, escala terapéutica y práctica clínica, las lesiones registradas son susceptibles de manejo de fascia, músculo y tendón . Por esta razón se homologa a código 13830 Sutura de FASICA yo MÚSCULO yo TENDÓN. Así mismo no corresponde facturar pasos quirúrgicos como adicionales, razón por la cuál no se reconocen dermoabrasiones	\$2,657,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$2,657,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-24426	\$324,506.00	CC 1075232427	RAMIREZ RODRIGUEZ DIEGO GERLEY	RDL00000008082

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 05/02/2022 Se reitera glosa: 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2096942

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografias es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografias es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 05/02/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de muñeca, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de mano, Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografias, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografias es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$51,400.00	\$0.00	\$0.00
			\$0.00	\$0.00	\$51,400.00

Cantidad facturas: 2

Total valor facturas: 3580300

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2096942**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 3/3



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23179	\$218,300.00	CC 1075297705	CUENCA YARA CLAUDIA ALEJANDRA	RDL00000008070

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$102,400.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-23548 \$353,419.00 CC 1082802960 SOTO SANCHEZ NELCY RDL00000008072

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 72.700 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$72,700.00	\$0.00	\$0.00	\$72,700.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$73,700.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-24031 \$431,906.00 CC 1075279481 OSORIO SUAREZ OSCAR DAVID RDL00000008081

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$73,800.00	\$0.00	\$0.00	\$73,800.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 218300

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23179	\$218,300.00	CC 1075297705	CUENCA YARA CLAUDIA ALEJANDRA	RDL00000008070

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$102,400.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-23548 \$353,419.00 CC 1082802960 SOTO SANCHEZ NELCY RDL00000008072

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 72.700 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$72,700.00	\$0.00	\$0.00	\$72,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$73,700.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-24031 \$431,906.00 CC 1075279481 OSORIO SUAREZ OSCAR DAVID RDL00000008081

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$73,800.00	\$0.00	\$0.00	\$73,800.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 218300

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23179	\$218,300.00	CC 1075297705	CUENCA YARA CLAUDIA ALEJANDRA	RDL00000008070

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de omoplato teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se considera pertinente la realización de radiografía de codo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$102,400.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-23548 \$353,419.00 CC 1082802960 SOTO SANCHEZ NELCY RDL00000008072

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 72.700 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No lugar a cobro de Radiografía de reja costal, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de tórax. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$72,700.00	\$0.00	\$0.00	\$72,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$73,700.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-24031 \$431,906.00 CC 1075279481 OSORIO SUAREZ OSCAR DAVID RDL00000008081

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Rodilla Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 36.300 debido a: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300 Respuesta Glosa: ycarrillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: radiografía de Pierna Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 36.300	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022] Se reitera glosa: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2098903

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 08/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se glosa en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/01/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 08/02/2022 Se reitera glosa: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$73,800.00	\$0.00	\$0.00	\$73,800.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 218300

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21262	\$1,483,669.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000010435

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 10 con código 19290, descripcion suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 28, por el valor de 10.360 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada	\$10,360.00	\$0.00	\$0.00	\$10,360.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2107674

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 7, por el valor de 3.850 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.527 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,527.00	\$0.00	\$0.00	\$7,527.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$43,177.00	\$0.00	\$0.00
			\$43,177.00		

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-23955	\$801,487.00	CC 1075233997	MOSQUERA CORTES JOSE MANUEL	RDL00000010440

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2107674

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$87,500.00	\$0.00	\$0.00	\$87,500.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-24457	\$344,319.00	CC 1007547991	ALDANA ESPAÑA RAMIRO		RDL00000010442	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:		\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
4	FEC1-25263	\$448,900.00	CC 1013602896	BACCA RUEDA OMAR DAVID		RDL00000012478	

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.06) Materiales	Se glosa en función a 6.06, por la cantidad: 1, por el valor de 70.000 debido a: Materiales no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Materiales no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
(6.05) Derechos de sala	Se glosa en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 70.300 debido a: Derechos de sala no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Derechos de sala no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$70,300.00	\$0.00	\$0.00	\$70,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se glosa en función a 6.03, por la cantidad: 1, por el valor de 53.300 debido a: Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$53,300.00	\$0.00	\$0.00	\$53,300.00
Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$194,600.00	\$0.00	\$0.00	\$194,600.00

Cantidad facturas: 4

Total valor facturas: 1483669

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 11/11



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21262	\$1,483,669.00	CC 4884848	ARCE SIN DEFINIR LUIS ENRIQUE	RDL00000010435

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 10 con código 19290, descripcion suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 28, por el valor de 10.360 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a medicamento Cefradina 500 mg, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 1,868 cada	\$10,360.00	\$0.00	\$0.00	\$10,360.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 7, por el valor de 3.850 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio x 100 ml, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.950 cada uno	\$3,850.00	\$0.00	\$0.00	\$3,850.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 3, por el valor de 7.527 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$7,527.00	\$0.00	\$0.00	\$7,527.00
Nro. glosas: 5		Valor total de glosa inicial:	\$43,177.00	\$0.00	\$0.00
			\$43,177.00		

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-23955	\$801,487.00	CC 1075233997	MOSQUERA CORTES JOSE MANUEL	RDL00000010440

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento.	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2107674

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objeción. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objeción. No se considera pertinente la realización de radiografía de antebrazo teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, y que en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas.	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$87,500.00	\$0.00	\$0.00	\$87,500.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-24457	\$344,319.00	CC 1007547991	ALDANA ESPAÑA RAMIRO		RDL00000010442	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa en función a 6.08, por la cantidad: 1, debido a: Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: muribe - 21/01/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion. Se genera glosa en el código 21102 radiografía de rodilla, se le reconoce el 21106 radiografía comparativa esta proyección permite la visualización de las estructuras a estudiar y la definición de su diagnóstico teniendo en cuenta que es un paciente que se encuentra en etapa de crecimiento	\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00

Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:		\$36,300.00	\$0.00	\$0.00	\$36,300.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
4	FEC1-25263	\$448,900.00	CC 1013602896	BACCA RUEDA OMAR DAVID		RDL00000012478	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.06) Materiales	Se glosa en función a 6.06, por la cantidad: 1, por el valor de 70.000 debido a: Materiales no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Materiales no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00
(6.05) Derechos de sala	Se glosa en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 70.300 debido a: Derechos de sala no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarrillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Derechos de sala no pertinente Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademmas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$70,300.00	\$0.00	\$0.00	\$70,300.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2107674

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se glosa en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2107674**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 21/02/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se glosa en función a 6.03, por la cantidad: 1, por el valor de 53.300 debido a: Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico. Respuesta Glosa: ycarillo - 21/02/2022 Se reitera objecion Artrocentesis procedimiento no pertinente para tratar lesiones por accidente de transito. el objetivo de la artrocentesis es recolectar liquido sinovial, para luego proceder a su estudio y determinar cual es la patología de una articulación. Ademas no se evidencia adecuado escalonamiento terapéutico.	\$53,300.00	\$0.00	\$0.00	\$53,300.00
Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$194,600.00	\$0.00	\$0.00	\$194,600.00

Cantidad facturas: 4

Total valor facturas: 1483669

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 11/11



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121072

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23962	\$3,580,300.00	CC 55170729	BONILLA PERDOMO DORA LILIANA	RDL00000014690

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 2.657.600 debido a: COLGAJO : Dados los registros clínicos, la evidencia científica, escala terapeutica y práctica clínica, las lesiones registradas son susceptibles de manejo de fascia, músculo y tendón . Por esta razón se homologa a código 13830 Sutura de FASICA yo MÚSCULO yo TENDÓN. Asi mismo no corresponde facturar pasos quirurgicos como adicionales, razón por la cuál no se reconocen dermoabrasiones Respuesta Glosa: jabonilla - 07/03/2022 Se reitera causal por Sutura de FASICA yo MÚSCULO nbsp;yo TENDÓN ips no anexa soportes que subsanen objeción inicial. Respuesta Glosa: jabonilla - 09/03/2022 Se reitera causal por Sutura de FASICA yo MÚSCULO nbsp;yo TENDÓN ips no anexa soportes que subsanen objeción inicial.	\$2,657,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,657,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$2,657,600.00	\$0.00	\$0.00	\$2,657,600.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-25509	\$1,941,686.00	CC 7709361	CASANOVA VARGAS JOSE DAVID	RDL00000012479

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se glosa en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.941.686 debido a: La	\$1,941,686.00	\$0.00	\$0.00	\$1,941,686.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121072**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos de contacto se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Adicional a esto: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste 14.500. Se reconoce una sola sala y un solo material de sutura y curación por las dos inmovilizaciones realizadas, se objeta el valor de 140000 correspondiente a 1 sala y un cod 39305. || Se glosa en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.941.686 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos de contacto se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Adicional a esto: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste 14.500. Se reconoce una sola sala y un solo material de sutura y curación por las dos inmovilizaciones realizadas, se objeta el valor de 140000 correspondiente a

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121072**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

1 sala y un cod 39305. || Respuesta Glosa: acanas - 09/02/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos de contacto se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Adicional a esto: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste 14.500. Se reconoce una sola sala y un solo material de sutura y curación por las dos inmovilizaciones realizadas, se objeta el valor de 140000 correspondiente a 1 sala y un cod 39305. || Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos de contacto se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. Adicional a esto: No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina en un paciente sin trauma renal, antecedentes clínicos, hipertensión, toma de imagen con contraste 14.500. Se reconoce una sola sala y un solo material de sutura y curación por las dos

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121072**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

inmovilizaciones realizadas, se objeta el valor de 140000 correspondiente a 1 sala y un cod 39305.

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$1,941,686.00	\$0.00	\$0.00	\$1,941,686.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26961	\$3,213,519.00	CC 1084868600	SALAZAR ANDRADE EDNA ROCIO	RDL00000020695

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 48.000 debido a: mascara laríngea no facturable, incluido en salas	\$48,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$140,109.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121072**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 3580300

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 5/5



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121654

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23782	\$578,819.00	CC 79540700	CRESPO CABALLERO CESAR AUGUSTO	RDL00000014688

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$53,400.00	\$0.00	\$0.00	\$53,400.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-25323	\$1,037,119.00	CC 1003809148	CONTRERAS SUAREZ LUIS EDUARDO		RDL00000014694	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 56.300 debido a: No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa.	\$56,300.00	\$0.00	\$0.00	\$56,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 490.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.	\$490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$490,000.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$546,300.00	\$0.00	\$0.00	\$546,300.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-25324	\$878,419.00	CC 1077720763	CRUZ VARGAS JHOAN SEBASTIAN		RDL00000014695	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara.	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121654

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$557,300.00	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$557,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 578819

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121654

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23782	\$578,819.00	CC 79540700	CRESPO CABALLERO CESAR AUGUSTO	RDL00000014688

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$53,400.00	\$0.00	\$0.00	\$53,400.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-25323	\$1,037,119.00	CC 1003809148	CONTRERAS SUAREZ LUIS EDUARDO		RDL00000014694	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 56.300 debido a: No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa.	\$56,300.00	\$0.00	\$0.00	\$56,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 490.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.	\$490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$490,000.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$546,300.00	\$0.00	\$0.00	\$546,300.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-25324	\$878,419.00	CC 1077720763	CRUZ VARGAS JHOAN SEBASTIAN		RDL00000014695	



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara.	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$557,300.00	\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$557,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 578819

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121654

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-23782	\$578,819.00	CC 79540700	CRESPO CABALLERO CESAR AUGUSTO	RDL00000014688

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, No lugar a cobro de Consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno (inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$53,400.00	\$0.00	\$0.00	\$53,400.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-25323	\$1,037,119.00	CC 1003809148	CONTRERAS SUAREZ LUIS EDUARDO		RDL00000014694	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 56.300 debido a: No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente tomografía de pelvis toda vez que por el tipo de lesión fractura no desplazada evidenciada en radiografía no se dio manejo quirúrgico, por lo tanto, la toma de una tomografía no modifica conducta ya definida con base en el resultado de la radiografía previa.	\$56,300.00	\$0.00	\$0.00	\$56,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 490.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.. Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion. No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados ni sospecha de fractura. Se reconoce el código 21120 cara, malar, arco cigomático, huesos nasales, maxilar superior, silla turca, base del cráneo por valor de 66300. Se glosa la diferencia.	\$490,000.00	\$0.00	\$0.00	\$490,000.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$546,300.00	\$0.00	\$0.00	\$546,300.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-25324	\$878,419.00	CC 1077720763	CRUZ VARGAS JHOAN SEBASTIAN		RDL00000014695	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objecion, no se considera pertinente la realización de la tomografía de cara, se tiene en cuenta la historia clínica en la cual se indica que el paciente sufre trauma en región frontal, sin pérdida de conocimiento, leve rubor, sin nauseas o emesis, orientado y con Glasgow 15, sin evidencia de fractura, de igual forma, no se evidencia que se agotara el recurso primario para este tipo de lesiones como lo es la radiografía de cara.	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2121654

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 09/03/2022 Se reitera objeción, Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$557,300.00	\$0.00	\$0.00	\$557,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2121654**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 578819

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 7/7



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2123516**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 11/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-24504	\$870,603.00	CC 1075282084	TRUJILLO GONZALES DEICY LORENA	RDL00000014692

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2123516**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 11/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/03/2022 Se reitera objecion por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2123516**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 11/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta la factura con el rubro Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: acanas - 06/03/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/03/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$7,400.00	\$0.00	\$0.00	\$7,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2123516**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 11/03/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 1

Total valor facturas: 870603

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 4/4



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21740	\$728,206.00	CC 1075217157	DIAZ MOSSOS FABIO ANDRES	RDL00000014686

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 66.300 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas	\$66,300.00	\$0.00	\$0.00	\$66,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200.	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$151,700.00	\$0.00	\$0.00	\$151,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-23961	\$395,338.00	CC 55170729	BONILLA PERDOMO DORA LILIANA	RDL00000014689



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia.	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$98,400.00	\$0.00	\$0.00	\$98,400.00
Item	Núm. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-25413 \$501,387.00 CC 7684733 CACERES SANCHEZ DORIAN RDL00000014696

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por medico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400. El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por medico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400. El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 5	Valor total de glosa inicial:	\$19,850.00	\$0.00	\$0.00	\$19,850.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$14,700.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY	RDL00000028920

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2154518

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
6	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO	RDL00000028923

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general.	\$146,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesia, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad facturas: 6

Total valor facturas: 978600

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-21740	\$728,206.00	CC 1075217157	DIAZ MOSSOS FABIO ANDRES	RDL00000014686

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Valoración especialista de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento el cual debe ser realizado por el especialista quien es la persona idónea para este procedimiento, ya que fue el quien lo ordeno inmovilización de miembro superior Derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 66.300 debido a: No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No lugar a cobro de Radiografía de Rodilla Izquierda, ya que las estructuras óseas visualizadas son las mismas de la radiografía de Pierna Izquierda. Y no reportan lesiones que amerite mas toma de radiografías, y en el caso de lesiones de tejidos blandos la información aportada por las radiografías es mínima y no influye en el manejo de las mismas	\$66,300.00	\$0.00	\$0.00	\$66,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 21.200 debido a: radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. radiografía de mano Izquierda, se reconoce como radiografía comparativa Cod 21106 paciente con trauma bilateral. se aplica glosa por excedente por valor de 21.200.	\$21,200.00	\$0.00	\$0.00	\$21,200.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$151,700.00	\$0.00	\$0.00	\$151,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-23961	\$395,338.00	CC 55170729	BONILLA PERDOMO DORA LILIANA	RDL00000014689



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 97.400 debido a: no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022] Se reitera objeción. no se considera pertinente la solicitud de hemograma, y tiempos de coagulación, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, tampoco tiene traumas que hagan sospechar perdida aguda de sangre ni se le realizaron procedimientos que fueran a causar al paciente sangrado abundante que requiriera conocer el estado de coagulación previo y descartar anemia.	\$97,400.00	\$0.00	\$0.00	\$97,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:		\$98,400.00	\$0.00	\$0.00	\$98,400.00
Item	Núm. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3 FEC1-25413 \$501,387.00 CC 7684733 CACERES SANCHEZ DORIAN RDL00000014696

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por medico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400. El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. por mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por medico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400. El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarrillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500.	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ocediel - 08/03/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa. Respuesta Glosa: ycarillo - 19/04/2022 Se reitera objeción. No se reconoce 1 Aguja desechable, hace parte de la Jeringa.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 5	Valor total de glosa inicial:	\$19,850.00	\$0.00	\$0.00	\$19,850.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$14,700.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY	RDL00000028920

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2154518

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
6	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO	RDL00000028923

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general.	\$146,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesia, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2154518**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/04/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Cantidad facturas: 6

Total valor facturas: 978600

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 17/17



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 601 742 7695 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2183906**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25770	\$10,447,944.00	CC 1082804832	PRADA BUSTOS LINDA STEPHANY	RDL00000019034

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 51.200 debido a: Se objeta rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se objeta rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción rx simple por uso de portatil en salas que verifico manejo quirurgico	\$51,200.00	\$0.00	\$0.00	\$51,200.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2183906**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta la factura con el rubro Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 169.500 debido a: No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja, humidificador, s eobjeta Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja, humidificador, s eobjeta Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción No facturable materiales incluidos en procedimientos mascarar, vendajes, jeringas, aguja, humidificador, s eobjeta	\$169,500.00	\$0.00	\$0.00	\$169,500.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2183906**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta la factura con el rubro Pertinencia en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 1.065.580 debido a: Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251 Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251 Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se verifican lesiones sin evidenciar cual es la indicacion clinica que soporta manejo en dos tiempos por diferentes especialidades, se reconoce un tiempo una especialidad, se evidencia error en liquidacion , se reconoce colgajo 15142, osteosintesis 13271, desbridamiento 15102 y red cerrada no cuento 13251	\$1,065,580.00	\$0.00	\$0.00	\$1,065,580.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$1,375,880.00	\$0.00	\$0.00	\$1,375,880.00

Cantidad facturas: 1

Total valor facturas: 10447944



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2183906**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 17/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 4/4



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2228861

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 29/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-29059	\$1,137,536.00	CC 1003895253	JIMENEZ SANCHEZ JUAN JOSE	RDL00000037103

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 7 con código 39137, descripcion Consulta pre quirúrgica ambulatoria yo intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: Consulta Consulta pre quirúrgica ambulatoria yo intrahospitalaria paciente con conducta ta definida Respuesta Glosa: ycarillo - 28/06/2022 Se reitera Consulta Consulta pre quirúrgica ambulatoria yo intrahospitalaria paciente con conducta ta definida	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00
(3.04) Honorarios otros profesionales asistenciales	Se glosa El item 2 con código 39103, descripcion ANESTESIA Grupo 05 correspondiente a Soportes en función a 3.04, por la cantidad: 1, por el valor de 127.700 debido a: En los soportes no se evidencia hoja e control de anestesia Respuesta Glosa: ycarillo - 28/06/2022 Se levanta objecion IPS anexa informe de anestesia	\$127,700.00	\$0.00	\$127,700.00	\$0.00

Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$177,000.00	\$0.00	\$127,700.00	\$49,300.00

Cantidad facturas: 1

Total valor facturas: 1137536

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2228861**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 29/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **lps**



Página 2/2



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2243276**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 13/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25717	\$740,376.00	CC 1010144099	GOMEZ GUTIERREZ SERGIO ANDRES	RDL00000033640

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 16.000 debido a: No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objeción No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas Respuesta Glosa: mrivas - 13/07/2022 Se reitera objeción No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-28523	\$714,925.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA	RDL00000033644

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2243276

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 13/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objeción no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas. Respuesta Glosa: mrivas - 13/07/2022 Se reitera objeción no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Cantidad facturas: 2

Total valor facturas: 740376

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 2/2



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2243276**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 13/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25717	\$740,376.00	CC 1010144099	GOMEZ GUTIERREZ SERGIO ANDRES	RDL00000033640

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 16.000 debido a: No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objeción No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas Respuesta Glosa: mrivas - 13/07/2022 Se reitera objeción No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-28523	\$714,925.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA	RDL00000033644

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2243276

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 13/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objeción no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas. Respuesta Glosa: mrivas - 13/07/2022 Se reitera objeción no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00
Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Cantidad facturas: 2

Total valor facturas: 740376

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 2/2



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-28524	\$4,784,009.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA	RDL00000033645

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta El ítem 17 con código 77702, descripción MATERIALES E INSUMOS correspondiente a Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 125.652 debido a: se objetan materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitro objeción por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitro objeción por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes	\$125,652.00	\$0.00	\$0.00	\$125,652.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 16 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Pertinencia en función a 6.07, por la cantidad: 1, por el valor de 545.672 debido a: Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitrea objecion, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes.. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitrea objecion, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes..	\$545,672.00	\$0.00	\$0.00	\$545,672.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 4, por el valor de 209.600 debido a: Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico.	\$209,600.00	\$0.00	\$0.00	\$209,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39139, descripción Consulta preanestésica correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 12 con código 39137, descripción Consulta pre quirúrgica ambulatoria y intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 21108, descripción Proyección adicional (Stress, túnel, tangenciales, oblicuas), cada una; al valor de la región agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 27.000 debido a: no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, no tiene justificación la proyección adicional	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2247927

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.01) Estancia	Se objeta El ítem 9 con código 38122, descripción Habitación bipersonal correspondiente a Pertinencia en función a 6.01, por el tiempo correspondiente a 4 días por el valor de 1.017.600 debido a: tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica	\$1,017,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,017,600.00
(1.03) Honorarios médicos en procedimientos	Se objeta El ítem 8 con código 39120, descripción AYUDANTIA Grupo 09 correspondiente a Facturación en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 52.800 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$52,800.00	\$0.00	\$0.00	\$52,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 193.200 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$193,200.00	\$0.00	\$0.00	\$193,200.00

Nro. glosas: 9	Valor total de glosa inicial:	\$2,261,124.00	\$0.00	\$0.00	\$2,261,124.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-28525	\$2,955,150.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033646

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 22 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Facturación en función a 1.07, por la cantidad: 1, por el valor de 110.736 debido a: Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito	\$110,736.00	\$0.00	\$0.00	\$110,736.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 20 con código 39202, descripción Derechos de sala para curaciones correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 23.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$23,700.00	\$0.00	\$0.00	\$23,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 19 con código 39201, descripción Derechos de sala para suturas correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 54.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$54,700.00	\$0.00	\$0.00	\$54,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta El ítem 18 con código 39146, descripción Sutura correspondiente a Pertinencia en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 18.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$18,700.00	\$0.00	\$0.00	\$18,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 16 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$57,700.00	\$0.00	\$0.00	\$57,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 15 con código 39140, descripción Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 63.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 NSe reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$63,700.00	\$0.00	\$0.00	\$63,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39132, descripción Valoración inicial intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente ingresado para estudio y/o tratamiento no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39130, descripción Atención diaria intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 67.000 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$67,000.00	\$0.00	\$0.00	\$67,000.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta la factura con el rubro Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 5, por el valor de 153.300 debido a: Se objeta el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeccion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeccion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$153,300.00	\$0.00	\$0.00	\$153,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 1.161.400 debido a: No se evidencia ninguna justificación para tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento	\$1,161,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,161,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimeinto no corresponden a la póliza soat. se descrata lesiones de origen traumatico relacionado con la caída del vehiculo. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat || Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, No se evidencia ninguna justificación pata tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torcica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asoaciado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimeinto no corresponden a la póliza soat. se descrata lesiones de origen traumatico relacionado con la caída del vehiculo. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat || Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022] Se reitera objecion, No se evidencia ninguna justificación pata tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torcica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asoaciado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimeinto no corresponden a la póliza soat. se descrata lesiones de origen traumatico relacionado con la caída del

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(6.08) Ayudas diagnosticas	vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 558.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico.	\$558,000.00	\$0.00	\$0.00	\$558,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 160.000 debido a: No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitra objeccion, No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitra objeccion, No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 195.700 debido a: ya reclamado en factura FEC128526 Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se levanta objeccion no se evidencia doble cobro	\$195,700.00	\$0.00	\$195,700.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Nro. glosas: 13	Valor total de glosa inicial:	\$2,673,936.00	\$0.00	\$195,700.00	\$2,478,236.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-28526	\$1,595,192.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033647

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 || Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 || Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

facturado. glosa por valor de 210.000

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 4784009

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 22/22



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-28524	\$4,784,009.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA	RDL00000033645

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta El ítem 17 con código 77702, descripción MATERIALES E INSUMOS correspondiente a Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 125.652 debido a: se objetan materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitro objeción por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitro objeción por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes	\$125,652.00	\$0.00	\$0.00	\$125,652.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 16 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Pertinencia en función a 6.07, por la cantidad: 1, por el valor de 545.672 debido a: Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitrea objecion, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes.. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitrea objecion, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes..	\$545,672.00	\$0.00	\$0.00	\$545,672.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2247927

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 4, por el valor de 209.600 debido a: Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico.	\$209,600.00	\$0.00	\$0.00	\$209,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39139, descripción Consulta preanestésica correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2247927

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 12 con código 39137, descripción Consulta pre quirúrgica ambulatoria y intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 21108, descripción Proyección adicional (Stress, túnel, tangenciales, oblicuas), cada una; al valor de la región agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 27.000 debido a: no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, no tiene justificación la proyección adicional	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2247927

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.01) Estancia	Se objeta El ítem 9 con código 38122, descripción Habitación bipersonal correspondiente a Pertinencia en función a 6.01, por el tiempo correspondiente a 4 días por el valor de 1.017.600 debido a: tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica	\$1,017,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,017,600.00
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta El ítem 8 con código 39120, descripción AYUDANTIA Grupo 09 correspondiente a Facturación en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 52.800 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$52,800.00	\$0.00	\$0.00	\$52,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 193.200 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objecion, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$193,200.00	\$0.00	\$0.00	\$193,200.00

Nro. glosas: 9	Valor total de glosa inicial:	\$2,261,124.00	\$0.00	\$0.00	\$2,261,124.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-28525	\$2,955,150.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033646

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 22 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Facturación en función a 1.07, por la cantidad: 1, por el valor de 110.736 debido a: Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito	\$110,736.00	\$0.00	\$0.00	\$110,736.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 20 con código 39202, descripción Derechos de sala para curaciones correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 23.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$23,700.00	\$0.00	\$0.00	\$23,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 19 con código 39201, descripción Derechos de sala para suturas correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 54.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$54,700.00	\$0.00	\$0.00	\$54,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta El ítem 18 con código 39146, descripción Sutura correspondiente a Pertinencia en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 18.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$18,700.00	\$0.00	\$0.00	\$18,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 16 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$57,700.00	\$0.00	\$0.00	\$57,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 15 con código 39140, descripción Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 63.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 NSe reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$63,700.00	\$0.00	\$0.00	\$63,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2247927

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39132, descripción Valoración inicial intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente ingresado para estudio y/o tratamiento no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39130, descripción Atención diaria intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 67.000 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$67,000.00	\$0.00	\$0.00	\$67,000.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta la factura con el rubro Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 5, por el valor de 153.300 debido a: Se objeta el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeccion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeccion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$153,300.00	\$0.00	\$0.00	\$153,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 1.161.400 debido a: No se evidencia ninguna justificación pata tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torcica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asoaciado a las circunstancias de como sucedió el evento	\$1,161,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,161,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimiento no corresponden a la póliza soat. se descarta lesiones de origen traumático relacionado con la caída del vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en tórax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat || Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objeción, No se evidencia ninguna justificación para tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas médicas dejan ver que hay heridas contusas en el tórax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimiento no corresponden a la póliza soat. se descarta lesiones de origen traumático relacionado con la caída del vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en tórax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat || Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022] Se reitera objeción, No se evidencia ninguna justificación para tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas médicas dejan ver que hay heridas contusas en el tórax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimiento no corresponden a la póliza soat. se descarta lesiones de origen traumático relacionado con la caída del

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(6.08) Ayudas diagnosticas	vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 558.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitera objeción, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico.	\$558,000.00	\$0.00	\$0.00	\$558,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 160.000 debido a: No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitra objeccion, No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022 Se reitra objeccion, No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripcion Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturacion en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 dias por el valor de 195.700 debido a: ya reclamado en factura FEC128526 Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se levanta objeccion no se evidencia doble cobro	\$195,700.00	\$0.00	\$195,700.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Nro. glosas: 13	Valor total de glosa inicial:	\$2,673,936.00	\$0.00	\$195,700.00	\$2,478,236.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-28526	\$1,595,192.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033647

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 || Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 || Respuesta Glosa: acanas - 18/07/2022] Se reitera objecion, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2247927**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

facturado. glosa por valor de 210.000

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 4784009

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 22/22



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2249224

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-28581	\$975,129.00	CC 1083913080	HERRERA ANDRADE UBERNEY	RDL00000037099

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 4 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Soportes en función a 3.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.700 debido a: No se evidencia soporte de la realización de la consulta en soportes de historia clínica anexa. Respuesta Glosa: ycarillo - 17/06/2022 Se reitera objeción IPS no anexa soporte de evolución médica	\$57,700.00	\$0.00	\$57,700.00	\$0.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2249224

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 3 con código 21708, descripcion Columna cervical, dorsal o lumbar (hasta tres espacios) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 519.300 debido a: no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales. Respuesta Glosa: ycarrillo - 17/06/2022 Se reitera objecion no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales Respuesta Glosa: LEBARRERA - 19/07/2022 Se reitera glosa, no se considera pertinente su realización, paciente a quien se le realizan ayudas diagnósticas primarias que descartan lesiones o fracturas y que no sugieren la realización de estudios más avanzados, no se describen lesiones a este nivel, resultado dentro de límites normales	\$519,300.00	\$0.00	\$0.00	\$519,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2249224

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 19/07/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 5 con código 39145, descripcion Consulta de urgencias correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 65.700 debido a: no lugar a cobro, paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado. Respuesta Glosa: ycarillo - 17/06/2022 Se reitera objecion no lugar a cobro, paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado. Respuesta Glosa: LEBARRERA - 19/07/2022 Se reitera glosa, no lugar a cobro consulta de urgencias , paciente quien fue remitido de otra institución para valoración y manejo especializado.	\$65,700.00	\$0.00	\$0.00	\$65,700.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$642,700.00	\$0.00	\$57,700.00	\$585,000.00

Cantidad facturas: 1

Total valor facturas: 975129

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 3/3



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTA

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2265670

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 03/08/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-28949	\$897,382.00	CC 80041271	GARCIA SOLOZARNO ALVARO ANDRES	RDL00000037100

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.80) Servicio no habilitado (numeral 8 art 1º decreto 3990 de 2007)	Se glosa El item 2 con código TR002, descripción TRASLADO SECUNDARIO correspondiente a Facturación en función a 1.80, por la cantidad: 1, por el valor de 520.300 debido a: No se reconoce servicio de ambulancia, IPS no tiene habilitado el servicio de transporte Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, se realiza consulta en la pagina REPS y la IPS no tiene habilitado el servicio de transporte Respuesta Glosa: yaparicio - 03/08/2022 Se reitera GLOSA Según consulta realizada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud el 03082022, no se evidencia con el Nit registrado No. 800110181 habilitación de servicios del vehículo para transporte asistencial con placa CZB313. Por favor aportar certificación del Organismo habilitador donde confirme la fecha de habilitación de los servicios de Ambulancia prestados al paciente el día de la atención. Si el servicio se encuentra tercerizado por la IPS, se debe anexar contrato entre las 2 partes y PAZ y SALVO. De lo contrario debe ser la Empresa que presto el servicio del traslado quien debe realizar el respectivo cobro. Adicionalmente se debe anexar Acuerdo de Tarifas pactadas de traslado de pacientes.	\$520,300.00	\$0.00	\$0.00	\$520,300.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$520,300.00	\$0.00	\$0.00	\$520,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2265670

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 03/08/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-29651	\$2,282,000.00	TI 1075598732	GONZALEZ GODOY YACER STEVEN	RDL00000039092

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 11 con código 39137, descripcion Consulta pre quirúrgica ambulatoria y/o intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Facturación en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: se objeta, es la especialidad que lleva el paciente al procedimiento Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa especialidad que lleva el paciente al procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 03/08/2022 Se reitera glosa especialidad que lleva el paciente al procedimiento	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00
(1.06) Materiales	Se glosa El item 10 con código 77702, descripcion MATERIALES E INSUMOS correspondiente a Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 67.500 debido a: mascara laringea, humidificador incluidos en sala Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, mascara laringea, humidificador incluidos en sala Respuesta Glosa: yaparicio - 03/08/2022 Se reitera glosa, mascara laringea, humidificador incluidos en sala	\$67,500.00	\$0.00	\$0.00	\$67,500.00

Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$116,800.00	\$0.00	\$0.00	\$116,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2265670**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 03/08/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Cantidad facturas: 2

Total valor facturas: 897382

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 3/3



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA **Acta Nro:** **2341064**
 CL 18 6-65 NEIVA HUILA **Fecha:** 07/10/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-29237	\$2.033.279,00	CC 1075280114	REYES DUSSAN YEINSAIR	RDL00000058843

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado EPS	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 4 con código 21717, descripcion Articulación temporo mandibular (bilateral) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: no se justificación clinicamente, no se escalo debidamente el diagnostico imagenologico, sin signos físicos de fracturas Respuesta Glosa: jbejarano - 05/09/2022 se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: jbejarano - 07/10/2022 Se reitera objeción se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico	\$556.300	\$0	\$0	\$556.300



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**Acta Nro:** 2341064

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/10/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado EPS	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 5 con código 39140, descripcion Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.800 debido a: paciente sin criterios de valoración por medicina especializada, todas la imágenes negativas para lesiones Respuesta Glosa: jbejarano - 05/09/2022 De acuerdo con soportes anexos por la IPS se levanta objeción relacionada interconsulta	\$57.800	\$0	\$57.800	\$0



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2341064**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/10/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado EPS	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 3 con código 21706, descripcion Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de senos paranasales en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrados o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: jbejarano - 05/09/2022 Se reitera objeción: se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico Respuesta Glosa: jbejarano - 07/10/2022 Se reitera objeción se objeta 21706 tomografía computarizada senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) no se considera pertinente la realización de tomografía en un paciente sin deformidad ósea, alteraciones respiratorias, sangrado o sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico	\$556.300	\$0	\$0	\$556.300



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA **Acta Nro:** **2341064**
 CL 18 6-65 NEIVA HUILA **Fecha:** 07/10/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado EPS	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 2 con código 21701, descripcion Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: jbejarano - 05/09/2022 De acuerdo con soportes anexos por la IPS se levanta objeción relacionada con: tomografía de cráneo	\$507.000	\$0	\$507.000	\$0
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 1 con código 21101, descripcion Mano, dedos, puño (muñeca), codo, pie, clavícula, antebrazo, cuello de pie (tobillo), edad ósea (carpograma), calcáneo correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 3, por el valor de 153.600 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de las áreas estudiadas teniendo en cuenta que no se describen lesiones que comprometan la estabilidad articular, causen deformidad o limitación para la movilidad pasiva y activa de la extremidad en mención, no se informa equimosis, deformidad, crepitación o signos de lesiones óseas Respuesta Glosa: jbejarano - 05/09/2022 De acuerdo con soportes anexos por la IPS se levanta objeción relacionada con: codigos 21101	\$153.600	\$0	\$153.600	\$0



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA**Acta Nro:** **2341064**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 07/10/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Nro. glosas: 5	Valor total de glosa inicial:	\$1.831.000,00	\$0,00	\$718.400,00	\$1.112.600,00

Cantidad facturas: 1**Total valor facturas:** \$10.166.395

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **DAVID SANDOVAL
RODRIGUEZ**

Externo: **IPS**

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25880	\$423,954.00	CC 1022923687	VELASQUEZ GONZALEZ LILIANA AHILYN	RDL00000019036

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 46.752 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para cefradina 500 mg Cap es de 777 cu	\$46,752.00	\$0.00	\$0.00	\$46,752.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500Por Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$56,052.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

2 FEC1-25983 \$1,099,806.00 CC 7729891 CORTES GONZALEZ ESPER
AUGUSTO RDL00000019038

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 20, por el valor de 6.940 debido a: Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: ycarrillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los cargos por medicamentos que vienen relacionados a IBUPROFENO 400 MG TAB en los soportes de la factura, presentan diferencias con los valores promedio de venta al público.se reconoce 233 cada una.	\$6,940.00	\$0.00	\$0.00	\$6,940.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 30, por el valor de 3.240 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a medicamento acetaminofen 500 mg tab, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 142 cada una.	\$3,240.00	\$0.00	\$0.00	\$3,240.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 2.509 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura a Cloruro De Sodio Al 0.9 Bolsa X 500 ML, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 2.310 cada uno.	\$2,509.00	\$0.00	\$0.00	\$2,509.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: ycarillo - 12/04/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion aguja no facturable, incluido en la jeringa	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00

Nro. glosas: 4	Valor total de glosa inicial:	\$12,889.00	\$0.00	\$0.00	\$12,889.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-26426	\$321,787.00	CC 35525565	RODRIGUEZ FEO MARIA YOLANDA	RDL00000019040

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 3.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022] Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$3,300.00	\$0.00	\$0.00	\$3,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:	\$11,800.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-26505	\$388,300.00	CC 1075308327	RAMIREZ CARDONA ANDRES FELIPE	RDL00000019041

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 18/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
Nro. glosas: 2		Valor total de glosa inicial:	\$9,300.00	\$0.00	\$0.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2185639**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

5 FEC1-26615 \$520,187.00 CC 1075290346 ZUÑIGA TAPIERO LINA ANDREA RDL00000019042

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 200 debido a: Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion Insumos aguja hipodérmica 97, insumo incluido en dotación básica elementos de enfermería en estancia.	\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2185639

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 21.500 debido a: No lugar a cobro de (1) Derecho de sala para curacion. Se reconoce (1) Derechos de sala de Yeso procedimiento realizado en un mismo acto acorde al parágrafo del artículo 54 del decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: ycarillo - 11/04/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 17/05/2022 Se reietra objeccion No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización de miembro inferior derecho) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996	\$21,500.00	\$0.00	\$0.00	\$21,500.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$74,100.00	\$0.00	\$0.00	\$74,100.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 423954

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 14/14



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SIMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:		\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$14,700.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY		RDL00000028920	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 4		Valor total de glosa inicial:		\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$66,650.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO		RDL00000028923	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general.	\$146,700.00	\$0.00	\$66,700.00	\$80,000.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$396,100.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$66,700.00	\$565,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-27908	\$1,723,083.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028926

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El item 8 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico.	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.	\$83,900.00	\$0.00	\$0.00	\$83,900.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objecion Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.	\$158,285.00	\$0.00	\$0.00	\$158,285.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 día por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.	\$102,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,500.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$1,460,385.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460,385.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27909	\$3,655,000.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028927



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 828200

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 13/13



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:		\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$14,700.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY		RDL00000028920	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 4		Valor total de glosa inicial:		\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$66,650.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO		RDL00000028923	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general.	\$146,700.00	\$0.00	\$66,700.00	\$80,000.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$396,100.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$66,700.00	\$565,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-27908	\$1,723,083.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028926

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El item 8 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico.	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.	\$83,900.00	\$0.00	\$0.00	\$83,900.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.	\$158,285.00	\$0.00	\$0.00	\$158,285.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.	\$102,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,500.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$1,460,385.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460,385.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27909	\$3,655,000.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028927

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 828200

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 13/13



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:		\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$14,700.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY		RDL00000028920	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 4		Valor total de glosa inicial:		\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$66,650.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO		RDL00000028923	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general.	\$146,700.00	\$0.00	\$66,700.00	\$80,000.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$396,100.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$66,700.00	\$565,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-27908	\$1,723,083.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028926

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El item 8 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico.	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.	\$83,900.00	\$0.00	\$0.00	\$83,900.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.	\$158,285.00	\$0.00	\$0.00	\$158,285.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.	\$102,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,500.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$1,460,385.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460,385.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27909	\$3,655,000.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028927

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 828200

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 13/13



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:		\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$14,700.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY		RDL00000028920	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 4		Valor total de glosa inicial:		\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$66,650.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO		RDL00000028923	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general.	\$146,700.00	\$0.00	\$66,700.00	\$80,000.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$396,100.00

Nro. glosas: 3 **Valor total de glosa inicial:** \$632,400.00 \$0.00 \$66,700.00 \$565,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-27908	\$1,723,083.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028926

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El item 8 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anomalías en el examen físico.	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.	\$83,900.00	\$0.00	\$0.00	\$83,900.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.	\$158,285.00	\$0.00	\$0.00	\$158,285.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.	\$102,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,500.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$1,460,385.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460,385.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27909	\$3,655,000.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028927

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 828200

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 13/13



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-26950	\$828,200.00	CC 1034286626	CORREA CAPERA DERLY KATHERIN	RDL00000028918

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 5.400 debido a: Se glosa mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion mayor valor cobrado en interconsulta medicina especializada, solicitada por médico general, se reconoce valor según manual tarifario soat Dec 2423 de 1996 código 39143, se glosa la diferencia. 5.400 El reconocimiento de interconsulta se causa únicamente cuando se requiera del concepto de otro profesional para aclarar un diagnóstico o establecer un tratamiento, sea en el ámbito ambulatorio u hospitalario, siempre y cuando el profesional consultado sea de especialidad o sub especialidad distinta a la del médico tratante.	\$5,400.00	\$0.00	\$0.00	\$5,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 3		Valor total de glosa inicial:		\$14,700.00	\$0.00	\$0.00	\$14,700.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27697	\$582,016.00	CC 1109415777	ESPAÑA BARRERA MARIA DIRLEY		RDL00000028920	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996. Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción No hay lugar a cobro por consulta ambulatoria medicina especializada de (ortopedia) teniendo en cuenta que la misma derivó un procedimiento por el especialista (Inmovilización miembro superior izquierdo) Artículo 76, párrafo 2, Decreto 2423 de 1996.	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 8.300 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para ibuprofeno 400 mg Tab es de 165 cu	\$8,300.00	\$0.00	\$0.00	\$8,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 4.950 debido a: Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022] Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y justificadas en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y comercialización del mercado y de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Acetaminofen Tab 500 mg es de 85 cu	\$4,950.00	\$0.00	\$0.00	\$4,950.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 1.000 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500 Respuesta Glosa: yaparicio - 23/05/2022 Se reitera objecion Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para Diclofenaco Amp 75 mg es de 1.500	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00

Nro. glosas: 4		Valor total de glosa inicial:		\$66,650.00	\$0.00	\$0.00	\$66,650.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-27739	\$978,600.00	CC 1075288720	SILVA MONTES WILLIAM GERARDO		RDL00000028923	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.03) Honorarios medicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 146.700 debido a: no se reconoce procedimiento cod 15110 sutura herida excepto cara teniendo en cuenta que este hace parte integral y de la tecnica quirurgica del procedimiento realizado dermoabrasion en area general. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Cod 15110 sutura Hx excepto cara se avala por cod 39146 por valor de 17.000 y Derechos de sala para sutura Cod 39201 por valor de 49.700. paciente a quien se le realiza sutura de 1 cm en Codo Derecho. sin ninguna complicación procedimiento que pudo ser realizado por medico general.	\$146,700.00	\$0.00	\$66,700.00	\$80,000.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se objeta en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No lugar a cobro de consulta Prequirúrgica y preanestesica, las cuales se encuentran incluidas en los servicios profesionales del especialista (Cirujano y Anestesiologo) del procedimiento realizado.	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.05) Derechos de sala	Se objeta en función a 1.05, por la cantidad: 1, por el valor de 396.100 debido a: Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Segun procedimiento realizado Dermoabrasión en area general Cod 15183 se reconoce Derechos de Sala para sutura Cod 39201 por 49.700. No materiales. se glosa excedente.	\$396,100.00	\$0.00	\$0.00	\$396,100.00

Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$632,400.00	\$0.00	\$66,700.00	\$565,700.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-27908	\$1,723,083.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028926

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El item 8 con código 39143, descripcion Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 52.400 debido a: No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No hay lugar a cobro, paciente que es manejado químicamente, no es pertinente la de ortopedia, se reconoce solo la de maxilo	\$52,400.00	\$0.00	\$0.00	\$52,400.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 6 con código 21706, descripción Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 556.300 debido a: No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se evidencia escalonamiento diagnostico, no se describe hallazgos clínicos que requirieran confirmación con tomografía	\$556,300.00	\$0.00	\$0.00	\$556,300.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 507.000 debido a: No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion No se considera pertinente la realización de Tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico.	\$507,000.00	\$0.00	\$0.00	\$507,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 21140, descripción Columna cervical correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 83.900 debido a: No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022] Se reitera objeción No se considera pertinente la realización de radiografía de columna cervical teniendo en cuenta que en la historia clínica no se describen lesiones a este nivel, no hay deformidad, dolor a la palpación, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza y la naturaleza del trauma no hace sospechar lesión en esta región.	\$83,900.00	\$0.00	\$0.00	\$83,900.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2191565

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 3 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Tarifas en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 158.285 debido a: Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se evidencia facturación de medicamentos a tarifas fuera de precio promedio de compra del mercado, se reconoce SSN x 500 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 500 ml 2800,e reconoce SSN x 100 ml soportados en observación resto soportados en recuperación SSN x 100 ml 1850, tramadol soportado en recuperación, acetaminofen x 500 Mg 42, Ibuprofeno 400 mg 79, cefradina tab 500 mg 658, Cefazolina 1 gr 500, reconocen 2, las otras dos soportadas en recuperación.	\$158,285.00	\$0.00	\$0.00	\$158,285.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripción Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturación en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 día por el valor de 102.500 debido a: Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia. Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion Se reconoce solamente observación, paciente que ingresa 040921 20:57, es llevado a salas de cx reclamas en factura diferente en menos de seis horas, por lo que se reconoce solo sala de observación, posterior al egreso de recuperación la estancia no es pertinente, se descuenta diferencia.	\$102,500.00	\$0.00	\$0.00	\$102,500.00

Nro. glosas: 6	Valor total de glosa inicial:	\$1,460,385.00	\$0.00	\$0.00	\$1,460,385.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-27909	\$3,655,000.00	CC 4887522	COMETA ROMERO JESUS ANTONIO	RDL00000028927

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2191565**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 24/05/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta la factura con el rubro Facturacion en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 89.600 debido a: se glosan consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento Respuesta Glosa: yaparicio - 24/05/2022 Se reitera objecion consultas preanestésica y prequirúrgica no facturables, realizadas el mismo día de la cirugía, deriva en procedimiento	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$89,600.00	\$0.00	\$0.00	\$89,600.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 828200

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 13/13



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE... Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41 BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2209148

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-25717	\$740,376.00	CC 1010144099	GOMEZ GUTIERREZ SERGIO ANDRES	RDL00000033640

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 4 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 16.000 debido a: No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objecion No se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$16,000.00	\$0.00	\$0.00	\$16,000.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-28093	\$278,927.00	CC 1020414286	MARTINEZ LARA SANDRA MARCELA	RDL00000033642

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2209148

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(2.07) Medicamentos	Se objeta en función a 2.07, por la cantidad: 1, por el valor de 9.968 debido a: Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para (cefradina tabletas x500mg) es de 1.615 Respuesta Glosa: ycarillo - 09/06/2022 Se reitera objeción Los valores que vienen relacionados y/o justificados en los soportes de la factura, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y/o comercialización del mercado y/o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento para (cefradina tabletas x500mg) es de 1.615	\$9,968.00	\$0.00	\$0.00	\$9,968.00

Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:		\$9,968.00	\$0.00	\$0.00	\$9,968.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-28523	\$714,925.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA		RDL00000033644	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2209148

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 09/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 19290, descripción suero, orina y otros correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 14.500 debido a: no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas. Respuesta Glosa: ycarrillo - 09/06/2022 Se reitera objecion no se reconoce ya que no es pertinente de acuerdo a la edad del paciente, antecedentes y lesiones descritas.	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$14,500.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 740376

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 3/3



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-27541	\$2,964,212.00	TI 1075208048	GUTIERREZ ESPITIA LUIS FERNANDO	RDL00000023422

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 2.964.212 debido a: 1. La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo. información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. 2. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura a cefazolina por 1gr cantidad 4, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.447 cada uno y se objeta la diferencia 31.412. 3. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura para cloruro de sodio por 500ml cantidad 2, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.000 cada uno y se objeta la diferencia 3.638. 4. No se reconoce Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) código 21706, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento	\$2,964,212.00	\$0.00	\$0.00	\$2,964,212.00



Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

imagenológico, se objeta 556.300. 5. No se reconoce Articulación temporo mandibular (bilateral) código 21717, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 6. No se considera pertinente la solicitud de PT, PTT, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, se objeta 72.300. 7. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina y nitrógeno paciente sin trauma renal, sin antecedentes clínicos que lo soporten, se objeta 26.600. || Se objeta en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 2.964.212 debido a: 1. La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo. información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. 2. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura a cefazolina por 1gr cantidad 4, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.447 cada uno y se objeta la diferencia 31.412. 3. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura para cloruro de sodio por 500ml cantidad 2, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.000 cada uno y se objeta la diferencia

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

3.638. 4. No se reconoce Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) código 21706, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 5. No se reconoce Articulación temporo mandibular (bilateral) código 21717, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 6. No se considera pertinente la solicitud de PT, PTT, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, se objeta 72.300. 7. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina y nitrógeno paciente sin trauma renal, sin antecedentes clínicos que lo soporten, se objeta 26.600. || Respuesta Glosa: acanas - 25/05/2022] Se reitera objeción, 1. La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. 2. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura a cefazolina por 1gr cantidad 4, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.447 cada uno y se objeta la diferencia 31.412. 3. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura para cloruro de sodio por 500ml cantidad 2,

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.000 cada uno y se objeta la diferencia 3.638. 4. No se reconoce Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) código 21706, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 5. No se reconoce Articulación temporo mandibular (bilateral) código 21717, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 6. No se considera pertinente la solicitud de PT, PTT, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, se objeta 72.300. 7. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina y nitrógeno paciente sin trauma renal, sin antecedentes clínicos que lo soporten, se objeta 26.600. || Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022| Se reitera objeción, 1. La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto, mecanismo del accidente, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. 2. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura a cefazolina por 1gr cantidad 4, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado y o de los que se encuentran debidamente reportados en el SISMED para la fecha de suministro del medicamento. En atención a lo anterior, el

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

valor de reconocimiento es de 3.447 cada uno y se objeta la diferencia 31.412. 3. Los valores que vienen relacionados y o justificados en los soportes de la factura para cloruro de sodio por 500ml cantidad 2, presentan diferencias significativas respecto de los valores de distribución, venta y o comercialización del mercado. En atención a lo anterior, el valor de reconocimiento es de 3.000 cada uno y se objeta la diferencia 3.638. 4. No se reconoce Senos paranasales o rinofaringe (incluye cortes axiales y coronales) código 21706, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 5. No se reconoce Articulación temporo mandibular (bilateral) código 21717, no se evidencia en historia clínica radiografía previa que soporte el escalonamiento imagenológico, se objeta 556.300. 6. No se considera pertinente la solicitud de PT, PTT, toda vez que el paciente no tiene documentada ninguna patología previa que afecte la coagulación, se objeta 72.300. 7. No se considera pertinente el cobro del laboratorio creatinina y nitrógeno paciente sin trauma renal, sin antecedentes clínicos que lo soporten, se objeta 26.600.

Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:		\$2,964,212.00	\$0.00	\$0.00	\$2,964,212.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
2	FEC1-27542	\$16,459,686.00	TI 1075208048	GUTIERREZ ESPITIA LUIS FERNANDO		RDL00000023423	
Código de glosa		Motivo		Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(3.65) Soportes irregulares - dudosos		Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 16.459.686 debido a: La		\$16,459,686.00	\$0.00	\$6,717,786.00	\$9,741,900.00

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto de las personas vinculadas en el accidente así como mecanismo del mismo, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoria de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. No se evidencia indicación clínica que soporte estancia en espera de manejo quirúrgico se objeta 16,17,18 se objeta 763200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por 615200. Se objetan laboratorios al evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de hemoderivados se objetan 162400. Consulta preanestesia y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta 134400. Paciente quirúrgico no facturable consulta en paciente post quirúrgico, adicional no indicación de 2do control se objetan 104800. Paciente quirúrgico no facturable atención diaria se objetan 304500. Procedimientos quirurgico no se evidencia indicacion de sutura en cara al corresponder a lesion en cuero cabelludo, adicional se evidencia error en liquidacion se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion general al 75 y adicionales al 50 total a reconocer 3402600 se objeta diferencia. No se evidencia indicación clínica que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2 macrogoteo total 16200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 2do rx fémur se avala portátil se objeta 66300. No se cuenta con factura de compra de material de osteosintesis se objeta 4689000. || Se objeta la factura con el rubro Soportes en

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 16.459.686 debido a: La información contenida en Formulario único de reclamación, en lo referente a los datos de contacto de las personas vinculadas en el accidente así como mecanismo del mismo, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en auditoría de campo. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente. No se evidencia indicación clínica que soporte estancia en espera de manejo quirúrgico se objeta 16,17,18 se objeta 763200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por 615200. Se objetan laboratorios al evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de hemoderivados se objetan 162400. Consulta preanestesia y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta 134400. Paciente quirúrgico no facturable consulta en paciente post quirúrgico, adicional no indicación de 2do control se objetan 104800. Paciente quirúrgico no facturable atención diaria se objetan 304500. Procedimientos quirurgico no se evidencia indicacion de sutura en cara al corresponder a lesion en cuero cabelludo, adicional se evidencia error en liquidacion se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion general al 75 y adicionales al 50 total a reconocer 3402600 se objeta diferencia. No se evidencia indicación clínica que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2 macrogoteo total 16200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 2do rx fémur se avala portátil se objeta 66300. No se cuenta con factura de compra de material de

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

osteosintesis se objeta 4689000. ||
Respuesta Glosa: acanas - 25/05/2022| Se
verifican datos aportados en el formulario,
se levanta objecion parcial se reitera la
diferencia No se evidencia indicación clínica
que soporte estancia en espera de manejo
quirúrgico se objeta 16,17,18 se objeta
763200. No se evidencia indicación clínica
que soporte toma de 5 portátiles quirúrgicos,
se objetan 4 por 615200. Se objetan
laboratorios al evidenciar su realización por
parte de otra IPS total 307400 adicional no
indicacion de BUN. No se cuenta con
soporte de aplicación de hemoderivados se
objetan 162400. Consulta preanestesia y
prequirurgica no facturable incluida en
honorarios de procedimiento, se objeta
134400. Paciente quirúrgico no facturable
consulta en paciente post quirúrgico,
adicional no indicación de 2do control se
objetan 104800. Paciente quirúrgico no
facturable atención diaria se objetan
304500. Procedimientos quirurgico no se
evidencia indicacion de sutura en cara al
corresponder a lesion en cuero cabelludo,
adicional se evidencia error en liquidacion
se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion
general al 75 y adicionales al 50 total a
reconocer 3402600 se objeta diferencia
2578500. No se evidencia indicación clínica
que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2
macrofoto total 16200. No se evidencia
indicación clínica que soporte toma de 2do
rx fémur se avala portátil se objeta 66300.
No se cuenta con factura de compra de
material de osteosintesis se objeta 4689000.
|| Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022|
Se reitera objecion, No se evidencia
indicación clínica que soporte estancia en
espera de manejo quirúrgico se objeta
16,17,18 se objeta 763200. No se evidencia
indicación clínica que soporte toma de 5
portátiles quirúrgicos, se objetan 4 por
615200. Se objetan laboratorios al

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

evidenciar su realización por parte de otra IPS total 307400 adicional no indicacion de BUN. No se cuenta con soporte de aplicación de hemoderivados se objetan 162400. Consulta preanestesica y prequirurgica no facturable incluida en honorarios de procedimiento, se objeta 134400. Paciente quirúrgico no facturable consulta en paciente post quirúrgico, adicional no indicación de 2do control se objetan 104800. Paciente quirúrgico no facturable atención diaria se objetan 304500. Procedimientos quirurgico no se evidencia indicacion de sutura en cara al corresponder a lesion en cuero cabelludo, adicional se evidencia error en liquidacion se reconoce escalpe al 100 , dermoabrasion general al 75 y adicionales al 50 total a reconocer 3402600 se objeta diferencia 2578500. No se evidencia indicación clínica que soporte uso y facturación de 2 catéter, 2 macrogoteo total 16200. No se evidencia indicación clínica que soporte toma de 2do rx fémur se avala portátil se objeta 66300. No se cuenta con factura de compra de material de osteosintesis se objeta 4689000.

Nro. glosas: 1		Valor total de glosa inicial:		\$16,459,686.00	\$0.00	\$6,717,786.00	\$9,741,900.00
Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente		Código de barras	
3	FEC1-28524	\$4,784,009.00	CC 3631078	SANCHEZ AMAYA LUZ ADRIANA		RDL00000033645	

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.06) Materiales	Se objeta El ítem 17 con código 77702, descripción MATERIALES E INSUMOS correspondiente a Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 125.652 debido a: se objetan materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción por materiales incluidos en procedimiento humidificador, mascarar faciales, mascara laríngea, placa de electrocauterio, venda de yeso, vendas elásticas, así como los soportados durante días de estancia no pertinentes	\$125,652.00	\$0.00	\$0.00	\$125,652.00
(6.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 16 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Pertinencia en función a 6.07, por la cantidad: 1, por el valor de 545.672 debido a: Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, Fentanilo incluido en derechos de procedimiento, se objetan medicamentos administrados durante estancia no pertinente, los que se administran previos al procedimiento quirúrgico se reconocen al valor comercial, ya que se evidencian tarifas fuera de referentes..	\$545,672.00	\$0.00	\$0.00	\$545,672.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2218541

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 4, por el valor de 209.600 debido a: Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion por Paciente que cursa sin requerimiento de manejo por especialidades medicas diferentes a ortopedia, sin deterioro neurológico o requerimiento de manejo por cx general, consultas de ortopedia no son facturables, puesto que el paciente se llevo a procedimiento quirúrgico.	\$209,600.00	\$0.00	\$0.00	\$209,600.00
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39139, descripción Consulta preanestésica correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento pro lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 12 con código 39137, descripción Consulta pre quirúrgica ambulatoria y/o intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 44.800 debido a: La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento por lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La evaluación ASA se hace con pocas horas previas al procedimiento por lo que no influye en el manejo del usuario, pues no permitió tomar conductas con la finalidad de minimizar el riesgo quirúrgico de la usuaria	\$44,800.00	\$0.00	\$0.00	\$44,800.00
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 11 con código 21108, descripción Proyección adicional (Stress, túnel, tangenciales, oblicuas), cada una; al valor de la región agregar: correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 27.000 debido a: no tiene justificación la proyección adicional Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, no tiene justificación la proyección adicional	\$27,000.00	\$0.00	\$0.00	\$27,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.01) Estancia	Se objeta El ítem 9 con código 38122, descripción Habitación bipersonal correspondiente a Pertinencia en función a 6.01, por el tiempo correspondiente a 4 días por el valor de 1.017.600 debido a: tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, tras recuperación del procedimiento quirúrgico no se evidencia justificación clínica para la estancia, paciente que se interviene el mismo día de ingreso, el manejo antibiótico y dolor pudo ser ambulatorio, no se evidencia justificación clínica	\$1,017,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1,017,600.00
(1.03) Honorarios médicos en procedimientos	Se objeta El ítem 8 con código 39120, descripción AYUDANTIA Grupo 09 correspondiente a Facturación en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 52.800 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$52,800.00	\$0.00	\$0.00	\$52,800.00
(1.03) Honorarios médicos en procedimientos	Se objeta en función a 1.03, por la cantidad: 1, por el valor de 193.200 debido a: es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, es inherente a la reducción de la fractura, no es facturable	\$193,200.00	\$0.00	\$0.00	\$193,200.00
Nro. glosas: 9	Valor total de glosa inicial:	\$2,261,124.00	\$0.00	\$0.00	\$2,261,124.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
4	FEC1-28525	\$2,955,150.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033646

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.07) Medicamentos	Se objeta El ítem 22 con código 77701, descripción MEDICAMENTOS correspondiente a Facturación en función a 1.07, por la cantidad: 1, por el valor de 110.736 debido a: Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, Se reconocen solo medicamentos relacionados con las primeras seis horas de atención, que es el tiempo en donde se descartan lesiones asociadas al accidente de tránsito, resto de la estancia por heridas penetrantes que no son relacionadas con el accidente de tránsito	\$110,736.00	\$0.00	\$0.00	\$110,736.00



Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 20 con código 39202, descripción Derechos de sala para curaciones correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 23.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$23,700.00	\$0.00	\$0.00	\$23,700.00
(6.05) Derechos de sala	Se objeta El ítem 19 con código 39201, descripción Derechos de sala para suturas correspondiente a Pertinencia en función a 6.05, por la cantidad: 1, por el valor de 54.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$54,700.00	\$0.00	\$0.00	\$54,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.23) Procedimiento o actividad	Se objeta El ítem 18 con código 39146, descripción Sutura correspondiente a Pertinencia en función a 6.23, por la cantidad: 1, por el valor de 18.700 debido a: La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La historia clínica no establece las lesiones causadas por el accidente de tránsito, ya que la hc indica trauma penetrante por lo que la sutura de estas heridas no es cobertura de póliza soat.	\$18,700.00	\$0.00	\$0.00	\$18,700.00
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas médicas	Se objeta El ítem 16 con código 39143, descripción Consulta ambulatoria de medicina especializada correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 57.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartan lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartan lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$57,700.00	\$0.00	\$0.00	\$57,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 15 con código 39140, descripción Interconsulta médica especializada ambulatoria o intrahospitalaria correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 63.700 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 NSe reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$63,700.00	\$0.00	\$0.00	\$63,700.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 14 con código 39132, descripción Valoración inicial intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente ingresado para estudio y/o tratamiento no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, códigos 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se objeta El ítem 13 con código 39130, descripción Atención diaria intrahospitalaria, por el especialista tratante, del paciente no quirúrgico u obstétrico correspondiente a Pertinencia en función a 6.02, por la cantidad: 1, por el valor de 67.000 debido a: 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, 39130 39132 39140 39143, no tienen justificación clínica desde las lesiones que se pudieron causar por el accidente de tránsito, paciente a quien se le descartas lesiones óseas, neurológicas, o torácicas relacionadas con la caída de la moto, el manejo de las asociadas al robo y su contexto no son de cobertura SOAT.	\$67,000.00	\$0.00	\$0.00	\$67,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta la factura con el rubro Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 5, por el valor de 153.300 debido a: Se objeta el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, el cobro facturado por concepto de laboratorio clínico toda vez que ninguno de los laboratorios facturados tiene relación con el accidente de tránsito tampoco se justifica como pre quirúrgicos, no se lleva a ningún servicio quirúrgico. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$153,300.00	\$0.00	\$0.00	\$153,300.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 1.161.400 debido a: No se evidencia ninguna justificación para tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimiento no corresponden a la póliza soat. se descarta lesiones de origen traumático relacionado con la caída del vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, No se evidencia ninguna justificación para tomografía de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. rx de tórax sin lesiones o criterios que justifiquen estudio con tomografía, las notas medicas dejan ver que hay heridas contusas en el torax, sin embargo no describe su causa, este hecho asociado a las circunstancias de como sucedió el evento en caso de ser heridas por arma blanca manejo y seguimiento no corresponden a la póliza soat. se descarta lesiones de origen traumático relacionado con la caída del vehículo. historia clínica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnóstico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$1,161,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1,161,400.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta El ítem 5 con código 21701, descripción Cráneo simple correspondiente a Pertinencia en función a 6.08, por la cantidad: 1, por el valor de 558.000 debido a: No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico. Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objecion, No se considera pertinente la realización de tomografía de cráneo simple en un paciente sin deterioro de conciencia, a quien no se le realizó observación neurológica mínima de 6 horas en la cual mostrara deterioro, con Glasgow mayor de 13, sin signos de focalización, parestesias, disestesias o pérdida de fuerza, sin emesis, sin sospecha de fractura o anormalidades en el examen físico.	\$558,000.00	\$0.00	\$0.00	\$558,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(6.08) Ayudas diagnosticas	Se objeta en función a 6.08, por la cantidad: 2, por el valor de 160.000 debido a: No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitra objecion, No se evidencia ninguna justificación pata RX de tórax, estable sin deterioro respiratorio o algún signo clínico que hiciera sospechar lesiones en órganos de cavidad torácica. historia clinica indica traumas penetrantes en torax, por lo que su diagnostico de sus daños asociados no están a cargo de la póliza soat	\$160,000.00	\$0.00	\$0.00	\$160,000.00
(1.01) Estancia	Se objeta El ítem 1 con código 38124, descripcion Habitación de cuatro ó mas camas correspondiente a Facturacion en función a 1.01, por el tiempo correspondiente a 1 días por el valor de 195.700 debido a: ya reclamado en factura FEC128526 Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se levanta objecion no se evidencia doble cobro	\$195,700.00	\$0.00	\$195,700.00	\$0.00

Nro. glosas: 13	Valor total de glosa inicial:	\$2,673,936.00	\$0.00	\$195,700.00	\$2,478,236.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
5	FEC1-28526	\$1,595,192.00	CC 1075293706	GUERRERO BENAVIDES MARIA CAMILA	RDL00000033647

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

(3.65) Soportes irregulares - dudosos	Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 Se objeta la factura con el rubro Soportes en función a 3.65, por la cantidad: 1, por el valor de 1.595.192 debido a: La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera linea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000 Respuesta Glosa: acanas - 17/06/2022 Se reitera objeción, La información contenida en FURIPS e Historia Clínica, en lo referente a los datos de accidente de	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2218541**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 18/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

tránsito, presentan inconsistencias que afectan su veracidad. Lo mencionado se soporta en la indagación realizada en campo en la cual no fue posible establecer contacto con la víctima, dado que los números telefónicos se encuentran apagados o errados. Información que resulta relevante dentro del proceso de auditoría para así realizar las validaciones pertinentes sobre la atención médica prestada al paciente 2. No pertinente medicamento ampicilina sulbactam como primera línea para el manejo de las lesiones, adicional se evidencia mayor valor facturado. glosa por valor de 210.000

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$1,595,192.00	\$0.00	\$0.00	\$1,595,192.00

Cantidad facturas: 5

Total valor facturas: 2964212

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **IPS**



Página 25/25



Antes de imprimir, piense en su compromiso con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A. - Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2225562

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 27/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
1	FEC1-28949	\$897,382.00	CC 80041271	GARCIA SOLOZARNO ALVARO ANDRES	RDL00000037100

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.80) Servicio no habilitado (numeral 8 art 1º decreto 3990 de 2007)	Se glosa El item 2 con código TR002, descripción TRASLADO SECUNDARIO correspondiente a Facturación en función a 1.80, por la cantidad: 1, por el valor de 520.300 debido a: No se reconoce servicio de ambulancia, IPS no tiene habilitado el servicio de transporte Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, se realiza consulta en la pagina REPS y la IPS no tiene habilitado el servicio de transporte	\$520,300.00	\$0.00	\$0.00	\$520,300.00

Nro. glosas: 1	Valor total de glosa inicial:	\$520,300.00	\$0.00	\$0.00	\$520,300.00

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
2	FEC1-29061	\$1,342,300.00	CC 1003895253	JIMENEZ SANCHEZ JUAN JOSE	RDL00000037105

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2225562

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 27/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.08) Ayudas diagnosticas	Se glosa El item 5 con código 21602, descripcion Portátiles con fluoroscopia yo intensificador de imagen (practicado en quirófanos); al valor del estudio, agregar: correspondiente a Facturacion en función a 1.08, por la cantidad: 1, por el valor de 169.300 debido a: No facturable 1 Portátiles con fluoroscopia yo intensificador de imagen se reconocen por el uso mas no por los disparos Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, No facturable 1 Portátiles con fluoroscopia yo intensificador de imagen se reconocen por el uso mas no por los disparos	\$169,300.00	\$0.00	\$0.00	\$169,300.00
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa en función a 1.02, por la cantidad: 2, por el valor de 98.600 debido a: Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de valoración consulta de anestesia y interconsulta por cirugía Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de valoración consulta de anestesia y interconsulta por cirugía	\$98,600.00	\$0.00	\$0.00	\$98,600.00
(1.23) Procedimiento o actividad	Se glosa la factura con el rubro Facturacion en función a 1.23, por la cantidad: 1, por el valor de 905.100 debido a: Reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de procedimiento de reducción cerrada de hombro derecho el día 15022022 Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, reconocimiento realizado mediante reclamación FEC129059 de procedimiento de reducción cerrada de hombro derecho el día 15022022	\$905,100.00	\$0.00	\$0.00	\$905,100.00
Nro. glosas: 3	Valor total de glosa inicial:	\$1,173,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,173,000.00

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: 2225562

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 27/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Item	Num. Factura	Val. Factura	Documento	Nombre del paciente	Código de barras
3	FEC1-29651	\$2,282,000.00	TI 1075598732	GONZALEZ GODOY YACER STEVEN	RDL00000039092

Código de glosa	Motivo	Val. Glosado inicial	Val. Aceptado IPS	Val. Aceptado ERP	Val. Rechazado
(1.02) Consultas, interconsultas y visitas medicas	Se glosa El item 11 con código 39137, descripción Consulta pre quirúrgica ambulatoria y/o intrahospitalaria, por el cirujano correspondiente a Facturación en función a 1.02, por la cantidad: 1, por el valor de 49.300 debido a: se objeta, es la especialidad que lleva el paciente al procedimiento Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa especialidad que lleva el paciente al procedimiento	\$49,300.00	\$0.00	\$0.00	\$49,300.00
(1.06) Materiales	Se glosa El item 10 con código 77702, descripción MATERIALES E INSUMOS correspondiente a Facturación en función a 1.06, por la cantidad: 1, por el valor de 67.500 debido a: mascarilla laríngea, humidificador incluidos en sala Respuesta Glosa: LEBARRERA - 26/06/2022 Se reitera glosa, mascarilla laríngea, humidificador incluidos en sala	\$67,500.00	\$0.00	\$0.00	\$67,500.00

Nro. glosas: 2	Valor total de glosa inicial:	\$116,800.00	\$0.00	\$0.00	\$116,800.00

Cantidad facturas: 3

Total valor facturas: 897382

NOTA: El documento adjunto es una notificación de glosa, basado en el manual único de glosas, devoluciones y respuestas; por lo tanto el valor total de la glosa que se muestra con fines de facilitar la respuesta y conciliación, puede exceder en algunos casos el valor total de la factura, sin que este valor total de glosa afecte la cartera de las entidades involucradas, con esto se pretende que cada código de glosa sea soportado de manera independiente por las instituciones prestadoras de servicios.

Envío documentos a terceros

Reclamante: 8001101819 - CLINICADE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA

Acta Nro: **2225562**

CL 18 6-65 NEIVA HUILA

Fecha: 27/06/2022

La presente acta contiene la relación de glosas generadas al número de factura relacionado. Se solicita respetuosamente reunir toda la documentación necesaria para soportar dichas glosas.

Por Auditoria: **Auditor aseguradora**

Externo: **lps**



Página 4/4



Antes de imprimir, piense en su compromiso
con el MEDIO AMBIENTE...
Activa IT, ya está comprometido...

RGC Asesores y Consultores en Salud S.A.- Calle 103b No. 49b-41
BOGOTÁ

Teléfonos: 7427695-131 -



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Junio Veintidós (22) de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	SALUDLASER S.A.S.
DEMANDADO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICADO	410014189 007 2023 00337 00

Sería el momento para admitir la presente demanda; empero, se advierte por este Despacho que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- 1.- Revisado el proceso no se observa poder adjunto, lo que incumple el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., por tanto, la parte actora deberá allegar dicho mandato, el cual se debe acompasar a los requisitos del artículo 74 del C.G.P. o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Observa este despacho que la presente demanda no se acompaña de solicitud de medidas cautelares, por tanto, correspondía a la parte actora dar cumplimiento a lo establecido por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la acreditación de la remisión de la demanda a los demandados, bien a la dirección electrónica o a la dirección física, sin que se acreditara dentro de los anexos, constituyéndose esta como una causal de inadmisión que deberá ser subsanada, recordando que el escrito de subsanación también deberá ser enviado a la demandada.

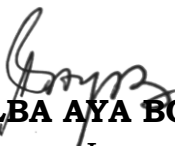
Así las cosas, ésta Judicatura procede a inadmitir la presente demanda, a fin que sea subsanada dicha situación o sea aclarada en caso de existir alguna explicación que justifique lo dicho.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, conforme lo establece el art. 90 Ibídem, proceda a SUBSANARLA, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Una vez se subsane lo relativo al poder se procederá a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Junio Veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	410014189 007 2023 00339 00

ASUNTO:

Sería el caso proceder a calificar la subsanación de la demanda, si no fuera porque advierte el despacho que existe una solicitud de retiro elevada por la parte actora.

Así las cosas y al ser procedente el Juzgado Séptimo de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentada por la **CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA** identificada con Nit. 800.110.181-9 contra el señor **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificado con Nit. 860.037.013-6

SEGUNDO: Sin lugar a condena en costas.

TERCERO: Atendiendo a que la anterior demanda se presentó de manera digital procédase a realizar su **ARCHIVO** conforme a lo señalado en el artículo 122 del C.G., una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.-

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Junio Veintidós (22) de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA “CREDIFUTURO”
DEMANDADO	HIMBLER PEREZ YUNDA ALVARO BARAJAS CAMELO
RADICADO	41001 4189 007 2023 00346 00

ASUNTO:

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA “CREDIFUTURO”** actuando a través de apoderada judicial, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima cuantía contra **HIMBLER PEREZ YUNDA** y **ALVARO BARAJAS CAMELO**, para obtener el pago de las deudas contenidas en el pagaré No. N0025436, presentado para el cobro ejecutivo.

De esa forma, el Despacho advierte que los documentos aportados reúnen los requisitos del artículo 422 del C.G. Proceso y de la Ley 2213 de 2022, toda vez que en los mismos se establece la existencia de una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, así como los requisitos contemplados en los artículos 82 y ss. del C.G.P, razón por la cual se librará el mandamiento ejecutivo respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL FUTURO LTDA “CREDIFUTURO”** identificado con Nit. 891.101.627-4 contra **HIMBLER PEREZ YUNDA**, con C.C. No. 83.163.197 y **ALVARO BARAJAS CAMELO**, con C.C. No. 4.921.376, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$317.643, correspondiente al capital de la cuota que debía ser pagada el día 01 de marzo de 2023.
 - 1.1. Por la suma de \$507.857 correspondiente al interés de plazo causados y no pagados a la tasa de 1.81% mensual, entre el 02 de febrero de 2023 al 01 de marzo de 2023.
 - 1.2. Por los intereses de mora causados sobre el señalado capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 02 de marzo de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
2. Por la suma de \$323.419, correspondiente al capital de la cuota que debía ser pagada el día 01 de abril de 2023.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

- 2.1. Por la suma de \$502.081 correspondiente al interés de plazo causados y no pagados a la tasa de 1.81% mensual, entre el 02 de marzo de 2023 al 01 de abril de 2023.
- 2.2. Por los intereses de mora causados sobre el señalado capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 02 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.
3. Por la suma de \$27.288.721 correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- 3.1. Por los intereses de mora causados sobre el señalado capital insoluto, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 27 de abril de 2023 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

SEGUNDO.- Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

TERCERO.- ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 C.G.P.)

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto a la parte ejecutada en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del Código de General del Proceso, en concordancia con el art. 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 C.G.P., los cuales corren de manera simultánea con los términos de pagar la obligación.

QUINTO.- RECONOCER Personería Adjetiva a la doctora **BERTHA MARÍA RODRÍGUEZ RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.313.158 y T.P. 175.140 del C.S.J. para efectos de que actué en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del presente proceso y bajo los alcances del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Neiva (H.) Junio Veintidós (22) de dos mil Veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	CLINICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA
DEMANDADO	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO	410014189 007 2023 00348 00

Sería el momento para admitir la presente demanda; empero, se advierte por este Despacho que la misma adolece de los siguientes requisitos:

- 1.- Revisado el proceso no se observa poder adjunto, lo que incumple el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., por tanto, la parte actora deberá allegar dicho mandato, el cual se debe acompasar a los requisitos del artículo 74 del C.G.P. o del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Observa este despacho que la presente demanda no se acompaña de solicitud de medidas cautelares, por tanto, correspondía a la parte actora dar cumplimiento a lo establecido por el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, en cuanto a la acreditación de la remisión de la demanda a los demandados, bien a la dirección electrónica o a la dirección física, sin que se acreditara dentro de los anexos, constituyéndose esta como una causal de inadmisión que deberá ser subsanada, recordando que el escrito de subsanación también deberá ser enviado a la demandada.

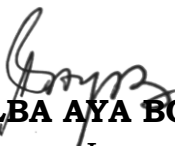
Así las cosas, ésta Judicatura procede a inadmitir la presente demanda, a fin que sea subsanada dicha situación o sea aclarada en caso de existir alguna explicación que justifique lo dicho.

Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, conforme lo establece el art. 90 Ibídem, proceda a SUBSANARLA, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Una vez se subsane lo relativo al poder se procederá a resolver sobre la solicitud de reconocimiento de personería adjetiva.

NOTIFÍQUESE,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez

JMG.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(ACUERDO No. CSJHUA-19-14 CSJ-HUILA)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Multiservicios Multicar S.A.S.	Nit. N° 900.381.884-2
Demandado	Fondo de Empleados de la Organización Roa FlorHuila	NIT N° 813.001.361-8
Radicación	410014189007-2023-00375-00	

Neiva Huila, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

La presente demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** propuesta mediante abogado por **MULTISERVICIOS MULTICAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.381.884-2 en contra del **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN ROA FLORHUILA** Identificado con NIT. N° 813.001.361-8, se **INADMITE** por la siguiente razón:

El poder otorgado al abogado **CARLOS EDUARDO RENGIFO SALAMANCA** no cumple con lo exigido por el art. 5° de la Ley 2213 de 2022, el cual prevé que: **“Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”**, así mismo, ante esta carencia tampoco reúne los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, de manera específica: **“El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario”**, lo anterior, como quiera que dentro del escrito de demanda y sus anexos no reposa constancia del otorgamiento del poder por cualquiera de los medios electrónicos existentes como tampoco acreditación alguna de la presentación personal del poder por la otorgante.

Habida cuenta de lo anterior y con el fin de que se subsanen las anteriores falencias, se concede al demandante el término de cinco (05) días, so pena de ser **RECHAZADA LA DEMANDA**¹.

Notifíquese,

ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

W.L.L.C.

¹ Artículo 90- Código General del Proceso.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Amelia Martínez Hernández	C.C. N° 36.149.871
Demandada	Elvia María Sánchez Romero	C.C. N° 55.067.416
Radicación	410014189007-2023-00378-00	

Neiva Huila, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Luego de verificar que la anterior demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** instaurada en causa propia por **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. N° 36.149.871, en contra de **ELVIA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO**, identificada con C.C. N° 55.067.416, reúne el lleno de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y el documento aportado como base de recaudo, representado en una (1) letra de cambio suscrita para garantizar el pago de una obligación adquirida, presta merito ejecutivo al constituir una obligación clara, expresa y exigible a cargo de la demandada, a términos de los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, identificada con C.C. N° 36.149.871, en contra de **ELVIA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO**, identificada con C.C. N° 55.067.416, por las siguientes sumas de dinero contenidos en una (1) letra de cambio N° 0213, suscrita entre las partes el 04 de abril de 2010, con fecha de vencimiento el 30 de mayo de 2020, de la siguiente manera:

A. RESPECTO DE LETRA DE CAMBIO N° 0213:

1. Por la suma de **\$770.000,00 M/Cte.**, correspondiente al capital insoluto de la obligación con fecha de vencimiento 30 de mayo de 2020.
- Por concepto de intereses corrientes sobre el capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde el 04 de abril de 2010 al 30 de mayo de 2020.

- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 31 de mayo de 2020, hasta cuando el pago se haga efectivo.

SEGUNDO. - Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

TERCERO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

CUARTO. - NOTIFICAR el presente auto al demandado **ELVIA MARÍA SÁNCHEZ ROMERO**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quienes se les correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibídem.

QUINTO: RECONOCER interés jurídico a **AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, para actuar en causa propia dentro del presente asunto¹.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.

¹ Decreto 196 de 1971, artículos 28 y 29.



Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía	
Demandante	Carlos Andrés Losada Flórez	C.C. N° 7.730.680
Demandado	Jairo Esaud Solano Rojas	C.C. N° 1.014.195.787
Radicación	410014189007- 2023-00380-00	

Neiva Huila, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso admitir la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada en causa propia por **CARLOS ANDRÉS LOSADA FLÓREZ** en contra de **JAIRO ESAUD SOLANO ROJAS**, de no ser, porque la letra de cambio N° presentada como base de ejecución, no reúne el lleno de las formalidades legales previstas en el artículo 422 del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se exponen:

El mentado artículo 422 prevé que “*pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y **exigibles** que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.*”

Por otro lado, el artículo 621 del Código de Comercio establece de manera concreta dos requisitos que para su validez deben cumplir los títulos valores en general, esto es i) la mención del derecho que en el título se incorpora y ii) la firma de quien lo crea. Así mismo, el artículo 671 del citado código refiere adicionalmente 4 requisitos que de manera particular deben contener la letra de cambio, a saber:

- 1) La orden incondicional de pagar una suma determinante de dinero;
- 2) El nombre del girado;
- 3) **La forma del vencimiento**, y
- 4) La indicación de ser pagadera a la orden a al portador.

Decantado lo anterior, el juez debe entrar a analizar si aun cuando no se cumplen los requisitos del pagaré, concurren los presupuestos generales contemplados en el Art. 422 del Código General Del Proceso, para considerarse un título ejecutivo.

En esta materia, la doctrina ha expresado que la procedencia de la acción ejecutiva tiene como presupuesto intrínseco la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible. En ese sentido se tiene que para que una obligación sea expresa no puede aparecer de manera implícita o tácita, pues debe ser una declaración precisa de lo que se quiere, por ende, el documento debe contener o manifestar en forma directa la prestación, que se aprehenda directamente sin que sean necesarios raciocinios o deducciones, hipótesis o teorías y es preciso que con la sola lectura se aprecie la obligación en todos sus términos.

La claridad de la obligación radica en que sea fácilmente comprensible, no puede aparecer de manera confusa, no puede sugerir un entendimiento en varios sentidos, sino a penas uno.

Finalmente, la exigibilidad es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple.

Es así que debe colegirse que la obligación que se quiere ejecutar, debe ser expresa, clara y exigible según las inexcusables exigencias del Art. 422 del C. G. del P., estas que deben concurrir no sólo con la creación del título, sino que se extienden también a todo el contenido del título valor, inclusive a su ley de circulación.

Señalados los anteriores parámetros y revisado el título valor base de la ejecución, se advierte que la letra de cambio N° 1 no llena a cabalidad dichas exigencias, habida cuenta que, la fecha de vencimiento allí señalada (27/01/2023) es en la modalidad de día cierto y determinado, tal y como así lo prevé el numeral segundo del artículo 673 del Código de Comercio, pero con la advertencia que dicha fecha es anterior al de creación de mencionado título (28/01/2023), lo cual desnaturaliza la razón de ser de la única forma de vencimiento legalmente viable de la letra de cambio que pretendió ser, porque ésta, como otros títulos valores, es de contenido crediticio, lo que significa que mediante su creación el otorgante difiere el pago de la obligación que el documento incorpora, esto es, lo pospone para el futuro, determinando así un tiempo, aún breve en extremo, faltante al momento de la creación del título valor para arribar al de su vencimiento, situación que se compadece plenamente con la naturaleza de los títulos valores de ese linaje que los destina a la circulación como instrumentos de crédito. Por tanto, si el vencimiento del título objeto de ejecución es anterior al momento de su creación, frustrada desde el inicio aparece la posibilidad de tal circulación, razón por la cual esa pretendida forma de vencimiento aparece del todo inadmisibles como tal, y más cuando la data de la creación, es posterior a la del vencimiento.

Así las cosas, la falencia advertida en el título valor objeto de ejecución en lo referente esencialmente a la fecha de vencimiento conlleva a que se deba negar el mandamiento de pago.

Así las cosas, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Dispone:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago deprecado en causa propia por **CARLOS ANDRÉS LOSADA FLÓREZ** en contra de **JAIRO ESAUD SOLANO ROJAS**, con base en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER interés jurídico a **CARLOS ANDRÉS LOSADA FLÓREZ**, para actuar en causa propia dentro del presente asunto¹.

TERCERO: En firme este auto, procédase al **ARCHIVO** del presente expediente, previas las constancias y des anotaciones del caso conforme a lo señalado en el artículo 122 del C.G.P., sin necesidad de desglose, como quiera que la anterior demanda se presentó digitalmente.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.

¹ Decreto 196 de 1971, artículos 28 y 29.

Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva - Huila
(Acuerdo PCSJA19-11212 del 12 de febrero de 2019)

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía	
Demandante	Cooperativa de Aporte y Crédito Mutual "Coopmutual"	Nit. N° 900.479.582-6
Demandada	María Neila Garcés Betes	C.C. N° 36.154.084
Radicación	410014189007-2023-00404-00	

Neiva Huila, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Una vez verificada la anterior demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** instaurada a través de apoderada judicial por la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**, identificada con NIT. N° 900.479.582-6 en contra de **MARÍA NEILA GARCÉS BETES**, identificada con C.C. N° 36.154.084, y al reunir el lleno de las formalidades legales previstas en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y el documento aportado como base de recaudo, representado en un (1) pagaré suscrito para garantizar el pago de unas obligaciones adquiridas con esa entidad, prestan merito ejecutivo al constituir una obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la demandada, a términos de los artículos 244 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva **Dispone:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por la vía Ejecutiva de Mínima Cuantía a favor de la **COOPERATIVA DE APOORTE Y CRÉDITO MUTUAL "COOPMUTUAL"**, identificada con NIT. N° 900.479.582-6 en contra de **MARÍA NEILA GARCÉS BETES**, identificada con C.C. N° 36.154.084 por las siguientes sumas de dinero contenidos en un (1) pagaré N°17-07-200950, suscrito entre las partes el 27 de septiembre de 2022, de la siguiente manera:

A. RESPECTO PAGARÉ N°17-07-200950:

CUOTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS:

1. Por la suma de **\$89.045, oo M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 2 que venció el 30 de noviembre de 2022.
- Por la suma de **\$64.596, oo M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro

del periodo comprendido entre el 31 de octubre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

- Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de diciembre de 2022, hasta cuando el pago se haga efectivo.
- 2.** Por la suma de **\$91.182, 00 M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 3 que venció el 30 de diciembre de 2022.
- Por la suma de **\$64.596, 00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro del periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2022 al 30 de diciembre de 2022.
 - Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31 de diciembre de 2022, hasta cuando el pago se haga efectivo.
- 3.** Por la suma de **\$93.370, 00 M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 4 que venció el 30 de enero de 2023.
- Por la suma de **\$60.271, 00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro del periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023.
 - Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31 de enero de 2023, hasta cuando el pago se haga efectivo.
- 4.** Por la suma de **\$95.611, 00 M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 5 que venció el 28 de febrero de 2023.
- Por la suma de **\$58.030, 00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro del periodo comprendido entre el 31 de enero al 28 de febrero de 2023.
 - Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de marzo de 2023, hasta cuando el pago se haga efectivo.

5. Por la suma de **\$97.906, 00 M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 6 que venció el 30 de marzo de 2023.

- Por la suma de **\$55.735, 00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de marzo de 2023.
- Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31 de marzo de 2023, hasta cuando el pago se haga efectivo.

6. Por la suma de **\$100.255, 00 M/Cte.**, correspondiente al capital de la cuota N° 7 que venció el 30 de abril de 2023.

- Por la suma de **\$53.386, 00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, causados dentro del periodo comprendido entre el 01 de abril al 30 de abril de 2023.
- Por concepto de intereses moratorios, sobre el capital de la anterior cuota, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 01 de mayo de 2023, hasta cuando el pago se haga efectivo.

CAPITAL ACELERADO:

1. Por la suma de **\$2.124.143, 00 M/Cte.**, por concepto de saldo de capital acelerado, que venció el día de presentación de la demanda

- Por concepto de intereses moratorios, sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a la presentación de la demanda, hasta cuando el pago se haga efectivo.

SEGUNDO. - Sobre la condena en costas, el Juzgado lo hará en su oportunidad.

TERCERO. - ORDENAR a la parte ejecutada que pague al ejecutante las anteriores sumas de dinero dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión (art. 431 del C.G.P.)

CUARTO. - NOTIFICAR el presente auto a la demandada **MARÍA NEILA GARCÉS BETES**, en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del Código de General del Proceso, concordante con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días conforme al artículo 442 ibídem.

QUINTO: Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados, se reconoce personería a la abogada **KARLA ALEXANDRA SILVA RAMOS**, identificada con C.C. N° 1.075.245.242 y T.P. N° 207.642 del C.S.J., para actuar en representación de la demandante, atendiendo al endoso conferido.

Notifíquese y Cúmplase,


ROSALBA AYA BONILLA
Juez.

WLLC.